

**INCENTIVOS EMPRESARIALES: INNOVACIÓN, INDUSTRIA, INTERNACIONAL,  
COMERCIO Y CONSUMO, ENERGÍA, TURISMO, REHABILITACIÓN, Y OTROS**

**Ejercicio 2020. Generalitat Valenciana**

<b>1. INNOVACIÓN .....</b>	<b>6</b>
1.1. Proyectos de creación de empresas de Base Tecnológica (CREATEC-CV).....	6
1.2. Planes empresariales de crecimiento de nuevas empresas innovadoras (ASESORA-CV).....	7
1.3. Proyectos de Digitalización de Pyme (DIGITALIZA-CV) <b>Pendiente convocatoria 2020</b> .....	8
1.4. Proyectos de I+D de Pyme (PIDI-CV) .....	9
1.5. Proyectos de I+D en Cooperación (PIDCOP-CV) .....	10
1.6. Proyectos de Innovación de pyme. Actuación de innovación de producto (INNOVA-ProD-CV).....	11
1.7. Proyectos de Innovación de pyme. Actuación de innovación de proceso (INNOVA-ProC-CV).....	12
1.8. Proyectos de Innovación de pyme. Actuación de adaptación a la industria 4.0 (INNOVAi4.0-CV).....	13
1.9. Proyectos de Innovación de pyme. Actuación de innovación en TEICs (INNOVA-TeiC-CV).....	15
1.10. AVI - Programa de valorización y transferencia de resultados de investigación a las empresas .....	16
1.11. AVI - Programa promoción del talento.....	17
1.12. AVI - Programa impulso a la compra pública innovadora (CPI).....	19
1.13. AVI - Proyectos estratégicos en cooperación .....	20
1.14. AVI - Consolidación de la cadena de valor empresarial.....	21
1.15. AVI - Acciones complementarias de impulso y fortalecimiento de la innovación .....	22
1.16. Proyectos de certificación de I+D+i (CERTIFICA-CV) <b>Pendiente convocatoria 2020</b> .....	23
1.17. Proyectos de preparación, elaboración y presentación de propuestas que concurren a convocatorias del Programa Horizonte 2020 (HORIZONTE-CV) <b>Pendiente convocatoria 2020</b> .....	24
1.18. Programa para el apoyo a personas investigadoras con talento, Plan GenT - Subvenciones a la formación de doctores en empresas valencianas (FDEGENT).....	25

<b>2. INDUSTRIA</b> .....	<b>26</b>
2.1. Inversiones sostenibles de las Pymes industriales dentro de la 3ª fase de implantación del Plan Estratégico de la industria valenciana (PEIV).....	26
2.2. Ayudas destinadas a asociaciones empresariales industriales en la 2ª fase de implantación del Plan Estratégico de la industria valenciana (PEIV) <b>Pendiente convocatoria 2020</b> .....	27
2.3. Ayudas destinadas a asociaciones empresariales de ámbito multisectorial y comarcal <b>Pendiente convocatoria 2020</b> .....	29
2.4. Ayudas destinadas a entidades de gestión de áreas industriales <b>Pendiente convocatoria 2020</b> .....	31
2.5. Proyectos de dinamización territorial para una nueva industria sostenible (DINAMIZA-CV) <b>Pendiente convocatoria 2020</b> .....	32
<b>3. INTERNACIONAL</b> .....	<b>33</b>
3.1. Becas IVACE Exterior 2020.....	33
3.2. Becas IVACE Exportación y Empleo (E+E) <b>Pendiente convocatoria 2020</b> .....	35
3.3. Apoyo a la promoción exterior .....	36
3.4. Cheque tutorías internacionalización <b>Pendiente convocatoria 2020</b> .....	37
3.5. Ayudas a los Planes de seguimiento de los Programas de tutorías de Internacionalización de Pymes <b>Pendiente convocatoria 2020</b> .....	38
3.6. Préstamos bonificados para la puesta en marcha de Planes de promoción internacional de pymes <b>Pendiente convocatoria 2020</b> .....	39
<b>4. CONSUMO, COMERCIO Y ARTESANÍA</b> .....	<b>40</b>
4.1. Avalem Artesanía.....	40
4.2. Ayudas destinadas a agrupaciones de profesionales de la artesanía .....	41
4.3. Emprenem Comerç.....	42
4.4. Avalem Comerç.....	43
4.5. Avalem Comerç Rural .....	44
4.6. Ayudas destinadas a agrupaciones de profesionales de comercio. ....	45
4.7. Ayudas destinadas a agrupaciones de profesionales de comercio sectoriales.....	46
4.8. Avalem mercats .....	47
4.9. Ayudas destinadas a agrupaciones de profesionales del comercio en mercados municipales de calidad.....	48
<b>5. ENERGÍA</b> .....	<b>49</b>
5.1. Proyectos de instalaciones de autoconsumo de energía eléctrica a partir de energías renovables o residuales <b>Pendiente convocatoria 2020</b> .....	49
5.2. Programa de ahorro y eficiencia energética en la industria <b>Pendiente convocatoria 2020</b> .....	50

5.3.	Programa de ahorro y eficiencia energética en edificios del sector terciario - Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas en edificios existentes <b>Pendiente convocatoria 2020</b> .....	51
5.4.	Programa de ahorro y eficiencia energética en edificios del sector terciario - Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación en edificios existentes <b>Pendiente convocatoria 2020</b> .....	53
5.5.	Programa de implantación de sistemas de gestión energética <b>Pendiente convocatoria 2020</b> .....	54
5.6.	Programa de ayudas en materia de energías renovables y biocarburantes <b>Pendiente convocatoria 2020</b> .....	55
5.7.	Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial .....	56
<b>6.</b>	<b>TURISMO .....</b>	<b>57</b>
6.1.	Mejora de la competitividad de los servicios y productos turísticos. Programa 1. Fomento de la competitividad empresarial.....	57
6.2.	Mejora de la competitividad de los servicios y productos turísticos. Programa 2. Apoyo a actividades deportivas y culturales de impacto turístico internacional.....	58
6.3.	Mejora de la competitividad de los servicios y productos turísticos. Programa 3. Impulso al marketing de producto turístico de la Comunitat Valenciana .....	59
6.4.	Mejora de la competitividad de los servicios y productos turísticos. Programa 4. Impulso a las actividades musicales de impacto turístico .....	60
<b>7.</b>	<b>REHABILITACIÓN Y REFORMA .....</b>	<b>61</b>
7.1.	Plan de Reforma Interior de Vivienda (Plan RENHATA) <b>Pendiente convocatoria 2020</b> .....	61
7.2.	Ayudas a la realización del Informe de Evaluación de los edificios <b>Pendiente convocatoria 2020</b> .....	62
7.3.	Plan Renove de Ventanas .....	63
7.4.	Plan Renove de Calderas y Aerotermia Domésticas.....	64
7.5.	Programa mejora de la seguridad de utilización y accesibilidad en viviendas del Plan estatal de vivienda 2018-2021 <b>Pendiente convocatoria 2020</b> .....	65
7.6.	Programa mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas del Plan estatal de vivienda 2018-2021 <b>Pendiente convocatoria 2020</b> .....	67
<b>8.</b>	<b>MOVILIDAD SOSTENIBLE .....</b>	<b>69</b>
8.1.	Proyectos piloto de movilidad urbana sostenible <b>Pendiente convocatoria 2020</b> .....	69

8.2.	Promoción de transporte urbano en bicicleta <b>Pendiente convocatoria 2020</b> .....	70
8.3.	Proyectos de logística urbana sostenible <b>Pendiente convocatoria 2020</b> .....	71
8.4.	Sistemas inteligentes de transporte público urbano <b>Pendiente convocatoria 2020</b> .....	72
8.5.	Adquisición de vehículos eléctricos o propulsados por combustibles alternativos <b>Pendiente convocatoria 2020</b> .....	73
8.6.	Estaciones de recarga de gas natural e hidrógeno <b>Pendiente convocatoria 2020</b> .....	74
8.7.	Instalación de infraestructuras de recarga para vehículos eléctricos <b>Pendiente convocatoria 2020</b> .....	75
8.8.	Adquisición de vehículos de energías alternativas (Programa MOVES-Vehículos Comunitat Valenciana) <b>Pendiente convocatoria 2020</b> .....	76
8.9.	Implantación de infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos (Programa MOVES-Infraestructuras Comunitat Valenciana) <b>Pendiente convocatoria 2020</b> .....	77
8.10.	Implantación de sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas (Programa MOVES-Infraestructuras Comunitat Valenciana) <b>Pendiente convocatoria 2020</b> .....	78
<b>9.</b>	<b>INCENTIVOS TRANSVERSALES</b> .....	<b>79</b>
9.1.	Apoyo a la participación en proyectos europeos <b>Pendiente convocatoria 2020</b> .....	79
9.2.	Apoyo a proyectos de inversión empresarial que contribuyan a la transformación del modelo económico <b>Pendiente convocatoria 2020</b> .....	80
9.3.	Programa Eurodisea de prácticas profesionales de jóvenes europeos en entidades de la Comunitat Valenciana <b>Pendiente convocatoria 2020</b> .....	82
9.4.	Ayudas a la promoción de la economía sostenible. ....	83
<b>10.</b>	<b>LÍNEAS DE FINANCIACIÓN DEL IVF</b> .....	<b>84</b>
10.1.	Préstamos bonificados IVF – Inversión Gran empresa .....	84
10.2.	Préstamos bonificados IVF – Inversión PYME .....	86
10.3.	Préstamos bonificados IVF –Autónomos y microempresas .....	88
10.4.	Préstamos bonificados IVF –Afectados por la DANA de septiembre de 2019 .....	90
10.5.	Préstamos bonificados IVF – Circulante .....	92
10.6.	Préstamos IVF – Inversión .....	94
10.7.	Préstamos IVF – Circulante .....	96
10.8.	Préstamos bonificados IVF – Desarrollo sostenible .....	98
10.9.	Línea “IVF & AVI” Investigación y desarrollo .....	100
10.10.	Préstamos subordinados Programa FEDER CVA 2014-2020 .....	102

10.11 Préstamos participativos Programa FEDER CVA 2014-2020 .....	104
10.12 Préstamos FININVAL - Relanzamiento.....	106

Fecha de actualización: 21/01/2020

Fecha de impresión: 21/01/2020

## 1. INNOVACIÓN

### 1.1. Proyectos de creación de empresas de Base Tecnológica (CREATEC-CV)

<b>Organismo que convoca</b>
Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)
<b>Beneficiarios</b>
Pequeñas empresas innovadoras y de base tecnológica, que cumplan los requisitos definidos en los artículos 4 y 49 de las bases reguladoras, de antigüedad inferior a 5 años
<b>Actuaciones apoyables</b>
Desarrollo de Proyectos de creación de empresas de base tecnológica, con presupuesto subvencionable comprendido entre 30.000 y 175.000 € cuando la empresa tenga una antigüedad inferior o igual a 3 años, y entre 30.000 y 300.000 € cuando la empresa tenga una antigüedad entre 3 o 5 años. Si la empresa no acredita contar con al menos 2 trabajadores o haber obtenido ingresos por facturación en 2018, el presupuesto subvencionable del proyecto deberá estar comprendido entre 30.000 y 100.000 €. Los proyectos podrán ejecutarse a partir de la presentación de la solicitud hasta el 31 de marzo de 2021.
<b>Ayudas</b>
Subvención de hasta el 70 % de los costes considerados como subvencionables (gastos de personal propio, bienes de equipo, inversiones inmateriales relacionado con los proyectos, contratación de servicios de I+D+i, y otros gastos generales y de explotación). Cuantía máxima de subvención: 0,4 millones de €. Se podrá anticipar el pago hasta un 90% de la subvención concedida, siempre y cuando se constituya una garantía del 15% del importe anticipado. Subvenciones no compatibles con otras ayudas de cualquier Administración o ente público.
<b>Plazo</b>
El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 6 de febrero de 2020. Sólo se podrá presentar un proyecto por empresa. La solicitud y la memoria técnica se adecuarán a los modelos normalizados que se pueden descargar en la <a href="#">Página web de IVACE</a> y se tramitarán ante el <a href="#">Registro Telemático del IVACE</a> .
<b>Presupuesto</b>
2.053.097,45 € del ejercicio 2019
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 5 de diciembre de 2019, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan subvenciones para proyectos de creación de empresas de base tecnológica (CREATEC-CV) con cargo al presupuesto del ejercicio 2019, con cofinanciación de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DOGV de 17/12/2019) Extracto de la convocatoria</a></li> <li>- Bases reguladoras: <a href="#">Orden 27/2016, de 25 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), en materia de I+D e innovación empresarial (DOGV de 29/11/2016). Modificación de las bases reguladoras (DOGV de 25/10/2018).</a></li> <li>- <a href="#">Página web de IVACE</a></li> <li>- <a href="#">Procedimiento GVA.</a></li> <li>- <a href="#">Documento de preguntas frecuentes.</a></li> </ul>

## 1.2. Planes empresariales de crecimiento de nuevas empresas innovadoras (ASESORA-CV).

<b>Organismo que convoca</b>
Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)
<b>Beneficiarios</b>
Pequeñas empresas innovadoras (según la definición recogida en el artículo 2 de la convocatoria), tanto personas jurídicas como empresas individuales, con sede social y establecimiento de producción ubicado en la Comunitat Valenciana, de antigüedad inferior a 5 años. Deberán cumplir con los requisitos establecidos en las bases reguladoras (artículo 24).
<b>Actuaciones apoyables</b>
<p>Prestación de servicios de asesoramiento especializado para el desarrollo del plan empresarial de crecimiento de la empresa, sobre una o varias áreas de las que se indican a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– diagnóstico estratégico</li> <li>– modelo de negocio</li> <li>– marketing y comercialización</li> <li>– organización y procesos</li> <li>– gestión económico-financiera</li> <li>– definición de cuadros de mando</li> </ul> <p>Se podrán incluir áreas adicionales que se consideren estratégicas para el desarrollo del plan empresarial de la empresa, siempre que se justifique en el momento de la solicitud.</p> <p>Las propuestas de asesoramiento especializado deberán partir de un análisis de la situación de la empresa y deberán justificar la necesidad y oportunidad del servicio de asesoramiento.</p> <p>Los servicios de asesoramiento no podrán comenzar a ejecutarse antes de presentar la solicitud de ayuda. La persona o entidad que preste los servicios de asesoramiento especializado deberá cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria (artículo 3.7).</p>
<b>Ayudas</b>
Subvención de hasta el 100 % del gasto de la contratación de los servicios de asesoramiento especializado (importe mínimo por área de asesoramiento de 3.000 €), hasta un límite de 50.000 € por solicitud.
<b>Plazo</b>
<p>El plazo de presentación de solicitudes comprende del 30 de enero a 13 de marzo de 2020. Sólo se podrá presentar un proyecto por empresa.</p> <p>La solicitud y la memoria técnica se adecuarán a los modelos normalizados que se podrán descargar en la <a href="#">Página web de IVACE</a> y se tramitarán ante el <a href="#">Registro Telemático del IVACE</a>.</p>
<b>Presupuesto</b>
1.750.000 € del ejercicio 2019
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>– Convocatoria: <a href="#">Resolución de 17 de diciembre de 2019, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas dirigidas a facilitar el desarrollo de planes empresariales para el crecimiento de nuevas empresas innovadoras de la Comunitat Valenciana, con cargo al presupuesto del ejercicio 2019, con cofinanciación de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DOGV de 23/12/2019)</a> Extracto de la convocatoria</li> <li>– Bases reguladoras: <a href="#">Orden 7/2018, de 6 de junio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) dirigidas a apoyar el emprendimiento innovador en la Comunitat Valenciana. (DOGV de 08/06/2018)</a></li> <li>– <a href="#">Página web de IVACE</a></li> </ul>

### 1.3. Proyectos de Digitalización de Pyme (DIGITALIZA-CV) **Pendiente convocatoria 2020**

<b>Organismo que convoca</b>
Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)
<b>Beneficiarios</b>
Pymes con sede social o establecimiento de producción ubicado en la Comunitat Valenciana, de alguno de los siguientes epígrafes de la <a href="#">Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009)</a> : <ul style="list-style-type: none"> <li>- Secciones C, D, E y F-Divisiones 10 a 43.</li> <li>- Sección H-Divisiones 49 a 53.</li> <li>- Sección J-Divisiones 58 a 63.</li> <li>- Sección M-Divisiones 69 a 74.</li> </ul>
<b>Actuaciones apoyables</b>
Proyectos de Digitalización de Pyme que consistan en la implantación y puesta en marcha de soluciones innovadoras encaminadas a la digitalización, relacionados con una o varias de las siguientes actuaciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Sistemas de información para la gestión del ciclo de vida de productos y servicios.</li> <li>b) Control de procesos productivos, sistemas de captura de datos, mantenimiento preventivo, automatización, y sensorización asociados a producto, servicio y proceso.</li> <li>c) Sistemas de planificación de recursos empresariales, logística interna y externa, e integración de cadena de valor horizontal y vertical, así como sistemas de información relacionados con proyectos de economía circular.</li> <li>d) Sistemas avanzados de seguridad, análisis de datos e inteligencia artificial, relacionados con algún ámbito de los detallados en las anteriores actuaciones.</li> </ul> <p>El presupuesto subvencionable del proyecto, deberá estar comprendido entre 12.000 y 100.000 € (para los proyectos cuyo presupuesto subvencionable sea superior se limitará a esta cantidad el importe base para calcular la subvención).</p> <p>Los proyectos deberán desarrollarse entre el 1 de abril de 2018 y el 31 de marzo de 2020.</p> <p>Se podrá presentar un máximo de dos proyectos por empresa solicitante.</p>
<b>Ayudas</b>
Subvención hasta el 40 % en el caso de pequeña empresa y hasta el 30 % en el caso de mediana empresa, de los costes considerados como subvencionables (activos inmateriales, materiales y servicios externos). Subvenciones no compatibles con otras ayudas de cualquier Administración o ente público.
<b>Plazo</b>
Del 8 de enero al 19 de febrero de 2019. La solicitud y la memoria técnica se adecuarán a los modelos normalizados que se pueden descargar en la <a href="#">Página web del IVACE</a> y se tramitarán ante el <a href="#">Registro Telemático del IVACE</a> .
<b>Presupuesto</b>
6.536.605,69 € del ejercicio 2018 (Presupuesto ampliado en 3.263.394,31 € por Resolución de 3 de julio de 2019 – DOGV de 11/07/2019)
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 4 de diciembre de 2018, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan subvenciones a proyectos de Digitalización de Pyme (DIGITALIZA-CV) con cargo al presupuesto del ejercicio 2018 (DOGV de 13/12/2018)</a> Extracto de la convocatoria (DOGV de 13/12/2018)</li> <li>- Bases reguladoras: <a href="#">Orden 27/2016, de 25 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), en materia de I+D e innovación empresarial (DOGV de 29/11/2016)</a>. <a href="#">Modificación de las bases reguladoras (DOGV de 25/10/2018)</a>.</li> <li>- <a href="#">Página web del IVACE</a>.</li> <li>- <a href="#">Documento de preguntas frecuentes</a>.</li> </ul>

#### 1.4. Proyectos de I+D de Pyme (PIDI-CV)

<b>Organismo que convoca</b>
Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)
<b>Beneficiarios</b>
PYMEs con sede social o establecimiento de producción ubicado en la Comunitat Valenciana, con al menos 3 trabajadores
<b>Actuaciones apoyables</b>
<p>Proyectos de entre 30.000 y 175.000 € de investigación industrial o desarrollo experimental y que estén situados en niveles TRL (Technology Readiness Levels) entre 1 a 7, según lo descrito por la Comisión Europea en la convocatoria.</p> <p>Los proyectos deberán iniciarse con posterioridad a la solicitud y finalizar antes del 30 de junio de 2021. Deberán estar encuadrados en alguna de las medidas relativas a la I+D+i empresarial previstas en la Estrategia de Especialización Inteligente de la Comunitat Valenciana (RIS3 CV): Calidad de vida, Desarrollo de productos y entornos personalizados, Procesos de fabricación avanzados y nuevos sistemas industriales, Sostenibilidad y Desarrollo de acciones complementarias de fomento de la I+D+i.</p> <p>Se consideran gastos subvencionables:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Servicios externos: coste de contratos de I+D con organismos de investigación. Servicios de asistencia técnica, consultoría y equivalentes destinados de manera exclusiva a la actividad de I+D subvencionada.</li> <li>b) Adquisición de patentes y licencias: costes de conocimientos técnicos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas a precio de mercado.</li> <li>c) Personal propio: gastos del personal investigador, del personal técnico y del personal auxiliar (salario bruto, y coste de la Seguridad Social a cargo de la empresa) empleado en centros de trabajo de la Comunitat Valenciana durante el tiempo en que estén dedicados al proyecto.</li> <li>d) Materiales: costes de materias primas y otros aprovisionamientos de naturaleza consumible que se deriven directamente de la actividad de I+D.</li> <li>e) Gastos de amortización del instrumental y equipamiento de plantas piloto ya existentes cuyo uso resulte necesario para el desarrollo del proyecto. También, cuando el proyecto suponga el desarrollo de prototipos o plantas piloto experimentales de demostración, el coste de amortización del instrumental y el equipamiento que se integre en el desarrollo previsto, siempre que cumplan las condiciones descritas en la convocatoria.</li> </ul>
<b>Ayudas</b>
Hasta el 45 % del importe de los costes subvencionables en el caso de pequeña empresa y hasta el 35 % en el caso de mediana empresa
<b>Plazo</b>
La solicitud se podrá presentar 22 de enero al 12 de marzo de 2020, a través del siguiente enlace de la <a href="#">página web del IVACE</a>
<b>Presupuesto</b>
2.500.000 €
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 10 de enero de 2020, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convoca la concesión de subvenciones a empresas para proyectos de I+D y de innovación para el ejercicio 2020, con cofinanciación de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DOGV de 21/01/2020) Extracto de la convocatoria (DOGV de 21/01/2020)</a></li> <li>- Bases reguladoras: <a href="#">Orden 27/2016, de 25 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), en materia de I+D e innovación empresarial (DOGV de 29/11/2016). Modificación de las bases reguladoras (DOGV de 25/10/2018).</a></li> <li>- <a href="#">Página web del IVACE.</a></li> </ul>

### 1.5. Proyectos de I+D en Cooperación (PIDCOP-CV)

<b>Organismo que convoca</b>
Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)
<b>Beneficiarios</b>
Pymes y grandes empresas, con sede social o establecimiento de producción ubicado en la Comunitat Valenciana en el momento de la presentación de la justificación, con al menos 3 trabajadores. Deberán formar una <b>agrupación de empresas/consorcio</b> para el desarrollo de proyecto común (al menos una PYME).
<b>Actuaciones apoyables</b>
Proyectos de entre 80.000 y 500.000 € de investigación industrial o desarrollo experimental y que estén situados en niveles TRL (Technology Readiness Levels) entre 1 a 7, según lo descrito por la Comisión Europea en la convocatoria. Los proyectos deberán iniciarse con posterioridad a la solicitud y finalizar antes del 30 de junio de 2021. Deberán estar encuadrados en alguna de las medidas relativas a la I+D+i empresarial previstas en la Estrategia de Especialización Inteligente de la Comunitat Valenciana (RIS3 CV): Calidad de vida, Desarrollo de productos y entornos personalizados, Procesos de fabricación avanzados y nuevos sistemas industriales, Sostenibilidad y Desarrollo de acciones complementarias de fomento de la I+D+i. Se consideran gastos subvencionables: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Servicios externos: coste de contratos de I+D con organismos de investigación. Servicios de asistencia técnica, consultoría y equivalentes destinados de manera exclusiva a la actividad de I+D subvencionada.</li> <li>b) Adquisición de patentes y licencias: costes de conocimientos técnicos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas a precio de mercado.</li> <li>c) Personal propio: gastos del personal investigador, del personal técnico y del personal auxiliar (salario bruto, y coste de la Seguridad Social a cargo de la empresa) empleado en centros de trabajo de la Comunitat Valenciana durante el tiempo en que estén dedicados al proyecto.</li> <li>d) Materiales: costes de materias primas y otros aprovisionamientos de naturaleza consumible que se deriven directamente de la actividad de I+D.</li> <li>e) Gastos de amortización del instrumental y equipamiento de plantas piloto ya existentes cuyo uso resulte necesario para el desarrollo del proyecto. También, cuando el proyecto suponga el desarrollo de prototipos o plantas piloto experimentales de demostración, el coste de amortización del instrumental y el equipamiento que se integre en el desarrollo previsto, siempre que cumplan las condiciones descritas en la convocatoria.</li> </ul>
<b>Ayudas</b>
Hasta el 60 % del importe de los costes subvencionables en pequeñas empresas, hasta el 50 % en mediana empresa y hasta el 40 % en gran empresa.
<b>Plazo</b>
La solicitud se podrá presentar 22 de enero al 12 de marzo de 2020, a través del siguiente enlace de la <a href="#">página web del IVACE</a>
<b>Presupuesto</b>
1.000.000 €
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 10 de enero de 2020, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convoca la concesión de subvenciones a empresas para proyectos de I+D y de innovación para el ejercicio 2020, con cofinanciación de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DOGV de 21/01/2020) Extracto de la convocatoria (DOGV de 21/01/2020)</a></li> <li>- Bases reguladoras: <a href="#">Orden 27/2016, de 25 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), en materia de I+D e innovación empresarial (DOGV de 29/11/2016). Modificación de las bases reguladoras (DOGV de 25/10/2018).</a></li> <li>- <a href="#">Página web del IVACE.</a></li> </ul>

### 1.6. Proyectos de Innovación de pyme. Actuación de innovación de producto (INNOVA-Prod-CV)

<b>Organismo que convoca</b>
Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)
<b>Beneficiarios</b>
PYME con sede social o establecimiento de producción ubicado en la Comunitat Valenciana, encuadradas en la sección C-Divisiones 10 a 33 del <a href="#">CNAE-2009</a> , con al menos 2 trabajadores.
<b>Actuaciones apoyables</b>
<p>Proyectos de más de 15.000 € de innovación en el desarrollo de nuevos productos, o en la mejora significativa de los ya fabricados. Un producto tendrá la consideración de nuevo o mejorado, cuando suponga una modificación significativa en sus características o en el uso a que se destina. Incluye las mejoras significativas de especificaciones técnicas, de componentes y materiales, de programas informáticos integrados, del diseño, de la facilidad de uso u otras características funcionales.</p> <p>El resultado final del proyecto apoyable deberá concretarse en la fabricación del producto o en la obtención de un prototipo probado en un entorno real. Los proyectos deberán iniciarse entre el 1 de enero de 2020 y el 30 de junio de 2021. Se consideran costes subvencionables:</p> <p>a) Servicios externos:</p> <p>a.1) Servicios de consultoría y asistencia técnica para el desarrollo, la mejora de características y puesta en producción de nuevos productos: ingeniería, consultoría técnica, contratación con centros de investigación, diseño, contratación de servicios de laboratorios de ensayo incluidos los necesarios para marcado CE u otras formas de homologación o normalización de productos, siempre que cumpla los requisitos establecidos en la convocatoria.</p> <p>a.2) Registro de patentes, marcas, modelos de utilidad y diseños industriales, así como marcado CE y otras formas de homologación, relacionados la ejecución del proyecto de nuevo desarrollo.</p> <p>b) Adquisición de activos inmateriales: Adquisición de patentes y licencias: costes de conocimientos técnicos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas a precio de mercado, y software necesario para el desarrollo de los nuevos productos (licencias de software y desarrollo de aplicaciones y costes por uso de aplicaciones).</p> <p>c) Gastos de personal técnico propio que participe en el proyecto.</p> <p>d) Adquisición, o adaptación, y puesta en marcha de bienes de equipo, moldes y matrices, relacionados con la puesta en producción de nuevos productos, y de bienes de equipo y servicios necesarios para la elaboración de un prototipo verificable de la solución desarrollada.</p>
<b>Ayudas</b>
Hasta el 45 % del importe de los costes subvencionables en pequeñas empresas y hasta el 35 % en medianas empresas.
<b>Plazo</b>
La solicitud se podrá presentar 22 de enero al 11 de marzo de 2020, a través del siguiente enlace de la <a href="#">página web del IVACE</a>
<b>Presupuesto</b>
8.000.000 € (Presupuesto conjunto para los 4 Programas de innovación de pyme)
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 10 de enero de 2020, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convoca la concesión de subvenciones a empresas para proyectos de I+D y de innovación para el ejercicio 2020, con cofinanciación de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DOGV de 21/01/2020) Extracto de la convocatoria (DOGV de 21/01/2020)</a></li> <li>- Bases reguladoras: <a href="#">Orden 27/2016, de 25 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), en materia de I+D e innovación empresarial (DOGV de 29/11/2016). Modificación de las bases reguladoras (DOGV de 25/10/2018).</a></li> <li>- <a href="#">Página web del IVACE.</a></li> </ul>

### 1.7. Proyectos de Innovación de pyme. Actuación de innovación de proceso (INNOVA-ProC-CV)

<b>Organismo que convoca</b>
Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)
<b>Beneficiarios</b>
PYME con sede social o establecimiento de producción ubicado en la C. Valenciana, encuadradas en la sección C-Divisiones 10 a 33 o Sección H-Divisiones 49 a 52 del <a href="#">CNAE-2009</a> , con al menos 2 trabajadores.
<b>Actuaciones apoyables</b>
<p>Proyectos de importe igual o superior a 15.000 € de innovación de proceso, de alguna de estas tipologías:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Readaptación de procesos mediante la aplicación de metodologías de mejora continua.</li> <li>b) Puesta en marcha o readaptación de procesos con criterios de ecoeficiencia con objeto de obtener productos y servicios basados en el ecodiseño, realizar una utilización eficiente de recursos, facilitar el reciclaje, la reutilización y la valorización de residuos, la clasificación de subproductos, y la simbiosis industrial y garantizar la trazabilidad del producto.</li> </ul> <p>No se consideran apoyables proyectos de inversión en equipamiento, actualización tecnológica de proceso, ni de eficiencia energética. Los proyectos deberán iniciarse entre el 1 de enero de 2020 y el 30 de junio de 2021. Se consideran costes subvencionables:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Servicios externos: servicios de consultoría e ingeniería para implantación de las medidas del proyecto, incluyendo estudios de viabilidad técnico-económica, diagnósticos, análisis de ciclo de vida, costes de ensayos y tramitaciones necesarias para certificaciones medioambientales, siempre que cumpla los requisitos establecidos en la convocatoria.</li> <li>b) Adquisición de activos inmateriales: software de control, de captación de datos, de gestión de indicadores y cuadros de mando relacionados con el desarrollo del proyecto, y el software relacionado con la implantación de nuevos procesos. Se considerarán licencias de software, desarrollo de aplicaciones y costes por uso de aplicaciones, incluyendo los servicios de análisis, parametrización e instalación. No se considerará elegible la adquisición e implantación de software de gestión tipo ERP.</li> <li>c) Gastos de personal técnico propio que participe en el proyecto.</li> <li>d) Adquisición de activos materiales. Para proyectos de mejora continua serán elegibles inversiones en sensorización y automatización, y comunicaciones para el control de la producción, así como la adaptación de los equipos productivos necesarios y elementos específicos. Para proyectos de readaptación de procesos con criterios de ecoeficiencia, serán elegibles la adquisición, o adaptación, y puesta en marcha de bienes de equipo relacionados con la implantación de los nuevos procesos. No se consideran los costes de la adquisición de hardware ni inversiones en prototipos.</li> </ul>
<b>Ayudas</b>
Hasta el 45 % del importe de los costes subvencionables en pequeñas empresas y hasta el 35 % en medianas empresas.
<b>Plazo</b>
La solicitud se podrá presentar 22 de enero al 11 de marzo de 2020, a través del siguiente enlace de la <a href="#">página web del IVACE</a>
<b>Presupuesto</b>
8.000.000 € (Presupuesto conjunto para los 4 Programas de innovación de pyme)
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 10 de enero de 2020, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convoca la concesión de subvenciones a empresas para proyectos de I+D y de innovación para el ejercicio 2020, con cofinanciación de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DOGV de 21/01/2020) Extracto de la convocatoria (DOGV de 21/01/2020)</a></li> <li>- Bases reguladoras: <a href="#">Orden 27/2016, de 25 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), en materia de I+D e innovación empresarial (DOGV de 29/11/2016). Modificación de las bases reguladoras (DOGV de 25/10/2018).</a></li> <li>- <a href="#">Página web del IVACE.</a></li> </ul>

### 1.8. Proyectos de Innovación de pyme. Actuación de adaptación a la industria 4.0 (INNOVAi4.0-CV)

<b>Organismo que convoca</b>
Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)
<b>Beneficiarios</b>
PYME con sede social o establecimiento de producción ubicado en la C. Valenciana, encuadradas en la sección C-Divisiones 10 a 33 o Sección H-Divisiones 49 a 52 del <a href="#">CNAE-2009</a> , con al menos 2 trabajadores.
<b>Actuaciones apoyables</b>
<p>Proyectos de importe igual o superior a 30.000 € de transformación digital para la implantación de la industria 4.0., mediante la integración de tecnologías digitales, en las siguientes áreas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Hibridación del mundo físico y digital. Entre otras, sensórica avanzada, dispositivos micro/nano electrónicos, sistemas ciberfísicos, tecnologías de interacción hombre – máquina, geolocalización y visualización avanzada.</li> <li>- Comunicación y tratamiento de datos. Entre otras, redes de telecomunicaciones, ciberseguridad, IoT, computación en la nube.</li> <li>- Procesamiento inteligente de la información digital, incluyendo, entre otras, analítica «big data», minería de datos, integración de datos, business intelligence e inteligencia artificial.</li> </ul> <p>Su resultado deberá ser la puesta en marcha de nuevas soluciones en alguno de los siguientes ámbitos: entre otros, virtualización, simulación de procesos, sistemas de fabricación avanzada (fabricación aditiva, láser,...), robótica autónoma/colaborativa, operaciones asistidas por realidad aumentada/virtual, aprendizaje de patrones de funcionamiento, toma automática de decisiones, integración horizontal y vertical de procesos, nuevos productos/servicios basados en la interconexión digital.</p> <p>Los proyectos deberán iniciarse entre el 1 de enero de 2020 y el 30 de junio de 2021. Se consideran costes subvencionables:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Servicios externos: servicios de consultoría e ingeniería en áreas de ciberseguridad, cloud computing, big data y analytics, robótica, realidad aumentada, visión artificial, fabricación aditiva y de comunicación para la conectividad de sistemas. Servicios de consultoría para diseño de procesos digitales, siempre que cumpla los requisitos establecidos en la convocatoria.</li> <li>b) Activos inmateriales: licencias de software, aplicaciones y costes por uso de aplicaciones que formen parte de los proyectos, incluyendo los costes de implantación: aplicaciones de gestión empresarial, soluciones de big data y análisis, cloud computing, ciberseguridad, así como software de comunicaciones para facilitar el funcionamiento de las soluciones que integren el proyecto.</li> <li>c) Gastos de personal técnico propio que participe en el proyecto.</li> <li>d) Activos materiales: inversiones para la adquisición y puesta en marcha de hardware, equipos de telecomunicación, sistemas embebidos, sensores, robots, dispositivos electrónicos para aplicaciones de realidad aumentada, visión artificial y automatización avanzada, equipos para fabricación aditiva; adaptación de equipos productivos necesarios para la implementación de las soluciones propuestas. No se considerarán subvencionables servidores, ordenadores personales y periféricos, para su empleo en aplicaciones de gestión.</li> </ol> <p><i>Nota: Para proyectos que no tengan el alcance exigido en este programa, pero puedan ser viables en la convocatoria del programa DIGITALIZA-CV (Véase programa 1.3.), se podrá proceder al traslado del expediente a esta convocatoria.</i></p>
<b>Ayudas</b>
Hasta el 45 % de los costes subvencionables en pequeñas empresas y hasta el 35 % en medianas empresas.
<b>Plazo</b>
La solicitud se podrá presentar 22 de enero al 11 de marzo de 2020, a través del siguiente enlace de la <a href="#">página web del IVACE</a>
<b>Presupuesto</b>
8.000.000 € (Presupuesto conjunto para los 4 Programas de innovación de pyme)

**Más información**

- Convocatoria: [Resolución de 10 de enero de 2020, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial \(IVACE\), por la que se convoca la concesión de subvenciones a empresas para proyectos de I+D y de innovación para el ejercicio 2020, con cofinanciación de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional \(DOGV de 21/01/2020\) Extracto de la convocatoria \(DOGV de 21/01/2020\)](#)
- Bases reguladoras: [Orden 27/2016, de 25 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial \(IVACE\), en materia de I+D e innovación empresarial \(DOGV de 29/11/2016\). Modificación de las bases reguladoras \(DOGV de 25/10/2018\).](#)
- [Página web del IVACE.](#)

### 1.9. Proyectos de Innovación de pyme. Actuación de innovación en TEICs (INNOVA-TeiC-CV)

<b>Organismo que convoca</b>
Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)
<b>Beneficiarios</b>
PYME con sede social o establecimiento de producción ubicado en la C. Valenciana, excepto aquellas con actividades financieras o inmobiliarias.
<b>Actuaciones apoyables</b>
<p>Proyectos de importe igual o superior a 15.000 € de soluciones innovadoras en el ámbito de las tecnologías de la información, de la electrónica y las comunicaciones.</p> <p>El resultado final del proyecto deberá concretarse en nuevas aplicaciones, dispositivos o, soluciones, preparadas para su comercialización a terceros, excluyendo las soluciones a medida. Se admitirán nuevas versiones de aplicaciones, dispositivos y soluciones existentes, siempre que incorporen nuevas funcionalidades con respecto a versiones anteriores de las mismas.</p> <p>La comercialización de las soluciones, que pueda llegar a producirse después de la ejecución del proyecto, deberá materializarse mediante la venta de las licencias o los dispositivos cuyo desarrollo se ha apoyado. Los proyectos deberán iniciarse entre el 1 de enero de 2020 y el 30 de junio de 2021.</p> <p>Para aplicar los criterios de evaluación se distinguirá entre proyectos de pequeñas empresas innovadoras de antigüedad inferior a 5 años, y proyectos de otras características. La valoración de nueva empresa innovadora deberá ser realizada por un experto externo en la materia que constituya el núcleo de la tecnología de la empresa.</p> <p>Se consideran costes subvencionables:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Servicios externos: Servicios de asistencia técnica, consultoría y equivalentes, para el desarrollo de las nuevas soluciones, y registro de derechos de propiedad industrial, otros registros y homologaciones, derivados de la ejecución del proyecto.</li> <li>b) Adquisición de activos inmateriales: patentes, licencias, knowhow o adquisición de licencias de software necesarias para ser integradas en el producto final.</li> <li>c) Gastos de personal técnico propio que participe en el proyecto.</li> <li>d) Adquisición de activos materiales: componentes necesarios para el desarrollo de un prototipo verificable cuando el proyecto así lo exija.</li> </ul>
<b>Ayudas</b>
Hasta el 45 % del importe de los costes subvencionables en pequeñas empresas y hasta el 35 % en medianas empresas.
<b>Plazo</b>
La solicitud se podrá presentar 22 de enero al 11 de marzo de 2020, a través del siguiente enlace de la <a href="#">página web del IVACE</a>
<b>Presupuesto</b>
8.000.000 € (Presupuesto conjunto para los 4 Programas de innovación de pyme)
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 10 de enero de 2020, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convoca la concesión de subvenciones a empresas para proyectos de I+D y de innovación para el ejercicio 2020, con cofinanciación de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DOGV de 21/01/2020) Extracto de la convocatoria (DOGV de 21/01/2020)</a></li> <li>- Bases reguladoras: <a href="#">Orden 27/2016, de 25 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), en materia de I+D e innovación empresarial (DOGV de 29/11/2016). Modificación de las bases reguladoras (DOGV de 25/10/2018).</a></li> <li>- <a href="#">Página web del IVACE.</a></li> </ul>

### 1.10. AVI - Programa de valorización y transferencia de resultados de investigación a las empresas

<b>Organismo que convoca</b>
Agencia Valenciana de la Innovación (AVI)
<b>Beneficiarios</b>
Universidades públicas y privadas integradas en RUVI, Centros tecnológicos, Organismos públicos de investigación, Institutos de investigación sanitaria, Entidades e instituciones sanitarias públicas y privadas sin ánimo de lucro vinculadas o concertadas con el Sistema Valenciano de Salud, Otros centros públicos de I+D dependientes o vinculados a las administraciones públicas y sus organismos, y Otras entidades privadas sin ánimo de lucro que realicen actividad de I+D y generen conocimiento científico o tecnológico.
<b>Actuaciones apoyables</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Línea 1: Valorización, transferencia y explotación por las empresas de resultados de I+D. Desarrollo de productos, servicios o tecnologías efectuados a partir de los resultados de investigación generados por los grupos de investigación del sistema científico valenciano para que alcancen un grado de desarrollo suficiente que permita que sean incorporados por las empresas. El coste elegible del proyecto deberá estar entre 40.000 y 150.000 €.</li> <li>- Línea 2: Potenciación de unidades científicas de desarrollo de tecnologías y difusión del conocimiento hacia la empresa. Apoyo a la creación de nuevas estructuras en el seno de institutos o grupos de investigación, que incorporen personal y los medios necesarios para desarrollar innovaciones a partir del conocimiento «aguas arriba» que emana de la investigación de los grupos. Estas innovaciones deberán orientarse al mercado, como forma de acercar el conocimiento a la empresa. El coste elegible del proyecto deberá estar entre 80.000 y 250.000 €.</li> </ul> <p>Serán subvencionables los proyectos de desarrollo experimental que comprendan la creación de prototipos, la demostración, la elaboración de proyectos piloto, el ensayo y la validación de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados, en entornos representativos de condiciones reales de funcionamiento, siempre que el objetivo principal sea aportar nuevas mejoras técnicas a productos, procesos o servicios.</p> <p>Los proyectos podrán ser anuales y ejecutarse durante el 2020, o plurianuales con duración máxima de dos años, y ejecutarse hasta el 31 de diciembre de 2021.</p> <p>Prioridad en la baremación a aquellos proyectos alineados con los retos y soluciones identificados por los Comités Estratégicos de Innovación Especializados de la AVI: agroalimentación, automoción y movilidad sostenible, economía circular, salud, tecnologías habilitadoras, emergencias y hábitat sostenible, que se pueden consultar en el <a href="#">siguiente enlace de la AVI</a>.</p>
<b>Ayudas</b>
Hasta el 100 % del importe de los costes subvencionables
<b>Plazo</b>
Modelos normalizados y tramitación telemática a través de la <a href="#">página web de la AVI</a> . El plazo para la presentación de solicitudes comprende del 27 de enero al 14 de febrero de 2020.
<b>Presupuesto</b>
Línea 1: 100.000 € en 2020, 692.819,50 € en 2021 y 1.305.000 € en 2022
Línea 2: 100.000 € en 2020, 115.437,94 € en 2021 y 360.000 € en 2022
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Página web de la AVI: <a href="http://innoavi.es/es/actuaciones-proyectos/#programas-y-lineas-de-apoyo">http://innoavi.es/es/actuaciones-proyectos/#programas-y-lineas-de-apoyo</a></li> <li>- Bases reguladoras: <a href="#">Decreto 9/2018, de 30 de mayo, del president de la Generalitat, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo (DOGV de 07/06/2018)</a></li> <li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución del 18 de diciembre de 2019, del vicepresidente ejecutivo de la Agencia Valenciana de la Innovación (AVI), por la que se convocan ayudas en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo para los ejercicios 2020-2021 (DOGV de 26/12/2019) Extracto de la convocatoria</a></li> </ul>

### 1.11. AVI - Programa promoción del talento

<b>Organismo que convoca</b>
Agencia Valenciana de la Innovación (AVI)
<b>Beneficiarios</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Línea 1. Universidades públicas y privadas integradas en RUVID, Centros tecnológicos, Organismos públicos de investigación, Institutos de investigación sanitaria, Entidades e instituciones sanitarias públicas y privadas sin ánimo de lucro vinculadas o concertadas con el Sistema Valenciano de Salud, Otros centros públicos de I+D dependientes o vinculados a las administraciones públicas y sus organismos, y Otras entidades privadas sin ánimo de lucro que realicen actividad de I+D y generen conocimiento científico o tecnológico, cualesquiera otras personas jurídicas del Sistema Valenciano de Innovación, públicas o privadas sin ánimo de lucro que faciliten la creación, difusión, aplicación o transferencia del conocimiento científico o tecnológico a las empresas o presten servicios a las mismas en materia de apoyo a la innovación. En el sublínea 1.2. la empresa debe haber sido beneficiaria en convocatorias anteriores, finalizando su ayuda el 31/12/2019.</li> <li>- Línea 2. Empresas encuadradas en las secciones C, D, E, F, divisiones 10 a 43 del <a href="#">(CNAE 2009)</a>. y Empresas de servicios intensivos en conocimiento, cuyo código de CNAE 2009 (NACE Rev 2) esté incluido en la <a href="#">clasificación de la Oficina de Estadística de la Unión Europea (Eurostat)</a>. En el sublínea 2.2. la empresa debe haber sido beneficiaria de la línea Incorporació en convocatorias anteriores, finalizando su ayuda el 31/12/2019.</li> <li>- Línea 3. Empresas industriales o de servicios incluidas en cualquier epígrafe del <a href="#">(CNAE 2009)</a>, siempre que la tesis doctoral esté vinculada a un proyecto de I+D+i desarrollado por la empresa. En el sublínea 3.2. la empresa debe haber sido beneficiaria de la línea Innodocto en convocatorias anteriores, finalizando su ayuda el 31/12/2019.</li> </ul>
<b>Actuaciones apoyables</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Línea 1. Agentes de innovación             <ul style="list-style-type: none"> <li>1.1 Contratación de personas cuya función será favorecer la investigación aplicada y orientada a resultados, el trasvase del conocimiento hacia las empresas, así como promover una colaboración estable y a largo plazo entre los universos industrial/empresarial y científico/universitario.</li> <li>1.2 Mantenimiento del agente de innovación apoyado en la línea de Agentes de Innovación de las convocatorias anteriores de la AVI que haya sido financiado hasta el 31 de diciembre de 2019.</li> </ul> </li> <li>- Línea 2. Incorporación de personas investigadoras y tecnólogas para proyectos de innovación en empresas (Incorporació)             <ul style="list-style-type: none"> <li>2.1. Contratación por empresas de personal investigador o técnico con titulación universitaria o de grado superior en Formación Profesional, para desarrollar actividades de I+D+i, de implantación de tecnologías relacionadas con la nueva economía o para el desarrollo de proyectos que faciliten la consolidación de nuevas empresas innovadoras.</li> <li>2.2. Mantenimiento del personal investigador o técnico contratado en la línea Incorporació de convocatorias anteriores de la AVI, que haya sido financiado hasta el 31 de diciembre de 2019.</li> </ul> </li> <li>- Línea 3. Doctorandos empresariales (Innodocto)             <ul style="list-style-type: none"> <li>3.1 Apoyo a personal de investigación de las empresas (ya en plantilla o bien de nueva contratación) que va a llevar a cabo una tesis doctoral vinculada a un proyecto de I+D+i desarrollado por la empresa.</li> <li>3.2 Mantenimiento del doctorando apoyado en la línea Innodocto de convocatorias anteriores de la AVI, que haya sido financiado hasta el 31 de diciembre de 2019.</li> </ul> </li> </ul> <p>Los proyectos podrán ser anuales y ejecutarse durante el 2020, o plurianuales con duración máxima de dos años, y ejecutarse hasta el 31 de diciembre de 2021.</p> <p>Prioridad en la baremación a aquellos proyectos alineados con los retos y soluciones identificados por los Comités Estratégicos de Innovación Especializados de la AVI: agroalimentación, automoción y movilidad sostenible, economía circular, salud, tecnologías habilitadoras, emergencias y hábitat sostenible, que se pueden consultar en el <a href="#">siguiente enlace de la AVI</a>.</p>

<b>Ayudas</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>- Línea 1. Hasta el 100 % de los costes subvencionables.</li><li>- Líneas 2 y 3. Hasta el 50 % de los costes subvencionables para pymes y hasta el 30 % para grandes empresas. Posibilidad de incrementar en un 5%, cuando la persona contratada sea mujer.</li></ul>
<b>Plazo</b>
Modelos normalizados y tramitación telemática a través de la <a href="#">página web de la AVI</a> . El plazo para la presentación de solicitudes comprende del 27 de enero al 14 de febrero de 2020.
<b>Presupuesto</b>
Línea 1: 200.000 € en 2020, 220.703,96 € en 2021 y 599.760 € en 2022 Línea 2: sin dotación en 2020, 154.863,71 € en 2021 y 420.840 € en 2022 Línea 1: sin dotación en 2020, 88.096,12 € en 2021 y 239.400 € en 2022
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>- Página web de la AVI: <a href="http://innoavi.es/es/actuaciones-proyectos/#programas-y-lineas-de-apoyo">http://innoavi.es/es/actuaciones-proyectos/#programas-y-lineas-de-apoyo</a></li><li>- Bases reguladoras: <a href="#">Decreto 9/2018, de 30 de mayo, del president de la Generalitat, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo</a> (DOGV de 07/06/2018)</li><li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución del 18 de diciembre de 2019, del vicepresidente ejecutivo de la Agencia Valenciana de la Innovación (AVI), por la que se convocan ayudas en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo para los ejercicios 2020-2021</a> (DOGV de 26/12/2019) <a href="#">Extracto de la convocatoria</a></li></ul>

### 1.12. AVI - Programa impulso a la compra pública innovadora (CPI)

<b>Organismo que convoca</b>
Agencia Valenciana de la Innovación (AVI)
<b>Beneficiarios</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Línea 1. Empresas y organismos de investigación, con capacidad de proveer de soluciones tecnológicas a las administraciones, que vayan a presentarse a licitaciones de CPI de la Administración Pública, con sede social o establecimiento de producción ubicado en la Comunitat Valenciana.</li> <li>- Línea 2. Entidades locales de la Comunitat Valenciana con capacidad de compra regulada por la Ley de contratos del sector público y proclives a comprar servicios o productos con alto contenido innovador, y las entidades sin ánimo de lucro públicas o privadas con personalidad jurídica propia y sede en la Comunitat Valenciana, que en sus estatutos tengan entre sus fines prestar servicios de asesoramiento en materia de innovación.</li> </ul>
<b>Actuaciones apoyables</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Línea 1. Fomento de los proyectos de I+D+i destinados a la Compra Pública de Innovación. Coste de I+D+i requerido (nuevo desarrollo) y los costes necesarios para participar en una licitación pública de innovación, de manera que se facilite la presencia de empresas valencianas en licitaciones públicas de productos y servicios innovadores.</li> <li>- Línea 2. Impulso de la demanda de licitaciones de productos y servicios innovadores. Actividades dirigidas a la puesta en marcha de compra públicas innovadoras y sus procedimientos, y las acciones de promoción que incluyan la difusión de la metodología con objeto de facilitar la participación de las empresas.</li> </ul> <p>Los proyectos podrán ser anuales y ejecutarse durante el 2020, o plurianuales con duración máxima de dos años, y ejecutarse hasta el 31 de diciembre de 2021.</p> <p>Prioridad en la baremación a aquellos proyectos alineados con los retos y soluciones identificados por los Comités Estratégicos de Innovación Especializados de la AVI: agroalimentación, automoción y movilidad sostenible, economía circular, salud, tecnologías habilitadoras, emergencias y hábitat sostenible, que se pueden consultar en el <a href="#">siguiente enlace de la AVI</a>.</p>
<b>Ayudas</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Línea 1. Entre el 15 y el 80 % dependiendo del tamaño de la empresa, de si el proyecto es de investigación industrial, desarrollo experimental o innovación, y de si tiene una colaboración efectiva entre empresas una de ellas Pyme.</li> <li>- Línea 2. Hasta el 100 % del importe de los costes subvencionables</li> </ul>
<b>Plazo</b>
Modelos normalizados y tramitación telemática a través de la <a href="#">página web de la AVI</a> . El plazo para la presentación de solicitudes comprende del 27 de enero al 14 de febrero de 2020.
<b>Presupuesto</b>
Línea 1: sin dotación en 2020, 104.701,58 € en 2021 y 150.000 € en 2022 Línea 2: 29.000 € en 2020, 418.806,32 € en 2021 y 600.000 € en 2022
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Página web de la AVI: <a href="http://innoavi.es/es/actuaciones-proyectos/#programas-y-lineas-de-apoyo">http://innoavi.es/es/actuaciones-proyectos/#programas-y-lineas-de-apoyo</a></li> <li>- Bases reguladoras: <a href="#">Decreto 9/2018, de 30 de mayo, del president de la Generalitat, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo</a> (DOGV de 07/06/2018)</li> <li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución del 18 de diciembre de 2019, del vicepresidente ejecutivo de la Agencia Valenciana de la Innovación (AVI), por la que se convocan ayudas en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo para los ejercicios 2020-2021</a> (DOGV de 26/12/2019) <a href="#">Extracto de la convocatoria</a></li> </ul>

### 1.13. AVI - Proyectos estratégicos en cooperación

<b>Organismo que convoca</b>
Agencia Valenciana de la Innovación (AVI)
<b>Beneficiarios</b>
Empresas, Universidades públicas y privadas integradas en RUVID, Centros tecnológicos, Organismos públicos de investigación, Institutos de investigación sanitaria, Entidades e instituciones sanitarias públicas y privadas sin ánimo de lucro vinculadas o concertadas con el Sistema Valenciano de Salud, Otros centros públicos de I+D dependientes o vinculados a las administraciones públicas y sus organismos, y Otras entidades privadas sin ánimo de lucro que realicen actividad de I+D y generen conocimiento científico o tecnológico.
<b>Actuaciones apoyables</b>
Grandes proyectos de Investigación industrial, desarrollo experimental o innovación de procesos, organización y producto, en cooperación entre varios agentes del Sistema Valenciano de Innovación, para el desarrollo de soluciones conjuntas a problemas de interés común.
Se deberá constituir un consorcio constituido por un mínimo de dos entidades no vinculadas entre sí, en el que ningún participante contribuya con menos del 15% ni supere el 70 % del presupuesto subvencionable. Será obligatoria la intervención de uno o varios organismos de investigación, bien como integrante del consorcio o bien como servicio externo contratado.
El gasto de las actividades subvencionables del total del proyecto deberá ser como mínimo de 500.000 €.
Los proyectos podrán ser anuales y ejecutarse desde la fecha de solicitud de la ayuda y hasta el 31 de diciembre de 2020, o plurianuales con duración máxima de dos años, y ejecutarse desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021.
Prioridad en la baremación a aquellos proyectos alineados con los retos y soluciones identificados por los Comités Estratégicos de Innovación Especializados de la AVI: agroalimentación, automoción y movilidad sostenible, economía circular, salud, tecnologías habilitadoras, emergencias y hábitat sostenible, que se pueden consultar en el <a href="#">siguiente enlace de la AVI</a> .
<b>Ayudas</b>
Entre el 15 y el 100 % dependiendo del tamaño de la empresa, de si son otros solicitantes, de si el proyecto es de investigación industrial, desarrollo experimental o innovación, de si tiene una colaboración efectiva entre empresas una de ellas Pyme, o entre una empresa y uno o varios organismos de investigación, y de si los resultados del proyecto se difunden ampliamente.
<b>Plazo</b>
Modelos normalizados y tramitación telemática a través de la <a href="#">página web de la AVI</a> . El plazo para la presentación de solicitudes comprende del 27 de enero al 14 de febrero de 2020.
<b>Presupuesto</b>
100.000 € en 2020, 978.615,48 € en 2021 y 2.142.000 € en 2022
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Página web de la AVI: <a href="http://innoavi.es/es/actuaciones-proyectos/#programas-y-lineas-de-apoyo">http://innoavi.es/es/actuaciones-proyectos/#programas-y-lineas-de-apoyo</a></li> <li>- Bases reguladoras: <a href="#">Decreto 9/2018, de 30 de mayo, del presidente de la Generalitat, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo (DOGV de 07/06/2018)</a></li> <li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución del 18 de diciembre de 2019, del vicepresidente ejecutivo de la Agencia Valenciana de la Innovación (AVI), por la que se convocan ayudas en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo para los ejercicios 2020-2021 (DOGV de 26/12/2019) Extracto de la convocatoria</a></li> </ul>

### 1.14. AVI - Consolidación de la cadena de valor empresarial

<b>Organismo que convoca</b>
Agencia Valenciana de la Innovación (AVI)
<b>Beneficiarios</b>
Empresas cuya sede social o centro de desarrollo de actividad se encuentre en la Comunitat Valenciana.
<b>Actuaciones apoyables</b>
<p>Proyectos de investigación industrial, desarrollo experimental y de innovación para:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Desarrollo de soluciones con incidencia en la cadena de valor empresarial, que supongan aplicación de novedad o mejora sustancialmente de los existentes en los productos o procesos, o bien en los sistemas de organización, entendiéndose en este caso las actuaciones que faciliten la vinculación del mundo físico (dispositivos, materiales, productos, maquinaria e instalaciones) con el digital (comunicaciones y software) con el propósito de mejorar el intercambio de información y procesos de trabajo.</li> <li>- Proyectos que potencien el desarrollo y utilización de otras tecnologías clave para impulsar el desarrollo industrial y económico.</li> </ul> <p>Los proyectos se podrán llevar a cabo de manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- individual para lo que el coste elegible del proyecto será de mínimo 175.000 €, y en el que responderán a dar solución a una necesidad manifestada del mercado o de una empresa en una cadena de valor.</li> <li>- o en cooperación con un mínimo de dos empresas no vinculadas entre las que se constituya un consorcio, para lo que el coste del proyecto elegible será de mínimo 500.000 €, y en el que se responderá a una problemática común previamente identificada y manifestada suficientemente.</li> </ul> <p>Con carácter general, deberán contratarse los servicios de uno o varios centros tecnológicos u organismos de investigación que confieran al proyecto la suficiente relevancia científico-tecnológica, que representará al menos el 15 % del coste subvencionable del proyecto.</p> <p>Los proyectos podrán ser anuales y ejecutarse desde la fecha de solicitud de la ayuda y hasta el 31 de diciembre de 2020, o plurianuales con duración máxima de dos años, y ejecutarse desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021.</p> <p>Prioridad en la baremación a aquellos proyectos alineados con los retos y soluciones identificados por los Comités Estratégicos de Innovación Especializados de la AVI: agroalimentación, automoción y movilidad sostenible, economía circular, salud, tecnologías habilitadoras, emergencias y hábitat sostenible, que se pueden consultar en el <a href="#">siguiente enlace de la AVI</a>.</p>
<b>Ayudas</b>
Entre el 15 y el 80 % dependiendo del tamaño de la empresa, de si el proyecto es de investigación industrial, desarrollo experimental o innovación y de si tiene una colaboración efectiva entre empresas una de ellas Pyme.
<b>Plazo</b>
Modelos normalizados y tramitación telemática a través de la <a href="#">página web de la AVI</a> . El plazo para la presentación de solicitudes comprende del 27 de enero al 14 de febrero de 2020.
<b>Presupuesto</b>
Sin dotación en 2020, 940.238,41 € en 2021 y 2.058.000 € en 2022
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Página web de la AVI: <a href="http://innoavi.es/es/actuaciones-proyectos/#programas-y-lineas-de-apoyo">http://innoavi.es/es/actuaciones-proyectos/#programas-y-lineas-de-apoyo</a></li> <li>- Bases reguladoras: <a href="#">Decreto 9/2018, de 30 de mayo, del president de la Generalitat, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo (DOGV de 07/06/2018)</a></li> <li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución del 18 de diciembre de 2019, del vicepresidente ejecutivo de la Agencia Valenciana de la Innovación (AVI), por la que se convocan ayudas en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo para los ejercicios 2020-2021 (DOGV de 26/12/2019) Extracto de la convocatoria</a></li> </ul>

### 1.15. AVI - Acciones complementarias de impulso y fortalecimiento de la innovación

<b>Organismo que convoca</b>
Agencia Valenciana de la Innovación (AVI)
<b>Beneficiarios</b>
Cualquier agente del Sistema Valenciano de Innovación con personalidad jurídica, pública o privada sin ánimo de lucro, cuya sede social o actividad se desarrolle, en su totalidad o en una parte significativa, en la Comunitat Valenciana, que facilite la creación, difusión, aplicación o transferencia del conocimiento científico o tecnológico a las empresas o preste servicios a las mismas en materia de apoyo a la innovación. Sin carácter exhaustivo y siempre que se cumplan las condiciones anteriores, podrán ser beneficiarios las universidades públicas y privadas, organismos de investigación, centros tecnológicos, plataformas tecnológicas, clústeres, entidades locales, agrupaciones y asociaciones empresariales sectoriales, cámaras de industria y comercio, colegios profesionales, parques científicos y entidades de gestión y conservación de áreas industriales.
<b>Actuaciones apoyables</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Actividades de promoción y difusión del conocimiento científico-tecnológico con amplia repercusión.</li> <li>- Acciones de dinamización de la cooperación entre empresas y/o agentes del Sistema Valenciano de Innovación.</li> <li>- Elaboración de estudios de prospectiva y demanda temprana, así como de vigilancia tecnológica relacionados con áreas prioritarias de la RIS3CV o retos y soluciones identificados por los Comités Estratégicos de Innovación Especializados de la AVI y vinculados a la I+D+i.</li> <li>- Fomento de la participación en actividades de internacionalización de la I+D+i con repercusión en el tejido empresarial de la Comunitat Valenciana.</li> <li>- Puesta en marcha y desarrollo de nuevos servicios de I+D+i facilitados por los agentes del Sistema Valenciano de Innovación.</li> <li>- Actividades que faciliten la creación, difusión, aplicación o transferencia del conocimiento científico o tecnológico a las empresas.</li> </ul> <p>El coste elegible del proyecto no superará los 70.000 €. Además, deberá participar al menos un organismo de investigación o centro tecnológico, distinto del solicitante que aporten su experiencia en el desarrollo de I+D+i, aunque no suponga una participación económica en el presupuesto subvencionable. Los proyectos únicamente podrán ser anuales y ejecutarse durante el 2020. Prioridad en la baremación a aquellos proyectos alineados con los retos y soluciones identificados por los Comités Estratégicos de Innovación Especializados de la AVI: agroalimentación, automoción y movilidad sostenible, economía circular, salud, tecnologías habilitadoras, emergencias y hábitat sostenible, que se pueden consultar en el <a href="#">siguiente enlace de la AVI</a>.</p>
<b>Ayudas</b>
Hasta el 100 % del importe de los costes subvencionables
<b>Plazo</b>
Modelos normalizados y tramitación telemática a través de la <a href="#">página web de la AVI</a> . El plazo para la presentación de solicitudes comprende del 27 de enero al 14 de febrero de 2020.
<b>Presupuesto</b>
519.000 € en 2020, sin dotación en 2021 y 2022
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Página web de la AVI: <a href="http://innoavi.es/es/actuaciones-proyectos/#programas-y-lineas-de-apoyo">http://innoavi.es/es/actuaciones-proyectos/#programas-y-lineas-de-apoyo</a></li> <li>- Bases reguladoras: Decreto 9/2018, de 30 de mayo, del president de la Generalitat, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo (DOGV de 07/06/2018)</li> <li>- Convocatoria: Resolución del 18 de diciembre de 2019, del vicepresidente ejecutivo de la Agencia Valenciana de la Innovación (AVI), por la que se convocan ayudas en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo para los ejercicios 2020-2021 (DOGV de 26/12/2019) Extracto de la convocatoria</li> </ul>

### 1.16. Proyectos de certificación de I+D+i (CERTIFICA-CV) **Pendiente convocatoria 2020**

<b>Organismo que convoca</b>
Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)
<b>Beneficiarios</b>
PYMES con sede social o establecimiento de producción ubicado en la Comunitat Valenciana. Quedan excluidas las empresas que hayan recibido estas ayudas en las convocatorias de 2017 y 2018.
<b>Actuaciones apoyables</b>
Obtención de certificados de I+D+i emitidos por empresas o entidades acreditadas por ENAC (Entidad Nacional de Acreditación), desarrollados por las empresas solicitantes en alguna de las siguientes actuaciones:
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Certificación de proyectos de I+D+i, a efectos de aplicar la deducción fiscal prevista en el artículo 35 de la <a href="#">Ley de Impuesto de Sociedades (Ley 27/2014)</a>, en los cuales se distinguirá entre las siguientes tipologías: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificado de proyecto de contenido y primera ejecución.</li> <li>- Certificado de proyecto de contenido y primera ejecución con personal de I+D en exclusiva.</li> <li>- Certificado de muestrarios o de proyectos de demostración inicial o proyectos piloto de animación o videojuegos.</li> <li>- Certificado de proyecto de contenido y ejecución con ex ante previo o seguimiento.</li> <li>- Certificado de proyecto ex ante.</li> </ul> </li> <li>2. Certificación de la dedicación exclusiva del personal a tareas de I+D+i, a efectos de aplicar las bonificaciones en la cotización a la Seguridad Social del personal investigador (<a href="#">Real Decreto 475/2014</a>).</li> <li>3. Certificación de las normas Joven Empresa Innovadora (JEI) según la Especificación AENOR EA0043, Pyme Innovadora según la Especificación AENOR EA0047, y UNE 166.002 "Sistemas de gestión de la I+D+i".</li> </ol>
La certificación objeto de la subvención deberá desarrollarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019. Los costes subvencionables no podrán recibir simultáneamente ayudas procedentes de otras convocatorias de esta u otra administración o ente público.
<b>Subvención a fondo perdido</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Actuaciones 1 y 2: Hasta un 60 % del coste del certificado con un máximo de 3.000 €.</li> <li>- Actuación 3: Hasta de hasta el 75 % del coste del certificado con un máximo de 1.000 €.</li> </ul>
<b>Plazo</b>
La presentación de solicitudes, junto con la documentación requerida se realizará de manera telemática a través del <a href="#">Registro telemático del IVACE</a> . El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 3 de julio de 2019.
<b>Presupuesto</b>
480.000 €
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- <a href="#">Página web del IVACE</a></li> <li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 14 de febrero de 2018, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)</a>, por la que se convocan subvenciones para certificación de I+D+i (CERTIFICA-CV) con cargo al presupuesto del ejercicio 2018 (DOGV de 05/06/2019) Extracto de la <a href="#">convocatoria</a> (DOGV de 05/06/2019)</li> <li>- Bases reguladoras: <a href="#">Orden 27/2016, de 25 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo</a>, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), en materia de I+D e innovación empresarial (DOGV de 29/11/2016) <a href="#">Modificada por Orden 17/2018, de 23 de octubre</a> (DOGV de 25/10/2018)</li> </ul>

**1.17. Proyectos de preparación, elaboración y presentación de propuestas que concurren a convocatorias del Programa Horizonte 2020 (HORIZONTE-CV) *Pendiente convocatoria 2020***

<b>Organismo que convoca</b>
Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)
<b>Beneficiarios</b>
Empresas con sede social o establecimiento de producción en la Comunitat Valenciana. Se excluye a las empresas que desarrollen actividades de consultoría en las materias objeto de esta convocatoria.
<b>Actuaciones apoyables</b>
Costes de consultoría y servicios equivalentes destinados al asesoramiento en la preparación, elaboración y presentación de proyectos para concurrir a las <a href="#">convocatorias del Programa europeo Marco de Investigación e Innovación 2014-2020 Horizonte 2020 (H2020)</a> en cualquiera de sus tres pilares principales (ciencia excelente, liderazgo industrial y retos sociales), en materia de acuerdos y propiedad de los resultados de los proyectos y, los gastos asociados a las gestiones para la búsqueda de socios. Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los proyectos que se presenten a la convocatoria H2020 deberán tener un presupuesto mínimo de 70.000 €.</li> <li>- Los proyectos deberán haberse iniciado con posterioridad al 01/01/2019 y finalizar antes del 31/12/2019.</li> <li>- Los costes subvencionables no podrán recibir simultáneamente ayudas procedentes de otras convocatorias de esta u otra administración o ente público.</li> </ul>
<b>Subvención a fondo perdido</b>
Hasta el 75 % del coste subvencionable, con un límite máximo de 7.500 € en proyectos presentados a la convocatoria H2020 con presupuesto entre 70.000 y 200.000 € y, un límite de 15.000 € para proyectos con un presupuesto superior.
<b>Plazo</b>
La presentación de solicitudes, junto con la documentación requerida se realizará de manera telemática a través del <a href="#">Registro telemático del IVACE</a> . El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 3 de julio de 2019.
<b>Presupuesto</b>
675.000 €
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- <a href="#">Página web del IVACE</a>.</li> <li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 29 de mayo de 2019, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convoca la concesión de subvenciones a empresas para proyectos de preparación de propuestas a convocatorias del Programa marco de investigación e innovación 2014-2020 Horizonte 2020 (Horizonte-CV), con cargo al presupuesto del ejercicio 2019, con cofinanciación de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DOGV de 07/06/2019) Extracto de la convocatoria (DOGV de 07/06/2019)</a></li> <li>- Bases reguladoras: <a href="#">Orden 27/2016, de 25 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), en materia de I+D e innovación empresarial (DOGV de 29/11/2016) Modificada por Orden 17/2018, de 23 de octubre (DOGV de 25/10/2018)</a></li> </ul>

### 1.18. Programa para el apoyo a personas investigadoras con talento, Plan GenT - Subvenciones a la formación de doctores en empresas valencianas (FDEGENT)

<b>Organismo que convoca</b>
Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital
<b>Beneficiarios</b>
Universidades públicas valencianas o los centros de investigación de la Comunitat Valenciana, cuyos investigadores realice una tesis doctoral vinculada a un proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental que se desarrolle en una empresa valenciana.
<b>Actuaciones apoyables</b>
<p><u>Línea subvenciones a la formación de doctores en empresas valencianas (FDEGENT).</u></p> <p>El objetivo de estas subvenciones es favorecer la formación de futuros doctores, promoviendo su contratación por parte de universidades públicas valencianas y de los centros de investigación, para la realización de una tesis doctoral vinculada a un proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental que se desarrolle en una empresa valenciana.</p> <p>El solicitante de la ayuda será un doctor con vinculación funcional, estatutaria o contractual con el centro de investigación o universidad, que será el director de tesis y tutor de la persona contratada para desarrollar la subvención en la empresa.</p> <p>La subvención tendrá una duración inferior a 4 años, vinculada a la vigencia de un convenio o contrato de transferencia tecnológica para la realización de un proyecto de investigación con la empresa valenciana.</p>
<b>Subvención</b>
La subvención se destinará a financiar la retribución que debe recibir la persona contratada, futuro doctor.. El coste de las aportaciones de la cuota empresarial a la seguridad social será financiado por el centro de investigación/universidad y la empresa de acuerdo con los tipos de cotización y bonificaciones correspondientes cada año. La subvención se complementará con una ayuda para la realización de estancias en entidades de I+D+i (hasta 2.400 €), y una dotación para los gastos de matrícula en las enseñanzas de doctorado (hasta 1.500 €).
<b>Plazo</b>
La solicitud se realizará a través de modelos normalizados y su tramitación será telemática a través de la <a href="#">web de la Conselleria</a> . El plazo para la presentación de solicitudes comprende del 13 al 31 de enero de 2020.
<b>Presupuesto</b>
7.094.600 €
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Web de la Conselleria de Innovación. <a href="#">Línea FDEGENT</a>.</li> <li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, por la que se convocan, para el ejercicio 2020, subvenciones del Programa para el apoyo a personas investigadoras con talento - Plan GenT (DOGV de 27/12/2019) Extracto de la convocatoria</a></li> <li>- Bases reguladoras: <a href="#">Orden 4/2018, de 7 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para el apoyo a personas investigadoras con talento - Plan GenT (DOGV de 14/03/2018)</a></li> </ul>

## 2. INDUSTRIA

### 2.1. Inversiones sostenibles de las Pymes industriales dentro de la 3ª fase de implantación del Plan Estratégico de la industria valenciana (PEIV)

<b>Organismo que convoca</b>
Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo
<b>Beneficiarios</b>
Pymes industriales con sede social o establecimiento productivo en la Comunitat Valenciana de los sectores calzado, cerámico, metal-mecánico, textil, juguete, mármol, madera-mueble e iluminación, químico, automoción, plástico, envases y embalaje, papel y artes gráficas, valorización de residuos, biotecnología, producción audiovisual y producción de videojuegos. Concretamente deberán tener como CNAE de su actividad principal alguno de los descritos en el ANEXO I de la convocatoria, conforme al (CNAE 2009).
<b>Actuaciones apoyables</b>
Proyectos de inversión de presupuesto mínimo subvencionable 20.000 € IVA excluido (excepto para el sector de la producción de videojuegos, que será de 10.000 € IVA excluido), que supongan la implantación de nuevas líneas de producción en establecimientos industriales nuevos o que ya están en producción en cualquier punto de la Comunitat Valenciana en el momento de la solicitud, así como las que conlleven mejoras o la modernización de líneas de producción en esos establecimientos industriales. La puesta en funcionamiento de los activos subvencionados deberá producirse entre el 01/01/2020 y la fecha de justificación de la subvención. Se consideran gastos subvencionables: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Adquisición y/o mejora de maquinaria, aparatos, equipos y otros activos materiales directamente vinculados a la producción, excluidos los elementos de transporte exterior.</li> <li>- Adquisición, costes de implantación y puesta en funcionamiento de activos inmateriales vinculados a los procesos productivos de la empresa.</li> <li>- Gastos de auditoría para la elaboración del informe de revisión de la cuenta justificativa de la subvención, por empresa auditora externa hasta un importe máximo de 600 €, IVA excluido.</li> <li>- Costes de ingeniería por colaboraciones externas que sean intrínsecamente necesarios para alguna de las actuaciones subvencionables.</li> </ul>
<b>Ayudas</b>
Subvención del 35 % de los gastos subvencionables.
<b>Plazo</b>
La solicitud de la ayuda se tramitará de forma telemática a través del siguiente enlace de la Sede electrónica de la Generalitat: <a href="https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=18295">https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=18295</a> El plazo para presentar solicitudes comprende del 27 de enero al 27 de febrero de 2020.
<b>Presupuesto</b>
31.980.000 €, con la distribución de 2.132.000 € para cada uno de los sectores convocados
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>— Convocatoria: Resolución de 27 de diciembre de 2019 del conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se efectúa la convocatoria anticipada, para el ejercicio 2020, de ayudas para mejorar la competitividad y sostenibilidad de las pymes industriales de los sectores de la Comunitat Valenciana del calzado, cerámico, metal-mecánico, textil, juguete, mármol, madera - mueble e iluminación, químico, automoción, plástico, envases y embalaje, papel y artes gráficas, valorización de residuos, biotecnología, producción audiovisual y producción de videojuegos, dentro de la tercera fase de implantación del Plan Estratégico de la Industria Valenciana. (DOGV de 03/01/2020) Extracto de la convocatoria (DOGV de 03/01/2020)</li> <li>— Bases reguladoras: Orden 22/2016, de 27 de octubre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de industrialización (DOGV de 28/10/2016)</li> </ul>

## 2.2. Ayudas destinadas a asociaciones empresariales industriales en la 2ª fase de implantación del Plan Estratégico de la industria valenciana (PEIV) **Pendiente convocatoria 2020**

<b>Organismo que convoca</b>
Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo
<b>Beneficiarios</b>
Asociaciones empresariales y las agrupaciones empresariales innovadoras, con sede o domicilio social en la Comunitat Valenciana, que acrediten al menos 3 años de actividad como asociación empresarial y que justifiquen estar vinculadas a alguno de los siguientes sectores industriales: calzado, cerámico, metal-mecánico, textil, juguete, mármol, madera-mueble e iluminación, químico, automoción, plástico, envases y embalaje, productos infantiles, industria del papel y artes gráficas, valorización de residuos y biotecnología, producción audiovisual y producción de videojuegos.
<b>Actuaciones apoyables</b>
Proyectos desarrollados entre el 1 de enero y la fecha de justificación de la subvención, con un presupuesto mínimo de 10.000 € (IVA excluido), que se enmarquen en alguna de las siguientes actuaciones: <ul style="list-style-type: none"><li>- Innovación<ol style="list-style-type: none"><li>1.- Fomento de la capacidad de innovación de las empresas industriales en productos, procesos y la oferta de valor de las empresas.</li><li>2.- Desarrollo con apoyo de centros tecnológicos o de investigación, de proyectos pilotos o demostración de implantación de innovaciones en las empresas.</li><li>3.- Fomento del diseño, la excelencia operativa, la flexibilidad de procesos, la integración en redes o la eficiencia energética.</li></ol></li><li>- Transformación digital<ol style="list-style-type: none"><li>1.- Organización de acciones formativas y de divulgación del uso de nuevas tecnologías relacionadas con la industria 4.0 y la transformación digital.</li><li>2.- Fomento de acciones de demostración y simulación de procesos productivos 4.0 antes de su implantación</li></ol></li><li>- Internacionalización y mejora del posicionamiento en la cadena global de valor<ol style="list-style-type: none"><li>1.- Realización de estudios para definir nuevos mercados, productos y clientes.</li><li>2.- Promoción exterior y refuerzo de la marca conjunta en mercados internacionales.</li><li>3.- Fomento de la economía circular y la eco-innovación.</li></ol></li><li>- Talento y formación<ol style="list-style-type: none"><li>1.- Organización de acciones abiertas de formación en excelencia operativa y productividad, coaching y liderazgo, gestión estratégica y gestión de la innovación.</li><li>2.- Organización de sistemas de intercambio de información sobre habilidades formativas demandadas por las empresas a sus empleados.</li><li>3.- Organización de bases de datos de profesionales formados, accesibles gratuitamente a las empresas para facilitar su contratación.</li><li>4.- Desarrollo de campañas y actuaciones para promover entre la población juvenil las vocaciones y el empleo en los diferentes sectores industriales, así como la formación superior y la formación profesional vinculadas directamente a la industria.</li></ol></li><li>- Cooperación<ol style="list-style-type: none"><li>1.- Organización de un catálogo sobre las distintas capacidades de las empresas del sector</li><li>2.- Elaboración de un programa de impulso a la tracción, que incluya la identificación y captación de empresas tractoras dispuestas a cooperar en diferentes clústers industriales</li><li>3.- Fomento de la cooperación tecnológica y la transferencia de la innovación entre sectores industriales</li><li>4.- Fomento de la cooperación empresarial como estrategia de competitividad, proyectos de spin-off y colaboración con Start-up</li></ol></li></ul>

Se consideran subvencionables los gastos de colaboraciones externas, servicios técnicos, profesionales, de información y difusión que sean necesarios para el desarrollo del proyecto, los gastos de personal propio de la entidad vinculado directamente al plan de actuación, los gastos de auditoria para la elaboración del informe de revisión de la documentación justificativa de la subvención por empresa auditora externa, por importe máximo de 600 €, IVA excluido por solicitud.
<b>Ayudas</b>
100 % de los gastos subvencionables.
<b>Plazo</b>
La presentación de solicitudes y toda la documentación requerida se realizará obligatoriamente de manera electrónica, a través del <a href="#">siguiente enlace</a> . Sólo podrá presentarse una solicitud de ayuda por asociación. El plazo de presentación de solicitudes comprenderá del 18 de enero al 18 de febrero de 2019 (inclusive).
<b>Presupuesto</b>
2.700.000 €
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 27 de diciembre de 2018, del conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se efectúa la convocatoria anticipada, para el ejercicio 2019, de ayudas en materia de industrialización, destinadas a asociaciones empresariales industriales de los sectores de la Comunitat Valenciana del calzado, cerámico, metal-mecánico, textil, juguete, mármol, madera-mueble e iluminación, químico, automoción, plástico, envases y embalaje, productos infantiles, papel y artes gráficas, valorización de residuos y los sectores emergentes de la biotecnología, la producción audiovisual y la producción de videojuegos, dentro de la segunda fase de implantación del plan estratégico de la industria valenciana.</a>(DOGV de 10/01/2019)</li><li>- <a href="#">Extracto de la convocatoria</a> (DOGV de 10/01/2019)</li><li>- Bases reguladoras: <a href="#">Orden 22/2016, de 27 de octubre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de industrialización</a> (DOGV de 28/10/2016) <a href="#">Modificación de las bases por Orden 6/2017, de 7 de marzo</a> (DOGV de 09/03/2017) <a href="#">Modificación de las bases por Orden 3/2019, de 14 de marzo</a> (DOGV de 20/03/2019)</li></ul>

### 2.3. Ayudas destinadas a asociaciones empresariales de ámbito multisectorial y comarcal **Pendiente convocatoria 2020**

<b>Organismo que convoca</b>
Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo
<b>Beneficiarios</b>
Asociaciones empresariales industriales de ámbito multisectorial y comarcal de la Comunitat Valenciana, que acrediten al menos 3 años de actividad como asociación empresarial industrial.
<b>Actuaciones apoyables</b>
<p>Plan de actuación de presupuesto mínimo 10.000 €, que se enmarque en alguna de las siguientes tipologías y que se desarrollen entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2019.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Eje innovación <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Fomento de las capacidades de innovación de las empresas industriales, en productos, en procesos y en la oferta de valor de las empresas.</li> <li>○ Desarrollo, con apoyo de centros tecnológicos o de investigación, de proyectos piloto o de demostración de la implementación de innovaciones en las empresas.</li> <li>○ Fomento del diseño, la excelencia operativa, la flexibilidad de procesos, la integración en redes o la eficiencia energética como factores clave de la competitividad de las empresas industriales.</li> </ul> </li> <li>2.- Eje transformación digital <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Organización de acciones formativas y de divulgación del uso de las nuevas tecnologías relacionadas con la industria 4.0 y la transformación digital.</li> <li>○ Fomento de acciones de demostración y simulación de procesos productivos 4.0 antes de su implantación (DEMO 4.0)</li> </ul> </li> <li>3.-Eje internacionalización y mejora del posicionamiento en la cadena de valor <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Realización de estudios para definir nuevos mercados, nuevos productos y clientes potenciales de las empresas industriales</li> <li>○ Promoción exterior y refuerzo de la marca conjunta para el posicionamiento en mercados internacionales</li> <li>○ Fomento de la economía circular y la eco-innovación</li> </ul> </li> <li>4.- Eje talento y formación <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Organización de acciones abiertas de formación en excelencia operativa y productividad, coaching y liderazgo, gestión estratégica y gestión de la innovación.</li> <li>○ Organización de sistemas de intercambio de información sobre las habilidades formativas demandadas por las empresas a sus empleados.</li> <li>○ Organización de bases de datos de profesionales formados, accesibles gratuitamente a las empresas industriales para facilitar su contratación.</li> <li>○ Desarrollo de campañas y actuaciones para promover entre la población juvenil las vocaciones y el empleo en los diferentes sectores industriales, así como la formación superior y la formación profesional vinculadas directamente a la industria.</li> </ul> </li> <li>5- Eje cooperación <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Organización de un catálogo sobre las distintas capacidades de las empresas del sector, accesible a las mismas para fomentar su cooperación y el networking.</li> <li>○ Elaboración de un programa de impulso a la tracción, que incluya al menos la identificación y captación de empresas tractoras dispuestas a cooperar en los diferentes clusters industriales.</li> <li>○ Fomento de la cooperación tecnológica y la transferencia de la innovación entre sectores industriales.</li> <li>○ Fomento de la cooperación empresarial como estrategia de competitividad, así como de fomento de estrategias de intraemprendimiento en las empresas industriales, los proyectos de spin off y la colaboración con start-ups.</li> </ul> </li> </ol>

<b>Ayudas</b>
Subvención del 100 % de los gastos subvencionables.
<b>Plazo</b>
El plazo máximo para presentar solicitudes finaliza el 5 de abril de 2019. La tramitación de solicitudes se realizará de manera telemática, a través del siguiente <a href="#">enlace de la GVA</a> .
<b>Presupuesto</b>
350.000 €
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 28 de febrero de 2019, del conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se convocan para el ejercicio 2019 los programas de ayudas en materia de industrialización para apoyar acciones desarrolladas por asociaciones empresariales de ámbito multisectorial y comarcal, así como por entidades que gestionan áreas industriales en la Comunitat Valenciana. (DOGV de 05/03/2019) Extracto de la convocatoria</a></li><li>- Bases reguladoras: <a href="#">Orden 22/2016, de 27 de octubre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de industrialización (DOGV de 28/10/2016) Modificación de las bases por Orden 6/2017, de 7 de marzo (DOGV de 09/03/2017) Modificación de las bases por Orden 3/2019, de 14 de marzo (DOGV de 20/03/2019)</a></li></ul>

#### 2.4. Ayudas destinadas a entidades de gestión de áreas industriales **Pendiente convocatoria 2020**

<b>Organismo que convoca</b>
Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo
<b>Beneficiarios</b>
Entidades urbanísticas de conservación, agrupaciones de interés urbanístico, asociaciones empresariales u otras entidades con personalidad jurídica propia, que agrupen a personas titulares de inmuebles en suelo industrial, y que acrediten que en 2019 ya gestionan áreas industriales de la Comunitat Valenciana.
<b>Actuaciones apoyables</b>
Aquellas actuaciones que se desarrollen entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2019 de entre las siguientes: <ul style="list-style-type: none"><li>- La presentación ante el ayuntamiento correspondiente, de la solicitud de constitución de una entidad de gestión y modernización del área industrial, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la <a href="#">Ley 14/2018, de 5 de junio de la Generalitat, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana</a>.</li><li>- La presentación ante el ayuntamiento correspondiente de un plan de movilidad sostenible o de un plan de seguridad y emergencia para el área industrial, a los efectos de mejorar la clasificación de la misma como área consolidada o área avanzada, conforme lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la <a href="#">Ley 14/2018</a>.</li></ul>
<b>Ayudas</b>
Subvención del 100 % de los gastos subvencionables en el primer caso y del 50 % en el segundo.
<b>Plazo</b>
El plazo máximo para presentar solicitudes finaliza el 5 de abril de 2019. La tramitación de solicitudes ser realizará de manera telemática, a través del siguiente <a href="#">enlace de la GVA</a> .
<b>Presupuesto</b>
100.000 €
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 28 de febrero de 2019, del conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se convocan para el ejercicio 2019 los programas de ayudas en materia de industrialización para apoyar acciones desarrolladas por asociaciones empresariales de ámbito multisectorial y comarcal, así como por entidades que gestionan áreas industriales en la Comunitat Valenciana. (DOGV de 05/03/2019) Extracto de la convocatoria</a></li><li>- Bases reguladoras: <a href="#">Orden 22/2016, de 27 de octubre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de industrialización (DOGV de 28/10/2016) Modificación de las bases por Orden 6/2017, de 7 de marzo (DOGV de 09/03/2017) Modificación de las bases por Orden 3/2019, de 14 de marzo (DOGV de 20/03/2019)</a></li></ul>

## 2.5. Proyectos de dinamización territorial para una nueva industria sostenible (DINAMIZA-CV) **Pendiente convocatoria 2020**

<b>Organismo que convoca</b>
Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)
<b>Beneficiarios</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Entidades sin ánimo de lucro, públicas o privadas, con personalidad jurídica propia y sede social en la Comunitat Valenciana, que de forma habitual presten servicios a las pymes en materia de apoyo a la innovación y a la modernización en sus diversas formas y así se recoja en sus estatutos.</li> <li>- Entidades jurídicas con sede en la Comunitat Valenciana que gestionen clústeres empresariales y que reúnan la condición de agrupación empresarial innovadora.</li> </ul>
<b>Actuaciones apoyables</b>
<p>Proyectos que se desarrollen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, y que contemplen alguna de las siguientes actuaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Actuación 1. Organización de jornadas, seminarios, foros o encuentros de demostración de tecnologías, dirigidas a personal directivo y técnico de las empresas con objeto de facilitar su evolución hacia la industria 4.0 o la economía circular. Las acciones deberán tener contenido técnico, excluyendo la difusión y promoción de carácter general, y abordar alguna de las siguientes temáticas: <ul style="list-style-type: none"> <li>o I. Capacitación para facilitar la toma de decisiones sobre la estrategia a seguir en el futuro y las tecnologías más adecuadas.</li> <li>o II. Presentación de las novedades y tendencias nacionales y europeas respecto a la Industria 4.0 o la economía circular, beneficios y oportunidades asociadas a las mismas para las empresas valencianas, y casos de éxito regionales, nacionales y europeos.</li> <li>o III. Desarrollo de nuevos modelos de negocio basados en la digitalización o la economía circular.</li> </ul> </li> <li>- Actuación 2. Puesta en marcha y dinamización de plataformas web colaborativas, para la difusión de información técnica en el ámbito de la industria 4.0 o la economía circular y la participación de empresas y de agentes de la oferta científico tecnológica y del ecosistema de innovación y emprendimiento.</li> </ul>
<b>Subvención a fondo perdido</b>
Hasta el 80 % de los gastos considerados como subvencionables (colaboraciones externas, personal propio y, adquisición de materiales inmateriales sólo en la actuación 2). Ayuda sujeta al régimen de <i>minimis</i> .
<b>Plazo</b>
El plazo de presentación finaliza el 17 de octubre de 2019 (inclusive). La tramitación del procedimiento será electrónica, a través del Registro electrónico de IVACE accesible a través del <a href="#">siguiente enlace</a> .
<b>Presupuesto</b>
500.000 € (Actuación 1: 200.000 € y Actuación 2: 300.000 €)
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- <a href="#">Página web del IVACE</a>.</li> <li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 11 de septiembre de 2019, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan subvenciones a proyectos de dinamización territorial para una nueva industria sostenible en la Comunitat Valenciana, con cargo al presupuesto del ejercicio 2019 (DOGV de 24/09/2019) Extracto de la convocatoria</a></li> <li>- Bases reguladoras: <a href="#">Orden 12/2017, de 31 de mayo, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), dirigidas a la dinamización territorial para una nueva industria sostenible en la Comunitat Valenciana (DOGV de 05/06/2017)</a></li> </ul>

### 3. INTERNACIONAL

#### 3.1. Becas IVACE Exterior 2020

<b>Organismo que convoca</b>
Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)
<b>Entidades destino</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Empresas con domicilio social en la Comunitat Valenciana que cuenten con filiales o sucursales en el extranjero.</li> <li>- Empresas adjudicatarias del IVACE del asesoramiento internacional a las empresas de la Comunitat que así lo soliciten.</li> <li>- Otras entidades: delegaciones de IVACE en el exterior, y los organismos de promoción de la internacionalización descritas en el artículo 16 de la convocatoria.</li> </ul> <p>Las empresas interesadas en ser el destino de los becados a través de este Programa, deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Contar con medios humanos y materiales necesarios para el adecuado desarrollo de la beca.</li> <li>- En el caso de contar con una filial en EEUU, cumplir con los requisitos especificados en la Resolución de la convocatoria.</li> <li>- En el caso de empresas con domicilio social en la Comunitat Valenciana que cuenten con filiales o sucursales en el extranjero, se deberá acreditar la vinculación entre ambas entidades.</li> <li>- Estar al corriente con el IVACE en el pago de los servicios y acciones organizadas, y en sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.</li> <li>- Designar un tutor que realice la supervisión de la formación y el cumplimiento de los objetivos de la beca, y facilite la adaptación del becario a la empresa.</li> </ul>
<b>Características de las becas</b>
<p>Programa formativo de máximo 12 meses, destinado a jóvenes menores de 30 años de un estado miembro de la Unión Europea y residentes en la Comunitat Valenciana, con titulación universitaria superior y dominio hablado y escrito de inglés, inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.</p> <p>El programa se compone de una parte práctica a desarrollar en alguna de las entidades destino, y una teórica que consiste en un curso sobre marketing digital orientado a la internacionalización y un curso superior de internacionalización de la empresa.</p>
<b>Dotación</b>
El IVACE dotará económicamente al becario con 12.020 € brutos anuales, más una dotación dineraria y complemento de bolsa de viaje que se entregará en desplazamientos en el exterior, así como otros gastos asociados (seguro de accidentes y enfermedad, gastos de desplazamiento en destino, tasas de visado, vacunas, etc.)
<b>Plazo</b>
<p>Las entidades interesadas en ser el destino de los becados a través de este Programa, deberán presentar el modelo de solicitud disponible en la <a href="#">página web del IVACE</a> (véase barra lateral derecha Documentación entidades), junto con el plan formativo a desarrollar.</p> <p>El plazo máximo para presentar solicitudes concluye el 10 de febrero de 2020.</p>
<b>Presupuesto</b>
1.908.000 € (70 becas)
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 25 de noviembre de 2019, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan las becas IVACE Exterior 2020 en materias relacionadas con la internacionalización de las empresas dirigidas a personas con titulación universitaria, y se convoca a las entidades de destino colaboradoras en el desarrollo de las mismas, con cofinanciación de la Unión Europea a través del Fondo Social Europeo. (DOGV de 04/12/2019) Extracto de la convocatoria (DOGV de 04/12/2019)</a></li> </ul>

- Bases reguladoras: [Orden 16/2016, de 12 de septiembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial \(IVACE\) en materia de internacionalización \(DOGV de 21/09/2016\) Modificada por Orden 12/2019 de 5 de diciembre \(DOGV de 10/12/0019\)](#)
- [Web IVACE - Becas Exterior 2020](#)

### 3.2. Becas IVACE Exportación y Empleo (E+E) **Pendiente convocatoria 2020**

<b>Organismo que convoca</b>
Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)
<b>Entidades destino</b>
Empresas y Asociaciones y Federaciones sectoriales que cumplan con los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Tener domicilio social en la Comunitat Valenciana.</li> <li>- Encontrarse en cualquier fase del proceso de exportación o internacionalización de sus productos o servicios.</li> <li>- Disponer de medios humanos y materiales necesarios para el adecuado desarrollo de la beca.</li> <li>- En el caso de empresas deberá contar con al menos 5 personas en plantilla, de las cuales al menos una se dedique a su expansión exterior.</li> <li>- En el caso de las asociaciones, que entre sus objetivos y actividad se encuentre el apoyo a la internacionalización de sus asociados.</li> <li>- Designar un tutor que realice el seguimiento y evaluación del becario y se responsabilizará de su formación.</li> <li>- Estar al corriente con el IVACE en el pago de los servicios y acciones organizadas, en sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.</li> </ul>
<b>Características de las becas</b>
Prácticas en comercio exterior y en cualquier otro ámbito relacionado con la internacionalización en una entidad de destino, realizadas por jóvenes menores de 30 años de un estado miembro de la Unión Europea y residentes en la Comunitat Valenciana desde al menos 12 meses, que cuenten con titulación técnica de ciclo formativo de grado superior relacionada con la Administración y Gestión de la empresa, Comercio o Marketing, y conocimientos de inglés. Las becas tendrán una duración máxima de 9 meses y los becarios deberán simultáneamente completar las prácticas con un curso teórico de gestión operativa del comercio exterior o de cualquier otra materia relacionada con la beca (200 horas).
<b>Dotación</b>
El IVACE dotará económicamente al becario con 7.650 € brutos anuales.
<b>Plazo</b>
Las entidades interesadas en ser el destino de los becados a través de este Programa, deberán presentar el modelo de solicitud disponible en la <a href="#">página web del IVACE</a> (véase barra lateral derecha Documentación entidades), junto con el plan formativo que vayan a desarrollar y el plan de exportación o internacionalización de la entidad. El plazo máximo para presentar solicitudes concluye el 25 de enero de 2019.
<b>Presupuesto</b>
347.200 € (40 becas)
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 13 de noviembre de 2018, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan las becas IVACE E+E, Exportación y Empleo 2019 para la especialización profesional en comercio exterior dirigidas a técnicos y técnicas de ciclos formativos de grado superior, y se convoca a las entidades de destino colaboradoras en el desarrollo de las mismas.</a> (DOGV de 03/12/2018) <a href="#">Extracto de la convocatoria</a> (DOGV de 03/12/2018)</li> <li>- Bases reguladoras: <a href="#">Orden 16/2016, de 12 de septiembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) en materia de internacionalización</a> (DOGV de 21/09/2016) <a href="#">Modificada por Orden 12/2019 de 5 de diciembre</a> (DOGV de 10/12/0019)</li> <li>- <a href="#">Web IVACE - Becas Exportación y Empleo 2019</a></li> </ul>

### 3.3. Apoyo a la promoción exterior

<b>Organismo que convoca</b>
Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo
<b>Beneficiarios</b>
Pequeñas y medianas empresas (pymes), con personalidad jurídica propia y domicilio social y fiscal en la Comunitat Valenciana. Quedan excluidas de esta convocatoria las empresas que estén o hayan estado adscritas al programa de tutorías de internacionalización gestionado por IVACE en el ejercicio 2016 y posteriores. (Se incluyen pues aquellas empresas que lo estuvieran en los ejercicios 2014 y 2015)
<b>Acciones apoyables y gastos subvencionables</b>
<p>Las siguientes acciones realizadas o que se vayan a realizar entre el 01/07/2019 y el 30/06/2020</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Participación de forma agrupada o individual, en los certámenes feriales internacionales celebrados en el estado español, reconocidos por el Ministerio, así como en HYGIENALIA+PULIRE, y en ferias internacionales que se celebren fuera del estado español.</li> <li>- Gastos de alojamiento y desplazamientos a los mercados internacionales incluidos en el plan de promoción internacional, hasta un importe máximo de 10.000 €.</li> <li>- Servicios relacionados directamente con la ejecución del plan de marketing internacional: publicidad en medios extranjeros, publicidad o inscripción en portales o directorios on-line y mercados electrónicos internacionales vinculados con el objetivo del plan de internacionalización, y comunicación on-line y off-line relacionada con el desarrollo de campañas de comunicación internacionales.</li> <li>- Servicios relacionados con el registro de marca a nivel internacional.</li> <li>- Servicios relacionados con el proceso de certificación, homologación y registro necesarios para la comercialización internacional de los productos.</li> <li>- Servicios relacionados con la creación de la página web y con la elaboración de material promocional, catálogos, folletos y cartelería diversa, así como la adaptación a los mercados internacionales, hasta un importe máximo de 10.000 €.</li> <li>- Gastos de personal en comercio exterior, contratado para ejecutar el plan de promoción internacional de la empresa.</li> <li>- Servicios relacionados con la participación en pliegos de licitaciones en mercados exteriores, así como su traducción si fuera necesaria.</li> <li>- Otros servicios directamente relacionados con la realización o participación en acciones de promoción en el exterior, hasta un importe máximo de 10.000 €.</li> <li>- En el caso de Reino Unido, gastos de consultoría o de formación relativos a nuevos controles, tramitación aduanera o accesos limitados que puedan variar sus procesos de fabricación y de logística, hasta un máximo de 10.000 €.</li> </ul>
<b>Ayuda</b>
Hasta el 50 % del coste (IVA excluido) de las acciones previstas, con un máximo de 100.000 € por solicitud de cada empresa.
<b>Solicitudes y plazo</b>
La presentación de solicitudes junto con la documentación requerida en la convocatoria, se podrá realizar del 3 de febrero al 16 de julio de 2020, de forma telemática a través de la web de la Generalitat: <a href="http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=16796&amp;version=amp">http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=16796&amp;version=amp</a>
<b>Presupuesto</b>
9.906.490 €
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 23 de diciembre de 2019, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se efectúa la convocatoria anticipada de las ayudas de Apoyo a la promoción exterior de la Comunitat Valenciana para el ejercicio 2020.</a> (DOGV de 03/01/2020) <a href="#">Extracto de la convocatoria</a> (DOGV de 03/01/2020)</li> <li>- Bases reguladoras: <a href="#">Orden 13/2016, de 2 de agosto, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en materia de internacionalización</a> (DOGV de 08/08/2016)</li> </ul>

### 3.4. Cheque tutorías internacionalización **Pendiente convocatoria 2020**

<b>Organismo que convoca</b>
Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)
<b>Beneficiarios</b>
Pequeñas y medianas empresa (pymes) con sede social en la Comunitat Valenciana. Se exceptúa a las que desarrollen actividades encuadradas en las secciones K (Actividades financieras y de seguros) y L (actividades inmobiliarias) de la <a href="#">Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009)</a> .
<b>Acciones apoyables</b>
Contratación de servicios de consultoría en materias de internacionalización, a través de un personal consultor externo integrante en la bolsa de expertos del IVACE ( <a href="#">Consultar listado</a> ). El personal experto en materia de internacionalización podrá formar a las empresas en las siguientes modalidades de tutorías, cuyo contenido duración y coste está desarrollado con más detalle en el Anexo I de la convocatoria: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Iniciación a la exportación.</li> <li>2. Revisión de la estrategia de internacionalización para empresas exportadoras.</li> <li>3. Inicio a la contratación pública internacional.</li> <li>4. Presentación de ofertas en contratación pública internacional.</li> <li>5. Marketing digital internacional (EXPORNET).</li> <li>6. Estrategias de marca y comunicación internacional.</li> <li>7. Financiación internacional.</li> <li>8. Expansión internacional de Start-ups.</li> </ol> El asesoramiento deberá ser iniciado entre la fecha de la concesión de ayuda y el 31 de diciembre de 2019.
<b>Ayuda</b>
Subvención de hasta el 90 % del coste de los honorarios del personal experto, con un límite máximo de 3.000 €. Cada empresa podrá solicitar un máximo de 2 tutorías.
<b>Plazo</b>
Las solicitudes se podrán presentar hasta el 30 de septiembre de 2019. La solicitud y la memoria técnica se adecuarán a los modelos normalizados que se pueden descargar en la <a href="#">Página web del IVACE</a> y se tramitarán ante el <a href="#">Registro Telemático del IVACE</a>
<b>Presupuesto</b>
250.000 €
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 18 de diciembre de 2018, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan subvenciones en el marco del Programa de asesoramiento a empresas en materia de internacionalización Cheque Tutorías Internacionalización, con cargo al presupuesto del ejercicio 2019 (DOGV de 08/01/2019) Extracto de la convocatoria (DOGV de 08/01/2019)</a></li> <li>- Bases reguladoras: <a href="#">Orden 20/2016, de 19 de octubre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) para impulsar la internacionalización empresarial (DOGV de 25/10/2016) Modificación de la Orden 20/2016 (DOGV de 16/05/2017)</a></li> <li>- <a href="#">Página web IVACE – Cheque tutorías internacionalización.</a></li> </ul>

### 3.5. Ayudas a los Planes de seguimiento de los Programas de tutorías de Internacionalización de Pymes **Pendiente convocatoria 2020**

<b>Organismo que convoca</b>
Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)
<b>Beneficiarios</b>
Pymes con sede social en la Comunitat Valenciana, que hayan participado en los programas de Tutorías de IVACE Internacional durante los años 2014, 2015 o 2016 y o hayan sido beneficiarias de la convocatoria de Cheque Tutorías 2017, 2018 o 2019.
<b>Acciones apoyables</b>
Puesta en marcha, desarrollo, ejecución y seguimiento de los planes de tutorías aprobados por el IVACE en los ejercicios 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 o 2019 cuyo importe no supere los 100.000 €. Los proyectos deberán ejecutarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019. Se presentará un único proyecto por empresa. Costes subvencionables: a) Gastos de consultoría necesarios para el seguimiento y ejecución del plan hasta 14.500 €. b) Gastos de desplazamiento y alojamiento en mercados exteriores necesarios para abordar la ejecución del plan, hasta 10.000 €. c) Gastos de material promocional, catálogos, folletos y cartelería diversa, hasta 10.000 €. d) Creación de web dirigida al entorno internacional, o adaptación de la existente en la empresa con este fin, hasta 14.500 €. e) Publicidad en medios extranjeros, publicidad o inscripción en portales o directorios on-line y mercados electrónicos internacionales, vinculada a la ejecución del plan hasta 30.000 €. Comunicación on-line y off-line relacionada con el desarrollo de campañas de comunicación internacionales resultantes del plan trabajado en la Tutoría, hasta 6.000 euros. f) Gastos de contratación de una persona con especialización vinculada al ámbito de la tutoría realizada. g) Gastos vinculados a acciones de promoción internacional necesarias para la ejecución del plan resultante de la tutoría realizada. h) Compra de pliegos y traducción de documentos, y gastos directamente relacionados con la contratación pública exterior. i) Registro de marca en países fuera de la Unión Europea.
<b>Ayuda</b>
Subvención de hasta el 50 % de los costes subvencionables.
<b>Plazo</b>
La solicitud se tramitará telemáticamente a través del siguiente enlace de la <a href="#">página web de la GVA</a> . El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 14 de junio de 2019.
<b>Presupuesto</b>
2.314.900 €
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- <a href="#">Página web del IVACE</a></li> <li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 16 de enero de 2019, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan subvenciones a los planes de seguimiento y ejecución de los programas de tutorías de internacionalización, para las pymes de la Comunitat Valenciana, con cargo al presupuesto del ejercicio 2019 con cofinanciación de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DOGV de 07/02/2019) Extracto de la convocatoria.</a></li> <li>- Bases reguladoras: <a href="#">Orden 20/2016, de 19 de octubre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) para impulsar la internacionalización empresarial (DOGV de 25/10/2016) Modificación de las bases reguladoras (DOGV de 16/05/2017)</a></li> </ul>

### 3.6. Préstamos bonificados para la puesta en marcha de Planes de promoción internacional de pymes **Pendiente convocatoria 2020**

<b>Organismo que convoca</b>
Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)
<b>Beneficiarios</b>
PYME con sede social en la Comunitat Valenciana, que sea viable económica y financieramente (según los requisitos descritos en el artículo 2 de la convocatoria).
<b>Acciones apoyables</b>
<p>Plan de promoción internacional de la empresa, que realice para la introducción o consolidación de sus productos o servicios en los mercados internacionales, sin limitación de áreas geográficas.</p> <p>No se aceptarán las actuaciones desarrolladas para el establecimiento y explotación de redes de distribución en el extranjero o gastos corrientes vinculados a una actividad exportadora, ni las acciones que se realicen en territorio nacional.</p> <p>Se apoyarán los gastos con un presupuesto subvencionable comprendido entre 12.000 y 60.000 €, realizadas o que se vayan a realizar durante el 2019, en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Participación en certámenes feriales o congresos internacionales en el exterior.</li> <li>- Eventos y acciones singulares de promoción en el exterior.</li> <li>- Creación y adaptación del material promocional de la empresa.</li> <li>- Desplazamientos a los distintos mercados internacionales incluidos en el Plan de Internacionalización.</li> <li>- Gastos de certificación y homologación en los mercados de destino.</li> <li>- Cualquier otra iniciativa relacionada con actividades que permitan la consolidación y el crecimiento internacional de la empresa.</li> </ul> <p>Compatibilidad con ayudas de otra Administración Pública, siempre que no se supere la regla de acumulación sujeta al régimen de mínimos.</p> <p>Sólo un proyecto por empresa solicitante.</p>
<b>Préstamo bonificado</b>
Hasta el 100 % de los costes subvencionables, máximo 60.000 €, 0 % de tipo de interés, cuotas de amortización semestral hasta un plazo de amortización de 3 años. 1ª cuota: 30 de septiembre de 2020. Será necesaria la constitución de una garantía del 30 % del préstamo, en metálico o en forma de aval financiero prestado por entidades de crédito o por Sociedades de Garantía Recíproca. La garantía se presentará en un plazo máximo de 3 meses desde la aceptación del documento con las condiciones del préstamo que el IVACE remitirá en la notificación de concesión del préstamo. Una vez validada la presentación de la garantía, el IVACE realizará el desembolso del préstamo.
<b>Plazo</b>
La solicitud se cumplimentará según modelo normalizado de la <a href="#">página web del IVACE</a> y se presentará telemáticamente acompañada del resto de documentación requerida en la convocatoria, hasta el 17 de mayo del 2019.
<b>Presupuesto</b>
500.000 €
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Página web del IVACE.</li> <li>- <b>Convocatoria:</b> Resolución de 19 de diciembre de 2018, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se efectúa la convocatoria anticipada de las ayudas de Apoyo a la promoción exterior de la Comunitat Valenciana para el ejercicio 2019 (<a href="#">DOGV de 20/02/2019</a>)</li> <li>- <b>Bases reguladoras:</b> Orden 20/2016, de 19 de octubre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) para impulsar la internacionalización empresarial (<a href="#">DOGV de 25/10/2016</a>) Modificación de la Orden 20/2016 (<a href="#">DOGV de 16/05/2017</a>)</li> <li>- <a href="#">Procedimiento tramitación GVA</a></li> </ul>

## 4. CONSUMO, COMERCIO Y ARTESANÍA

### 4.1. Avalem Artesanía

<b>Organismo que convoca</b>
Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo
<b>Beneficiarios</b>
Personas físicas y pymes o micropymes que no sean agrupaciones de personas físicas o jurídicas, que estén en posesión del documento de calificación artesana (DCA) y que acredite su condición de artesano.
<b>Acciones apoyables y gastos subvencionables</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>- Participación como expositor en certámenes feriales de carácter predominantemente artesano, incluidos los de fuera de la Comunitat Valenciana.</li><li>- Protección del producto, diseño o marca y, la incorporación de diseño en la definición y ejecución del producto.</li><li>- Confección y edición de catálogos de producto, en cualquier soporte, incluido el coste del alojamiento en la web, en su caso.</li><li>- Acciones de promoción de producto, a través de cualquier medio promocional.</li><li>- Asistencia a cursos especializados de formación en diseño, calidad y especialización en su oficio.</li></ul>
<b>Ayuda</b>
Hasta el 50 % con el límite de 5.000 € (límite de 7.500 € si la ayuda es para la participación en certamen fuera del estado español).
<b>Plazo</b>
El plazo para presentar solicitudes a este programa de ayudas comprende del 10 hasta el 31 de enero de 2020, de forma telemática a través de la web de la Generalitat: <a href="http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=382&amp;version=amp">http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=382&amp;version=amp</a>
<b>Presupuesto</b>
160.000 € (Expediente tipo: CMAPY4)
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 17 de diciembre de 2019, de la directora general de Comercio, Artesanía y Consumo, por la que se efectúa la convocatoria anticipada para el ejercicio 2020 de las ayudas en materia de comercio, consumo y artesanía. (DOGV de 26/12/2019) Extracto de la convocatoria</a></li><li>- Bases reguladoras: <a href="#">Orden 22/2018, de 22 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de comercio, consumo y artesanía (DOGV de 28/11/2018)</a></li></ul>

#### 4.2. Ayudas destinadas a agrupaciones de profesionales de la artesanía

<b>Organismo que convoca</b>
Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo
<b>Beneficiarios</b>
Agrupaciones de profesionales de la artesanía, sin ánimo de lucro, con sede o delegación permanente en la Comunitat Valenciana.
<b>Acciones apoyables y gastos subvencionables</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Contratación o mantenimiento de personal técnico profesional dedicado a la planificación estratégica, la gestión y la promoción conjunta. Se deberá acreditar contar con 65 empresas vinculadas, directa o indirectamente, o al menos 3 agrupaciones de profesionales de artesanía asociadas que reúnan al menos el mismo número de empresas.</li> <li>- Acciones de comunicación, información, publicidad, imagen, promoción de productos o servicios, fidelización de las personas consumidoras y captación de asociados.</li> <li>- Adhesión y mantenimiento a sistemas telemáticos en red, implantados en organizaciones de 2º o 3er nivel a las que la solicitante esté vinculada, destinadas a la prestación de servicios a las asociadas.</li> <li>- Acciones formativas específicas y sectorializadas que permitan la adaptación del personal vinculado a las agrupaciones de profesionales de artesanía o a las empresas asociadas.</li> <li>- Impulso del comercio electrónico en las pymes asociadas, incluido la sensibilización, diagnóstico, asesoramiento y acompañamiento en la transformación digital de la pyme artesana.</li> <li>- Asistencia y organización de ferias u otros eventos de promoción y comercialización de productos artesanos.</li> </ul>
<b>Ayuda</b>
Hasta el 70 % con el límite de 40.000 €.
<b>Plazo</b>
El plazo para presentar solicitudes a este programa de ayudas comprende del 10 hasta el 31 de enero de 2020, de forma telemática a través de la web de la Generalitat: <a href="http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=15110&amp;version=amp">http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=15110&amp;version=amp</a>
<b>Presupuesto</b>
130.000 € (Expediente tipo: CMAAS4)
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 17 de diciembre de 2019, de la directora general de Comercio, Artesanía y Consumo, por la que se efectúa la convocatoria anticipada para el ejercicio 2020 de las ayudas en materia de comercio, consumo y artesanía. (DOGV de 26/12/2019) Extracto de la convocatoria</a></li> <li>- Bases reguladoras: <a href="#">Orden 22/2018, de 22 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de comercio, consumo y artesanía (DOGV de 28/11/2018)</a></li> </ul>

### 4.3. Emprenem Comerç

<b>Organismo que convoca</b>
Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo
<b>Beneficiarios</b>
Personas físicas y pymes o micropymes que no sean agrupaciones de personas físicas o jurídicas, que ejerzan o vayan a ejercer la actividad comercial en la Comunitat Valenciana, en alguna de las actividades según: <ul style="list-style-type: none"><li>- CNAE: Sección G, división 47, excepto 4726, 473, 4773, 478 y 479.</li><li>- Impuesto de Actividades Económicas (IAE), Sección Primera, División 6: Agrupación 64 excepto el grupo 646 y el epígrafe 647.5, y Agrupación 65 excepto el epígrafe 652.1 y los grupos 654 y 655.</li></ul>
<b>Acciones apoyables y gastos subvencionables</b>
Mantenimiento de un establecimiento comercial con nueva titularidad o implantación de una actividad comercial en un local en el que, con anterioridad, se haya desarrollado actividad económica. El establecimiento deberá, en su caso, abrirse al público entre el 1 de febrero y el 30 de septiembre del 2019. Se incluyen los gastos en: <ul style="list-style-type: none"><li>- Estudios de viabilidad, factibilidad comercial, distribución, iluminación, ahorro energético y diseño del establecimiento.</li><li>- Gastos de gestoría, notaría y registros necesarios para la constitución de la empresa o para el inicio de la actividad en el establecimiento comercial y además, en su caso, online.</li><li>- Gastos de alquiler de local devengados hasta el 30 de septiembre del ejercicio en que se convoque la ayuda.</li></ul>
<b>Ayuda</b>
Hasta el 50 % con el límite de 10.000 €, sin que los gastos de alquiler superen los 5.000 €.
<b>Plazo</b>
El plazo para presentar solicitudes a este programa de ayudas comprende del 10 hasta el 31 de enero de 2020, de forma telemática a través de la web de la Generalitat: <a href="http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=15256&amp;version=amp">http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=15256&amp;version=amp</a>
<b>Presupuesto</b>
335.0000 € (Expediente tipo: CMIAPY)
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 17 de diciembre de 2019, de la directora general de Comercio, Artesanía y Consumo, por la que se efectúa la convocatoria anticipada para el ejercicio 2020 de las ayudas en materia de comercio, consumo y artesanía. (DOGV de 26/12/2019) Extracto de la convocatoria</a></li><li>- Bases reguladoras: <a href="#">Orden 22/2018, de 22 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de comercio, consumo y artesanía (DOGV de 28/11/2018)</a></li></ul>

#### 4.4. Avalem Comerç

<b>Organismo que convoca</b>
Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo
<b>Beneficiarios</b>
Personas físicas y pymes o micropymes que no sean agrupaciones de personas físicas o jurídicas, que ejerzan o vayan a ejercer la actividad comercial en la Comunitat Valenciana, en alguna de las actividades según: <ul style="list-style-type: none"><li>- CNAE: Sección G, división 47, excepto 4726, 473, 4773, 478 y 479.</li><li>- Impuesto de Actividades Económicas (IAE), Sección Primera, División 6: Agrupación 64 excepto el grupo 646 y el epígrafe 647.5, y Agrupación 65 excepto el epígrafe 652.1 y los grupos 654 y 655.</li></ul>
<b>Acciones apoyables y gastos subvencionables</b>
Inversiones de más de 3.000 € en equipamiento para el establecimiento comercial y la implantación de la venta online segura o su integración en una plataforma en línea de comercio electrónico. Se considerarán apoyables las aplicaciones informáticas y los gastos derivados de la creación de una página web, siempre que esté vinculada al establecimiento.
<b>Ayuda</b>
Hasta el 50 % con el límite de 20.000 €, en un período de 3 años.
<b>Plazo</b>
El plazo para presentar solicitudes a este programa de ayudas comprende del 10 hasta el 31 de enero de 2020, de forma telemática a través de la web de la Generalitat: <a href="http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=2921&amp;version=amp">http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=2921&amp;version=amp</a>
<b>Presupuesto</b>
1.550.000 € (Expediente tipo: CMMOPY)
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 17 de diciembre de 2019, de la directora general de Comercio, Artesanía y Consumo, por la que se efectúa la convocatoria anticipada para el ejercicio 2020 de las ayudas en materia de comercio, consumo y artesanía. (DOGV de 26/12/2019) Extracto de la convocatoria</a></li><li>- Bases reguladoras: <a href="#">Orden 22/2018, de 22 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de comercio, consumo y artesanía (DOGV de 28/11/2018)</a></li></ul>

#### 4.5. Avalem Comerç Rural

<b>Organismo que convoca</b>
Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo
<b>Beneficiarios</b>
Personas físicas y pymes o micropymes que no sean agrupaciones de personas físicas o jurídicas, que ejerzan o vayan a ejercer la actividad comercial en la Comunitat Valenciana, en alguna de las actividades según: <ul style="list-style-type: none"><li>- CNAE: Sección G, división 47, excepto 4726, 473, 4773, 478 y 479.</li><li>- Impuesto de Actividades Económicas (IAE), Sección Primera, División 6: Agrupación 64 excepto el grupo 646 y el epígrafe 647.5, y Agrupación 65 excepto el epígrafe 652.1 y los grupos 654 y 655.</li></ul> Los establecimientos deberán estar ubicados, o a implantar, en los municipios de menos de 1.000 habitantes de la Comunitat Valenciana. Estos establecimientos podrán estar ubicados en espacios multiservicio de propiedad pública o privada.
<b>Acciones apoyables y gastos subvencionables</b>
Inversiones en equipamiento para el establecimiento comercial, incluyendo las aplicaciones informáticas y los gastos derivados de la creación de una página web, vinculada al establecimiento, si su fin es implantar la venta online segura o su integración en una plataforma en línea de comercio electrónico.
<b>Ayuda</b>
Hasta el 60 % con el límite de 20.000 €, en un período de 3 años.
<b>Plazo</b>
El plazo para presentar solicitudes a este programa de ayudas comprende del 10 hasta el 31 de enero de 2020, de forma telemática a través de la web de la Generalitat: <a href="http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19924&amp;version=amp">http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19924&amp;version=amp</a>
<b>Presupuesto</b>
50.000 € (Expediente tipo: CMRUPY)
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 17 de diciembre de 2019, de la directora general de Comercio, Artesanía y Consumo, por la que se efectúa la convocatoria anticipada para el ejercicio 2020 de las ayudas en materia de comercio, consumo y artesanía. (DOGV de 26/12/2019) Extracto de la convocatoria</a></li><li>- Bases reguladoras: <a href="#">Orden 22/2018, de 22 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de comercio, consumo y artesanía (DOGV de 28/11/2018)</a></li></ul>

#### 4.6. Ayudas destinadas a agrupaciones de profesionales de comercio.

<b>Organismo que convoca</b>
Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo
<b>Beneficiarios</b>
Agrupaciones de profesionales de comercio con sede o delegación permanente en la Comunitat Valenciana, sin ánimo de lucro.
<b>Acciones apoyables y gastos subvencionables</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Contratación o mantenimiento de personal técnico profesional dedicado a la planificación estratégica, la gestión comercial y la promoción conjunta. Se deberá acreditar contar con 65 empresas vinculadas, directa o indirectamente, o al menos 3 agrupaciones de comerciantes asociadas que reúnan al menos el mismo número de empresas (condiciones no aplicadas a las agrupaciones de comerciantes de mercados municipales ni a las de galerías de alimentación)</li> <li>- Acciones de comunicación, información, publicidad, imagen, promoción de productos o servicios y fidelización del consumidor y captación de asociados.</li> <li>- Adhesión y mantenimiento a sistemas telemáticos en red, implantados en organizaciones de 2º o 3er nivel a las que la solicitante esté vinculada, destinadas a la prestación de servicios a las asociadas.</li> <li>- Organización y realización de acciones formativas específicas y sectorializadas, que cuenten con al menos 15 alumnos.</li> <li>- Impulso del comercio electrónico en las pymes asociadas, incluido la sensibilización, diagnóstico, asesoramiento y acompañamiento en la transformación digital de la pyme comercial.</li> </ul>
<b>Ayuda</b>
Hasta el 70 % con el límite de 40.000 €. Si la organización es de 2º o 3er grado de ámbito provincial o superior y de carácter multisectorial, el límite de la ayuda será de 60.000 €, siempre que no sea beneficiaria de otra ayuda descrita a continuación que el límite será de 50.000 €.
<b>Plazo</b>
El plazo para presentar solicitudes a este programa de ayudas comprende del 10 hasta el 31 de enero de 2020, de forma telemática a través de la web de la Generalitat: <a href="http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=15099&amp;version=amp">http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=15099&amp;version=amp</a>
<b>Presupuesto</b>
2.300.000 € (Expediente tipo: CMFAST)
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 17 de diciembre de 2019, de la directora general de Comercio, Artesanía y Consumo, por la que se efectúa la convocatoria anticipada para el ejercicio 2020 de las ayudas en materia de comercio, consumo y artesanía. (DOGV de 26/12/2019) Extracto de la convocatoria</a></li> <li>- Bases reguladoras: <a href="#">Orden 22/2018, de 22 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de comercio, consumo y artesanía (DOGV de 28/11/2018)</a></li> </ul>

#### 4.7. Ayudas destinadas a agrupaciones de profesionales de comercio sectoriales

<b>Organismo que convoca</b>
Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo
<b>Beneficiarios</b>
Agrupaciones de profesionales de comercio que tengan carácter sectorial y cuyo objetivo principal sea la de central de compras y servicios para los profesionales del comercio integrados.
<b>Acciones apoyables y gastos subvencionables</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Estudio que defina las inversiones a realizar en la optimización inteligente de los procesos logísticos, la reducción del impacto medioambiental en sus centrales de compra y la creación de plataformas en línea de comercio electrónico para las pymes.</li> <li>- Inversiones definidas en el citado estudio. Se incluye la programación informática y las aplicaciones ad hoc.</li> </ul>
<b>Ayuda</b>
Hasta el 50 % con el límite de 40.000 €, sin superar los 60.000 € en el período de 3 años, por solicitante. Si la ayuda es sólo para el estudio el límite será de 5.000 en el mismo período de tiempo.
<b>Plazo</b>
El plazo para presentar solicitudes a este programa de ayudas comprende del 10 hasta el 31 de enero de 2020, de forma telemática a través de la web de la Generalitat: <a href="http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19944&amp;version=amp">http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19944&amp;version=amp</a>
<b>Presupuesto</b>
160.000 € (Expediente tipo: CMACCC)
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 17 de diciembre de 2019, de la directora general de Comercio, Artesanía y Consumo, por la que se efectúa la convocatoria anticipada para el ejercicio 2020 de las ayudas en materia de comercio, consumo y artesanía. (DOGV de 26/12/2019)</a> Extracto de la convocatoria</li> <li>- Bases reguladoras: <a href="#">Orden 22/2018, de 22 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de comercio, consumo y artesanía (DOGV de 28/11/2018)</a></li> </ul>

#### 4.8. Avalem mercats

<b>Organismo que convoca</b>
Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo
<b>Beneficiarios</b>
Micropymes que ejerzan la actividad comercial en la Comunitat Valenciana, en el grupo 478 del CNAE-2009 o en el grupo 663 del IAE, para la venta en mercados de venta no sedentaria, si disponen de autorización municipal para ello.
<b>Acciones apoyables y gastos subvencionables</b>
Inversiones de más de 1.000 € en la adaptación de vehículos de transporte como tienda, o en la instalación de equipo de frío para el transporte y la venta de productos de alimentación.
<b>Ayuda</b>
Hasta el 50 % con el límite de 5.000 €, por beneficiario en un plazo de 5 años.
<b>Plazo</b>
El plazo para presentar solicitudes a este programa de ayudas comprende del 10 hasta el 31 de enero de 2020, de forma telemática a través de la web de la Generalitat: <a href="http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19928&amp;version=amp">http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19928&amp;version=amp</a>
<b>Presupuesto</b>
50.000 € (Expediente tipo: CMSEPY)
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 17 de diciembre de 2019, de la directora general de Comercio, Artesanía y Consumo, por la que se efectúa la convocatoria anticipada para el ejercicio 2020 de las ayudas en materia de comercio, consumo y artesanía. (DOGV de 26/12/2019) Extracto de la convocatoria</a></li><li>- Bases reguladoras: <a href="#">Orden 22/2018, de 22 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de comercio, consumo y artesanía (DOGV de 28/11/2018)</a></li></ul>

#### 4.9. Ayudas destinadas a agrupaciones de profesionales del comercio en mercados municipales de calidad

<b>Organismo que convoca</b>
Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo
<b>Beneficiarios</b>
Agrupaciones de profesionales de comercio en mercados municipales, con sede o delegación permanente en la Comunitat Valenciana, sin ánimo de lucro, que hayan obtenido algún tipo de reconocimiento de calidad en la gestión.
<b>Acciones apoyables y gastos subvencionables</b>
a) Contratación o mantenimiento de personal técnico que realice las funciones de gerencia comercial. Se incluyen los gastos de mantenimiento de los reconocimientos de calidad (adquisición de consumibles, diseño, elaboración difusión y comunicación de material informativo y promocional, contratación de servicios externos, elaboración de auditorías y seguimiento de las mismas, mantenimiento de sistemas informáticos específicos, etc.) b) Renovación del mercado municipal, mediante la introducción o la mejora de equipamiento o instalaciones que repercutan directamente en la actividad comercial.
<b>Ayuda</b>
a) Hasta el 70 % con el límite de 25.000 €. b) Hasta el 100 % con el límite de 50.000 €, que podrá alcanzar hasta los 100.000 € en el plazo de 3 años.
<b>Plazo</b>
El plazo para presentar solicitudes a este programa de ayudas comprende del 10 hasta el 31 de enero de 2020, de forma telemática a través de la web de la Generalitat: Actuación a): <a href="http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=739&amp;version=amp">http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=739&amp;version=amp</a> Actuación b): <a href="https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19945&amp;version=amp">https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19945&amp;version=amp</a>
<b>Presupuesto</b>
Actuación a) 125.000 € (Expediente tipo: CMMOAS) Actuación b) 150.000 € (Expediente tipo: CMCMEI)
<b>Más información</b>
- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 17 de diciembre de 2019, de la directora general de Comercio, Artesanía y Consumo, por la que se efectúa la convocatoria anticipada para el ejercicio 2020 de las ayudas en materia de comercio, consumo y artesanía. (DOGV de 26/12/2019) Extracto de la convocatoria</a> - Bases reguladoras: <a href="#">Orden 22/2018, de 22 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de comercio, consumo y artesanía (DOGV de 28/11/2018)</a>

## 5. ENERGÍA

### 5.1. Proyectos de instalaciones de autoconsumo de energía eléctrica a partir de energías renovables o residuales **Pendiente convocatoria 2020**

<b>Organismo que convoca</b>
Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)
<b>Beneficiarios</b>
Persona física o jurídica, de naturaleza pública o privada, con sede en la Comunitat Valenciana. Se exceptúa las comunidades de propietarios de viviendas.
<b>Actuaciones apoyables</b>
Proyectos con coste elegible de más de 10.000 €, de instalaciones de autoconsumo de energía eléctrica a partir de energías renovables o energías residuales, en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 de la <a href="#">Ley 24/2013, de 16 de diciembre, del sector eléctrico</a> , y en concreto las previstas como Tipo 1 y Tipo 2 en el <a href="#">Real Decreto 900/2015, de 9 de octubre</a> . Los proyectos deben iniciarse con posterioridad a la fecha de presentación de ayudas. Se consideran financiables los siguientes costes: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Equipos y montaje vinculados directamente a las instalaciones de autoconsumo, sistema generador, de conversión de la energía, de control y regulación, equipo de medida y, en su caso, sistema de almacenamiento. En el caso de las instalaciones de biomasa/biogás se incluyen el sistema de producción del biogás, gas de síntesis o sistema equivalente.</li> <li>- Obra civil estrictamente necesaria y vinculada a la instalación objeto de financiación.</li> <li>- Instalaciones de evacuación de energía hasta el punto de conexión.</li> <li>- Costes de tramitación administrativa de las instalaciones e inscripción en los registros de autoconsumo y de producción de energía eléctrica.</li> <li>- En su caso, costes de redacción de proyectos, estudios de seguridad y salud y dirección de obra, si se trata de contrataciones externas.</li> </ul>
<b>Ayudas</b>
Préstamo bonificado de hasta el 100 % de los costes subvencionables hasta un máximo de 300.000 €. Tipo de interés 0%. Plazo de amortización: 8 años, con cuotas semestrales. Se requiere del 50 % del importe del préstamo, en metálico o en forma de aval financiero prestado por entidades de crédito o por Sociedades de Garantía Recíproca.
<b>Plazo</b>
11 de marzo de 2019.
<b>Presupuesto</b>
2.400.000 € (Presupuesto ampliado por Resolución de 24 de septiembre en el DOGV de 26/09/2019)
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- <a href="#">Página web del IVACE</a>.</li> <li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 28 de enero de 2019, de la presidencia del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)</a>, por la que se convocan ayudas destinadas al fomento de instalaciones de autoconsumo de energía eléctrica, con cargo al Fondo de Promoción previsto en el marco del Plan eólico de la Comunitat Valenciana, para el ejercicio 2019 (DOGV de 01/02/2019) <a href="#">Extracto de la convocatoria (DOGV de 01/02/2019)</a>.</li> <li>- Bases reguladoras: <a href="#">Orden 5/2017, de 20 de febrero, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo</a>, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), en el marco de los fondos de Compensación y Promoción vinculados al Plan eólico de la Comunitat Valenciana (DOGV de 23/02/2017).</li> </ul>

## 5.2. Programa de ahorro y eficiencia energética en la industria **Pendiente convocatoria 2020**

<b>Organismo que convoca</b>
Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)
<b>Beneficiarios</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Empresas de naturaleza pública o privada, pertenecientes al sector industrial.</li> <li>- Empresas pertenecientes a sectores no industriales, siempre que los proyectos de ahorro y eficiencia energética que ejecuten sean asimilables a un proceso industrial.</li> </ul> <p>El proyecto deberá radicar dentro del territorio de la Comunitat Valenciana.</p>
<b>Actuaciones apoyables</b>
<p>Proyectos en los que se produzca un ahorro de energía cuantificable y se puedan justificar documentalmente, con carácter orientativo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sustitución de equipos (de proceso y también los auxiliares: calderas, compresores, quemadores, motores eléctricos, etc.) e instalaciones consumidoras de energía, por equipos e instalaciones que utilicen tecnologías de alta eficiencia o la mejor tecnología disponible, con objeto de reducir el consumo energético y las emisiones de CO2.</li> <li>- Recuperación de calores residuales.</li> <li>- Mejora del rendimiento de los equipos existentes: variadores de frecuencia en motores, incorporación de motores de alta eficiencia energética en equipos, etc.</li> <li>- Proyectos de mejora energética de iluminación y de los sistemas de climatización, en fábricas de producción, almacenes y cualquier otro edificio que no se encuentren dentro del ámbito de aplicación del Código Técnico de la Edificación.</li> </ul> <p>Características de los proyectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se considerarán sólo proyectos cuyo coste subvencionable sea superior a 10.000 €</li> <li>- Período de retorno de la inversión superior a 2 años, y un ratio de ahorro de energía primaria/inversión elegible superior a 150 tep/M€.</li> <li>- Los equipos adquiridos deberán ser nuevos.</li> </ul> <p>Costes subvencionables:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Equipos e instalaciones auxiliares (tuberías, líneas eléctricas, válvulas, conexiones, etc.) asociadas directamente al proyecto. Si el proyecto de ahorro supone un cambio de combustible a gas natural, se considerará la instalación de gas natural</li> <li>- Su montaje y puesta en marcha.</li> </ul>
<b>Ayudas</b>
Hasta el 30 % del coste subvencionable, (posibilidad de hasta el 40 % en el caso de Pymes, entidades e instituciones sin ánimo de lucro), con un máximo de 300.000 € por proyecto.
<b>Plazo</b>
16 de abril de 2019.
<b>Presupuesto</b>
2.300.000 €
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Bases reguladoras: <a href="#">Orden 9/2017</a>, de 5 de mayo, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), en materia de ahorro y eficiencia energética (DOGV de 09/05/2017) Corrección de errores (DOGV de 29/05/2017)</li> <li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 20 de febrero de 2019</a>, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial, por la que se convocan ayudas en materia de eficiencia energética en la industria y en los edificios del sector terciario, con cargo al presupuesto del ejercicio 2019, con cofinanciación de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DOGV de 05/03/2019) Extracto de la convocatoria</li> <li>- Página web IVACE: <a href="#">Programa Ahorro y eficiencia energética en la industria</a></li> </ul>

### 5.3. Programa de ahorro y eficiencia energética en edificios del sector terciario - Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas en edificios existentes

Pendiente convocatoria 2020

<b>Organismo que convoca</b>
Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)
<b>Beneficiarios</b>
Empresas o entidades de naturaleza pública o privada. El proyecto objeto de subvención deberá radicar dentro del territorio de la Comunitat Valenciana.
<b>Actuaciones apoyables</b>
<p>Proyectos de renovación o mejora de las instalaciones existentes de climatización (calefacción, refrigeración y ventilación) y producción de agua caliente sanitaria, por otras de alta eficiencia energética, en edificios del sector terciario.</p> <p>Las actuaciones deberán conseguir una reducción de al menos un 20% de los consumos energéticos (10 % en el caso de sistemas de control y regulación de equipos o instalaciones), con carácter orientativo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sustitución de calderas de potencia térmica nominal &gt; 70 kW, por otras de rendimientos especificados en la convocatoria. La potencia podrá ser igual o inferior a 70 kW en el caso que se instalen varias calderas en un mismo edificio y en conjunto superen 70 kW de potencia térmica nominal.</li> <li>- Sustitución de equipos de frío y calor (bombas de calor y máquinas enfriadoras) con potencia térmica total &gt; 12 kW por otros de alta clasificación energética según lo especificado en la convocatoria.</li> <li>- Instalación de máquinas de absorción/adsorción con calores residuales o renovables en instalaciones de climatización.</li> <li>- Sustitución de equipos de bombeo de fluidos caloportadores de caudal constante por otros de caudal variable.</li> <li>- Mejora o sustitución de los sistemas de ventilación y acondicionamiento de aire.</li> <li>- Sistemas de enfriamiento gratuito por aire exterior y de recuperación de calor del aire de extracción.</li> <li>- Sistemas que combinen equipos convencionales con técnicas evaporativas.</li> <li>- Mejoras de sistemas de climatización de piscinas cubiertas.</li> <li>- Nuevas instalaciones y reformas y ampliación de sistemas centralizados de calefacción y refrigeración urbana, o de distrito o que den servicio a varios edificios.</li> <li>- Sistemas de control y regulación de instalaciones térmicas.</li> </ul> <p>Se considerarán sólo proyectos cuyo coste subvencionable sea superior a 6.000 €.</p> <p>Costes subvencionables:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Equipos de generación y transporte, tuberías de transporte de los fluidos caloportadores y sus elementos auxiliares, el montaje y puesta en marcha, los equipos auxiliares de regulación, control y contabilización y el proyecto de ingeniería.</li> <li>- Si el proyecto supone un cambio de combustible a gas natural, se considerará también coste subvencionable la instalación de gas natural</li> </ul>
<b>Ayudas</b>
Hasta el 30 % del coste subvencionable, (posibilidad de hasta el 40 % en el caso de Pymes, entidades públicas o entidades sin ánimo de lucro), con un máximo de 200.000 € por proyecto.
<b>Plazo</b>
16 de abril de 2019.
<b>Presupuesto</b>
500.000 € (conjunto con el Programa 5.4)
<b>Más información</b>
- Bases reguladoras: <a href="#">Orden 9/2017, de 5 de mayo, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), en materia de ahorro y eficiencia energética (DOGV de 09/05/2017)</a> Corrección de errores (DOGV de 29/05/2017)

- Convocatoria: [Resolución de 20 de febrero de 2019, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial, por la que se convocan ayudas en materia de eficiencia energética en la industria y en los edificios del sector terciario, con cargo al presupuesto del ejercicio 2019, con cofinanciación de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional \(DOGV de 05/03/2019\)](#) Extracto de la convocatoria
- Página web IVACE: [Programa Ahorro y eficiencia energética en la edificación](#)

**5.4. Programa de ahorro y eficiencia energética en edificios del sector terciario -  
Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación en edificios  
existentes **Pendiente convocatoria 2020****

<b>Organismo que convoca</b>
Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)
<b>Beneficiarios</b>
Empresas o entidades de naturaleza pública o privada. El proyecto objeto de subvención deberá radicar dentro del territorio de la Comunitat Valenciana.
<b>Actuaciones apoyables</b>
Proyectos de renovación o mejora de las instalaciones de iluminación interior, por otras de alta eficiencia energética, en <u>edificios del sector terciario</u> .  Las actuaciones deberán conseguir una reducción de al menos 30% del consumo energético (10 % en el caso de sistemas de control y regulación de equipos o instalaciones), con las siguientes actuaciones con carácter orientativo: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sustitución del conjunto de luminarias, lámparas y equipo por otro con luminarias de mayor rendimiento, lámparas de mayor eficiencia y reactancias electrónicas regulables.</li> <li>- Sistemas auxiliares para el control de encendido y regulación de nivel de iluminación (incluirán aquellos sistemas de control por presencia y regulación de nivel de iluminación según el aporte de luz natural).</li> <li>- Sustitución de los sistemas de iluminación en expositores, carteles, escaparates y rótulos luminosos publicitarios por otros de alta eficiencia energética.</li> <li>- Reformas de iluminación deportiva en espacios abiertos o cerrados.</li> </ul> <p>Se considerarán sólo proyectos cuyo coste subvencionable sea superior a 6.000 €. Costes subvencionables:  <ul style="list-style-type: none"> <li>- Inversiones en luminarias, lámparas, equipos, sistemas auxiliares de control y regulación, y los costes de la instalación en la parte correspondiente a esta medida.</li> </ul> </p>
<b>Ayudas</b>
Hasta el 25% del coste subvencionable (posibilidad del 35 % en el caso de Pymes, entidades públicas o entidades sin ánimo de lucro), con un límite máximo de 50.000 € por proyecto.
<b>Plazo</b>
16 de abril de 2019.
<b>Presupuesto</b>
500.000 € (conjunto con el Programa 5.3)
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Bases reguladoras: <a href="#">Orden 9/2017, de 5 de mayo, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), en materia de ahorro y eficiencia energética (DOGV de 09/05/2017) Corrección de errores (DOGV de 29/05/2017)</a></li> <li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 20 de febrero de 2019, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial, por la que se convocan ayudas en materia de eficiencia energética en la industria y en los edificios del sector terciario, con cargo al presupuesto del ejercicio 2019, con cofinanciación de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DOGV de 05/03/2019) Extracto de la convocatoria</a></li> <li>- Página web IVACE: <a href="#">Programa Ahorro y eficiencia energética en la edificación</a></li> </ul>

**5.5. Programa de implantación de sistemas de gestión energética Pendiente convocatoria 2020**

<b>Organismo que convoca</b>
Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)
<b>Beneficiarios</b>
Empresas o entidades de naturaleza pública o privada.
<b>Actuaciones apoyables</b>
<p>Auditoría energética, implantación y certificación de un sistema de gestión energética, para el conocimiento del consumo energético y posibilidades de ahorro.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Realización de una auditoría energética inicial, que sea integral es decir que incluyan el conjunto de todos los consumos de las instalaciones del centro productivo. La auditoría deberá realizarse de acuerdo a las normas UNE-EN 16247-1, UNE-EN 16247-2, UNE-EN 16247-3, y UNE-EN 16247-4, por auditores energéticos debidamente cualificados.</li> <li>- Implantación de un sistema de gestión energética, la medición de las variables de consumo energético, la instalación de los sistemas de control y regulación necesarios y la implementación de los sistemas informáticos para el funcionamiento óptimo de la instalación.</li> <li>- Proceso de certificación en la norma ISO. Se priorizarán los proyectos de certificación del sistema de gestión según la norma ISO 50001.</li> </ul> <p>No serán apoyables las actuaciones en las que no se incluya como parte de la inversión el sistema de monitorización y control de las variables energéticas que han de suponer como mínimo el 40% de la inversión total.</p> <p>No serán apoyables aquellas actuaciones en empresas o entidades con un consumo energético inferior a los 20 tep/año.</p> <p>Costes subvencionables:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sistema de monitorización, control y gestión (hardware/software)</li> <li>- Costes de asesoramiento y del proceso de certificación.</li> <li>- Costes de la auditoría energética solo en el caso de PYME.</li> </ul>
<b>Ayudas</b>
Hasta el 30 % del coste subvencionable, (posibilidad del 40 % en el caso de Pymes, o entidades sin ánimo de lucro), con un máximo de 20.000 € por proyecto.
<b>Plazo</b>
16 de abril de 2019.
<b>Presupuesto</b>
200.000 €
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Bases reguladoras: <a href="#">Orden 9/2017, de 5 de mayo, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), en materia de ahorro y eficiencia energética (DOGV de 09/05/2017) Corrección de errores (DOGV de 29/05/2017)</a></li> <li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 20 de febrero de 2019, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial, por la que se convocan ayudas en materia de eficiencia energética en la industria y en los edificios del sector terciario, con cargo al presupuesto del ejercicio 2019, con cofinanciación de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DOGV de 05/03/2019) Extracto de la convocatoria</a></li> <li>- Página web IVACE: <a href="#">Programa Implantación de sistemas de gestión energética</a></li> </ul>

## 5.6. Programa de ayudas en materia de energías renovables y biocarburantes

Pendiente convocatoria 2020

<b>Organismo que convoca</b>
Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)
<b>Beneficiarios</b>
Entidad o persona jurídica, de naturaleza pública o privada, incluyendo las agrupaciones sin personalidad jurídica y las comunidades de bienes, así como los empresarios individuales, dependiendo de lo establecido en cada programa y actuación apoyable. Se excluyen a las comunidades de regantes en las actuaciones de energía solar fotovoltaica y eólica (aisladas de la red) e instalaciones mixtas eólica + fotovoltaica (aislada de la red). No podrán ser beneficiarias las empresas de servicios energéticos (ESE), excepto en el caso en que se lleven a cabo instalaciones centralizadas de producción y distribución de energía térmica destinadas a suministrar a más de un usuario. En el caso de empresarios individuales la actuación debe estar vinculada al ejercicio de su actividad económica.
<b>Actuaciones apoyables</b>
Proyectos o instalaciones que se encuentren en la Comunitat Valenciana, constituidas por equipos nuevos y sin uso previo, que se adecuen a lo descrito en el Anexo de la convocatoria, en los siguientes campos: 1. Aplicaciones térmicas: - Energía geotérmica - Energía solar térmica - Biomasa (aplicaciones térmicas) - Biomasa (tratamiento en campo y cisternas de reparto) - Instalaciones híbridas solar térmica + biomasa térmica - Biomasa (plantas de producción de pellets/briquetas/astillas) - Biogás (aplicaciones térmicas) - Biocarburantes (instalación o adaptación de surtidores) - Biocarburantes (plantas de producción) 2. Aplicaciones eléctricas: - Energía minihidráulica (aislada de la red) - Energía solar fotovoltaica (aislada de la red) - Energía eólica (aislada de la red) - Instalaciones mixtas eólica + fotovoltaica (aislada de la red) Los proyectos deberán iniciarse con posterioridad a la fecha de la presentación de la solicitud.
<b>Ayudas</b>
Subvención de hasta el 45 % del coste subvencionable del proyecto. Podrá incrementarse hasta el 55 % para medianas empresas, y en hasta el 65 % para pequeñas empresas, entidades e instituciones sin ánimo de lucro, ayuntamientos y entidades públicas respecto de sus actividades no económicas.
<b>Plazo</b>
10 de mayo de 2019.
<b>Presupuesto</b>
2.000.000 € (1.500.000 € aplicaciones térmicas y 500.000 € aplicaciones eléctricas)
<b>Más información</b>
- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 25 de febrero de 2019, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas en materia de energías renovables y biocarburantes, con cargo al presupuesto del ejercicio 2019, con cofinanciación de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DOGV de 13/03/2019) Extracto de la convocatoria (DOGV de 13/03/2019)</a> - Bases reguladoras: <a href="#">Orden 19/2016, de 19 de octubre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), en materia de energías renovables y biocarburantes (DOGV de 25/10/2016)</a>

### 5.7. Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial

<b>Organismos que convocas</b>
Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) e Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)
<b>Beneficiarios</b>
a) Las empresas que tengan la consideración de PYME o de gran empresa del sector industrial cuyo <a href="#">CNAE 2009</a> se encuentre dentro del 07 al 39, ambos inclusive excepto el 12. b) Las empresas de servicios energéticos. Estas empresas deberán actuar en función de un contrato de servicios energético con alguna de las empresas que se indican en el apartado a), repercutiendo en todo caso la ayuda prevista en esta convocatoria a la empresa donde se ejecute el proyecto
<b>Actuaciones apoyables</b>
Las actuaciones deberán conseguir una reducción de las emisiones de dióxido de carbono y del consumo de energía final, mediante la mejora de la eficiencia energética con respecto a su situación de partida. — Actuación 1. Mejora de la tecnología en equipos y procesos industriales. Inversiones en sustitución de equipos e instalaciones, así como, sistemas auxiliares consumidores de energía, por otros que utilicen tecnologías de alta eficiencia energía o la mejor tecnología disponible para reducir el consumo de energía final y las emisiones de CO2. Solo proyectos cuya inversión elegible sea superior a 100.00 € — Actuación 2. Implantación de sistemas de gestión energética, cuyo objetivo es reducir el consumo de energía final en la PYME y gran empresa del sector industrial mediante la implementación o mejora de los sistemas de gestión energética. Solo proyectos cuya inversión elegible sea superior a 30.000 €. Las actuaciones objeto de las ayudas no podrán haberse iniciado con anterioridad a la fecha de registro de la solicitud de la ayuda. El plazo máximo para la conclusión de las actuaciones objeto de ayuda será de 24 meses desde la fecha de notificación de la resolución de la concesión de la ayuda.
<b>Ayudas</b>
La cuantía máxima de las ayudas será, para cada una de las actuaciones, la menor de las siguientes: a) El 30% de la inversión elegible del proyecto b) Los porcentajes aplicables sobre el coste subvencionable son los siguientes: o Gran empresa: 30% o Mediana empresa: 40% o Pequeña empresa: 50% c) Un máximo de 1,5 millones de € por proyecto
<b>Plazo</b>
Hasta el 31 de diciembre de 2020.
<b>Presupuesto</b>
30.310.000 € para la Comunitat Valenciana
<b>Más información</b>
— <a href="#">Página web del IVACE</a> — Convocatoria: <a href="#">Resolución de 26 de julio de 2019, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial, con cargo al presupuesto del ejercicio 2019. (DOGV de 02/08/2019) Extracto de la convocatoria (02/08/2019)</a> — Bases reguladoras: <a href="#">Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, por el que se regula el Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial. (BOE de 13/04/2019)</a>

## 6. TURISMO

### 6.1. Mejora de la competitividad de los servicios y productos turísticos. Programa

#### 1. Fomento de la competitividad empresarial

<b>Organismo que convoca</b>
Turisme Comunitat Valenciana
<b>Beneficiarios</b>
Personas físicas o jurídicas propietarias o explotadoras de establecimientos o hoteleros, campamentos de turismo, bloques o conjuntos de apartamentos turísticos, alojamientos rurales, de restauración, de turismo activo, agencias de viaje, y de oferta turística complementaria inscritas en el Registro General de Empresas, Establecimientos y Profesiones Turísticas de la Comunitat Valenciana. Así mismo, podrán ser beneficiarias las empresas gestoras de viviendas turísticas, siempre que estas sean propiedad de la empresa explotadora o, no siéndolo, si existe entre titular y empresa explotadora un acuerdo sobre la obligación de destinar el bien al tráfico turístico durante un periodo superior a cinco años.
<b>Actuaciones apoyables</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Impulso al turismo sostenible y responsable: Inversiones dirigidas a la racionalización del consumo de recursos naturales y a la minimización de los impactos ambientales generados como, uso de energías renovables, mejora de la eficiencia energética e hídrica, reducción de contaminación acústica, lumínica y atmosférica, emisión de humos, depuración y eliminación de residuos, desinfección complementaria a las conducciones de agua, reducción de consumo o sustitución de elementos contaminantes, dispositivos de recarga eléctrica de automóviles, e inversiones en infraestructuras y equipamiento orientadas a la consecución de un modelo de turismo de productos especializados (cultural, natural y rural, deportivo, etc. según la estrategia CreaTurisme descrita en la convocatoria).</li> <li>- Impulso del turismo accesible e inclusivo: Actuaciones que faciliten la accesibilidad y uso de las instalaciones por personas con diversidad funcional. Inversiones en obras o sistemas que faciliten la accesibilidad universal del establecimiento.</li> <li>- Impulso a la innovación empresarial: sistemas de seguridad y contra incendios que superen el código técnico de la edificación, sistemas de apertura electrónica de accesos y habitaciones, inversiones en infraestructuras y equipamiento orientadas a la consecución de un modelo de turismo de productos especializados (cultural, natural y rural, deportivo, etc. según convocatoria), soluciones basadas en las TIC, adquisición e incorporación de sistemas de gestión inteligente (domótica).</li> </ul> <p>Los proyectos deberán tener un coste subvencionable superior a 8.000 € si son presentados por empresas de alojamiento turístico, y superior a 3.000 € para los proyectos presentados por el resto de empresas turísticas.</p>
<b>Ayudas</b>
Entre el 45 % y 50 % sobre el coste subvencionable, con un máximo de 40.000 € por establecimiento.
<b>Plazo</b>
Comprende del 15 de enero al 14 de febrero de 2020. La solicitud se presentará por vía telemática en el siguiente enlace de la <a href="#">Web de Turisme Comunitat Valenciana</a>
<b>Presupuesto</b>
880.000 €
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 10 de diciembre de 2019, del presidente de Turisme Comunitat Valenciana, por la que se convocan las ayudas para el año 2020 dirigidas a empresas, asociaciones, federaciones y fundaciones, destinadas a la mejora de la competitividad de los servicios y productos turísticos de la Comunitat Valenciana.</a> (DOGV de 18/12/2019) <a href="#">Extracto de la convocatoria</a> (DOGV de 18/12/2019)</li> <li>- Bases reguladoras: <a href="#">Decreto 4/2017, de 31 de marzo, del president de la Generalitat, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas dirigidas al sector turístico de la Comunitat Valenciana</a> (DOGV de 04/04/2017)</li> </ul>

## 6.2. Mejora de la competitividad de los servicios y productos turísticos. Programa 2. Apoyo a actividades deportivas y culturales de impacto turístico internacional

<b>Organismo que convoca</b>
Turisme Comunitat Valenciana
<b>Beneficiarios</b>
Empresas, Asociaciones, Federaciones y Fundaciones organizadoras de actividades deportivas y culturales de impacto turístico internacional que se celebren en la Comunitat Valenciana.
<b>Actuaciones apoyables</b>
Organización (parte de los gastos), promoción y difusión en mercados nacionales e internacionales de campeonatos, pruebas, concentraciones y eventos deportivos, y otros eventos culturales vinculados a las artes escénicas, todos ellos de carácter internacional, que se celebren en la Comunitat Valenciana, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, vinculando la actuación con la promoción y difusión de la oferta turística del destino de la Comunitat Valenciana. Los costes subvencionables alcanzan las campañas de publicidad, otros soportes de difusión (folletos, carteles, vallas, pancartas, etc.), y los gastos directos de organización relativos exclusivamente al montaje de instalaciones y alquiler de equipos. Quedan excluidas de este programa las actuaciones vinculadas al producto turismo musical (festivales musicales y otras manifestaciones), por ser objeto del programa 3 y 4 de esta convocatoria. Los proyectos deberán tener un coste superior a los 10.000 €
<b>Ayudas</b>
Entre el 45 % y 50 % sobre el coste subvencionable, con un máximo de 40.000 € por proyecto.
<b>Plazo</b>
Comprende del 15 de enero al 14 de febrero de 2020. La solicitud se presentará por vía telemática en el siguiente enlace de la <a href="#">Web de Turisme Comunitat Valenciana</a>
<b>Presupuesto</b>
400.000 €
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 10 de diciembre de 2019, del presidente de Turisme Comunitat Valenciana, por la que se convocan las ayudas para el año 2020 dirigidas a empresas, asociaciones, federaciones y fundaciones, destinadas a la mejora de la competitividad de los servicios y productos turísticos de la Comunitat Valenciana. (DOGV de 18/12/2019) Extracto de la convocatoria (DOGV de 18/12/2019)</a></li> <li>- Bases reguladoras: <a href="#">Decreto 4/2017, de 31 de marzo, del president de la Generalitat, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas dirigidas al sector turístico de la Comunitat Valenciana (DOGV de 04/04/2017)</a></li> </ul>

### 6.3. Mejora de la competitividad de los servicios y productos turísticos. Programa 3. Impulso al marketing de producto turístico de la Comunitat Valenciana

<b>Organismo que convoca</b>
Turisme Comunitat Valenciana
<b>Beneficiarios</b>
Empresas y Asociaciones que realicen acciones de promoción y comercialización de productos turísticos de la Comunitat Valenciana
<b>Actuaciones apoyables</b>
<p>Incentivar el desarrollo de proyectos que contribuyan a introducir en el mercado productos turísticos de carácter desestacionalizador y de base experiencial para diversificar la oferta, su promoción y comercialización que se ajusten a los grupos de acción definidos en la estrategia CreaTurisme, como son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Mediterráneo Cultural: Ruta de la Seda, Territorio Borgia, Ruta del Grial, Camins de Dinosaurios, Red de centros Arte Contemporáneo y otros productos culturales.</li> <li>– Mediterráneo natural y rural: agroturismo, pescaturismo, birdwatching, Parques Naturales, ecoturismo, gastroturismo, oleoturismo y enoturismo.</li> <li>– Mediterráneo Activo/Deportivo: activo-aventura, actividades náuticas, buceo, cicloturismo y MTB, turismo deportivo.</li> </ul> <p>Actuaciones que se realicen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020: campañas de publicidad en medios de comunicación on y off line, otros soportes de difusión, participación en ferias o acciones promocionales y misiones comerciales, o contratación de un gerente o responsable para la ejecución de proyectos.</p> <p>Los proyectos deberán tener un coste superior a los 3.000 €</p>
<b>Ayudas</b>
Entre el 60 % y 70 % sobre el coste subvencionable, con un máximo de 15.000 € por proyecto (25.000 € si se contempla la contratación de un gerente)
<b>Plazo</b>
Comprende del 15 de enero al 14 de febrero de 2020. La solicitud se presentará por vía telemática en el siguiente enlace de la <a href="#">Web de Turisme Comunitat Valenciana</a>
<b>Presupuesto</b>
620.000 €
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 10 de diciembre de 2019, del presidente de Turisme Comunitat Valenciana, por la que se convocan las ayudas para el año 2020 dirigidas a empresas, asociaciones, federaciones y fundaciones, destinadas a la mejora de la competitividad de los servicios y productos turísticos de la Comunitat Valenciana. (DOGV de 18/12/2019) Extracto de la convocatoria (DOGV de 18/12/2019)</a></li> <li>- Bases reguladoras: <a href="#">Decreto 4/2017, de 31 de marzo, del president de la Generalitat, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas dirigidas al sector turístico de la Comunitat Valenciana (DOGV de 04/04/2017)</a></li> </ul>

#### 6.4. Mejora de la competitividad de los servicios y productos turísticos. Programa 4. Impulso a las actividades musicales de impacto turístico

<b>Organismo que convoca</b>
Turisme Comunitat Valenciana
<b>Beneficiarios</b>
Empresas organizadoras de actividades de carácter musical de impacto turístico que se celebren en la Comunitat Valenciana.
<b>Actuaciones apoyables</b>
Organización, promoción y difusión en mercados nacionales e internacionales de actuaciones o eventos culturales de carácter musical con impacto turístico que se celebre en la Comunitat Valenciana entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, vinculando necesariamente esta con la promoción y difusión de la oferta turística del destino Comunitat Valenciana. Las actividades subvencionables son las campañas de publicidad en medios de comunicación on y off-line, la publicidad a través de otros soportes de difusión, y los gastos derivados de la organización de la actuación subvencionable relativos exclusivamente al montaje de instalaciones, alquiler de espacios y alquiler de equipos. Los proyectos deberán tener un coste superior a los 10.000 €
<b>Ayudas</b>
Entre el 30 % y 50 % sobre el coste subvencionable, con un máximo de 75.000 € por proyecto.
<b>Plazo</b>
Comprende del 15 de enero al 14 de febrero de 2020. La solicitud se presentará por vía telemática en el siguiente enlace de la <a href="#">Web de Turisme Comunitat Valenciana</a>
<b>Presupuesto</b>
710.000 €
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 10 de diciembre de 2019, del presidente de Turisme Comunitat Valenciana, por la que se convocan las ayudas para el año 2020 dirigidas a empresas, asociaciones, federaciones y fundaciones, destinadas a la mejora de la competitividad de los servicios y productos turísticos de la Comunitat Valenciana. (DOGV de 18/12/2019) Extracto de la convocatoria (DOGV de 18/12/2019)</a></li><li>- Bases reguladoras: <a href="#">Decreto 4/2017, de 31 de marzo, del president de la Generalitat, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas dirigidas al sector turístico de la Comunitat Valenciana (DOGV de 04/04/2017)</a></li></ul>

## 7. REHABILITACIÓN Y REFORMA

### 7.1. Plan de Reforma Interior de Vivienda (Plan RENHATA) **Pendiente convocatoria 2020**

<b>Organismo que convoca</b>
Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio
<b>Beneficiarios</b>
Persona física, propietaria, usufructuaria o arrendataria de una vivienda situada en la Comunitat Valenciana, que realice actuaciones de mejora de la habitabilidad en el interior de su vivienda, siempre que esta sea su residencia habitual y permanente, y el edificio de viviendas tenga una antigüedad de más de 20 años (excepto en actuaciones de adaptación de la vivienda para personas con diversidad funcional con un grado de discapacidad superior al 50 %, en el que no habrá antigüedad límite de la vivienda).
<b>Actuaciones apoyables</b>
Actuaciones de reforma en el interior de viviendas con presupuesto protegible comprendido entre 2.000 (salvo en adaptación de viviendas para personas con diversidad funcional con un grado de discapacidad superior al 50 % o mayores de 75 años) y 12.000 €, con independencia del presupuesto real de las obras pueda ser mayor, destinados a la: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Reforma de cocinas y baños con el fin de adecuarlos a las condiciones actuales de habitabilidad y, si es necesario, a la normativa vigente.</li> <li>2. Reforma de la vivienda para su adaptación a personas con diversidad funcional y movilidad reducida. Se incluye la ampliación de los espacios de circulación, cambio de puertas o la instalación de señales acústicas o luminosas.</li> </ol> <p>Se considera subvencionable la obra civil, es decir tabiquería, revestimientos, sanitarios, grifería, muebles de cocina y baño (sólo lavabo) e instalaciones. No se incluirán electrodomésticos, ni calderas o calentadores, ni tampoco la placa de cocción, el horno o extractor de humos. Se incluye el coste de las obras, honorarios de los profesionales intervinientes (máximo 5% obra), impuestos, tasas y tributos. Las obras deberán haberse iniciado después del 1 de enero de 2018 y estar finalizadas entre el 2 de julio de 2018 y el 15 de mayo de 2019.</p>
<b>Ayudas</b>
Subvención básica para todos los solicitantes que cumplan requisitos del 5% del presupuesto hasta un máximo de 600 €, más una subvención adicional según los puntos obtenidos en la baremación de solicitudes de hasta el 35 % del presupuesto, con un máximo de 4.200 €. La subvención adicional se otorgará, una vez estén atendidas todas las subvenciones básicas.
<b>Plazo</b>
Las obras deberán estar finalizadas en el momento de solicitud de las ayudas. El beneficiario deberá cumplimentar la solicitud disponible en el <a href="#">siguiente enlace</a> y, recopilar la documentación requerida. La solicitud será presentada telemáticamente por técnicos colaboradores adheridos a esta convocatoria. (Podrán solicitar la inscripción como técnicos colaboradores en la tramitación de estas ayudas, los profesionales con capacidad técnica suficiente para supervisar la correcta ejecución de las obras. La inscripción como técnico colaborador se realizará de forma telemática en el <a href="#">siguiente enlace</a> ]. El plazo para la presentación de la solicitud de ayuda finaliza el 15 de mayo de 2019.
<b>Presupuesto</b>
2.950.000 €
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- <a href="https://renhata.es/es">https://renhata.es/es</a></li> <li>- Bases reguladoras: <a href="#">Orden 1/2018, de 12 de marzo, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la mejora de las condiciones del interior de las viviendas, en el marco del Plan de reforma interior de vivienda, Plan Renhata (DOGV 20/03/2018)</a></li> <li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 6 de febrero de 2019, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se convocan para el ejercicio 2019 las subvenciones para la mejora de las condiciones del interior de las viviendas, en el marco del Plan de reforma interior de vivienda, Plan Renhata. (DOGV de 08/02/2019) Extracto de la convocatoria (DOGV de 08/02/2019)</a></li> </ul>

**7.2. Ayudas a la realización del Informe de Evaluación de los edificios Pendiente  
convocatoria 2020**

<b>Organismo que convoca</b>
Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio
<b>Beneficiarios</b>
Comunidades de propietarios, agrupaciones de comunidades de propietarios o propietarios únicos de edificios de carácter predominantemente residencial.
<b>Actuaciones apoyables</b>
Informe de Evaluación del edificio (IEE.CV), que incluye el análisis de las condiciones de accesibilidad, eficiencia energética y estado de conservación de los edificios, según el <a href="#">modelo establecido por la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana</a> , e inscrito en el Registro electrónico con posterioridad al 1 de junio de 2018.
<b>Ayudas</b>
Máxima de 20 € por vivienda y por cada 100 m2 de superficie útil de local, sin que supere los 500 € por edificio, y el 50 % del coste del Informe.
<b>Plazo</b>
La solicitud y el resto de documentación requerida (véase apartado quinto de la convocatoria), se presentarán de manera telemática hasta el 30 de abril de 2019 (inclusive), a través del siguiente <a href="#">Procedimiento de tramitación GVA</a> .
<b>Presupuesto</b>
487.900€ (Presupuesto ampliado en 200.000 € según Resolución de 4 de diciembre)
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Bases reguladoras: <a href="#">Orden 2/2018, de 12 de marzo, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para la realización del Informe de Evaluación de Edificios (DOGV de 20/03/2018)</a></li> <li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 6 de febrero de 2019, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se convocan para el ejercicio 2019 las ayudas para la realización del Informe de evaluación de edificios (DOGV de 08/02/2019) Extracto de la convocatoria (DOGV de 08/02/2019). Modificación Resolución de 4 de diciembre (DOGV de 11/12/2019)</a></li> </ul>

### 7.3. Plan Renove de Ventanas

<b>Organismo que convoca</b>
Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)
<b>Beneficiarios</b>
Cualquier persona física propietaria, arrendataria o usufructuaria de una vivienda de ocupación habitual situada en la Comunitat Valenciana.
<b>Actuaciones apoyables</b>
<p>Renovación de ventanas y puertas-ventanas en viviendas, siendo subvencionable la instalación (montaje y desmontaje), el acristalamiento, el marco y premarco (no se considera las persianas y otros elementos de protección solar, las obras de albañilería ajenas a estas ayudas, ni las tasas o licencias necesarias para llevar a cabo la instalación). Se deberá cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Inversión superior a 1.000 € (IVA no incluido).</li> <li>- Las ventanas y puertas-ventanas deben formar parte de los cerramientos a exterior de la vivienda (que separen los recintos o estancias calefactados o refrigerados del ambiente exterior). No se considera subvencionable los cerramientos acristalados para cerrar terrazas, balcones o galerías.</li> <li>- Los acristalamientos a sustituir deberán ser de vidrio simple.</li> <li>- Las nuevas ventanas o puertas-ventanas deberán contar con marcado CE y cumplir la permeabilidad y características térmicas descritas en la convocatoria de ayudas (art. 4).</li> <li>- No se podrá aumentar la superficie acristalada en más de un 25 %.</li> <li>- Se deberá comenzar la inversión con posterioridad al inicio de la campaña.</li> </ul> <p>La renovación se realizará a través de comercios o empresas instaladoras adheridas a la campaña (<a href="#">ver listado</a>) y, que será quien tramite de manera telemática la solicitud y documentación requerida.</p> <p>La adhesión de comercios y empresas instaladoras se podrá realizar desde el 21 de enero hasta el 21 de mayo de 2020, cumplimentando <a href="#">la ficha disponible</a> en el <a href="#">Portal Plan Renove del IVACE</a>.</p>
<b>Ayudas</b>
<p>Hasta 90 €/m<sup>2</sup> para renovaciones completas (hasta 75 €/m<sup>2</sup> abonados por el IVACE mediante transferencia a la cuenta indicada en la solicitud favorable, y 15 €/m<sup>2</sup> aportados por el comercio o empresa instaladora adherida a la campaña como descuento en la factura).</p> <p>La ayuda no podrá suponer el 30% del coste del acristalamiento, marco, premarco y montaje, IVA incluido. Máximo de 3.000 € por vivienda.</p>
<b>Plazo</b>
<p>El plazo de presentación de solicitudes comprende del 30 de enero al 18 de junio de 2020.</p> <p>Si durante el plazo de presentación de las solicitudes de ayudas se agotase el presupuesto asignado a la convocatoria, las solicitudes presentadas a partir de ese momento pasarán a ser solicitudes en reserva, y en caso de poder incrementar la financiación de la convocatoria, serán atendidas por orden de entrada.</p>
<b>Presupuesto</b>
1.200.000 €
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- <a href="#">Portal Plan Renove del IVACE</a></li> <li>- <a href="#">IVACE Energía</a></li> <li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 18 de diciembre de 2019, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas del Plan Renove de Ventanas 2020, destinadas a la rehabilitación térmica de ventanas en viviendas de la Comunitat Valenciana, y la adhesión de comercios y empresas instaladoras. (DOGV de 15/01/2020) Extracto de la convocatoria: (DOGV 15/01/2020)</a></li> <li>- Bases reguladoras: <a href="#">Orden 3/2017, de 3 febrero, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) dirigidas al ahorro y eficiencia energética en el sector doméstico (DOGV de 07/02/2017)</a></li> </ul>

#### 7.4. Plan Renove de Calderas y Aeroterminas Domésticas

<b>Organismo que convoca</b>
Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)
<b>Beneficiarios</b>
Personas físicas propietarias, usufructuarias o arrendatarias de una vivienda situada en la Comunitat Valenciana. Únicamente se subvencionará una caldera por beneficiario, que sustituya a un aparato antiguo con posterioridad a la fecha de comienzo de campaña.
<b>Actuaciones apoyables</b>
<p>Renovación de equipos de ACS/calefacción de baja eficiencia en la Comunitat Valenciana por calderas de condensación con un sistema de control/regulación eficiente o equipos de aeroterminas, incluidos en la <a href="#">Lista Renove Calderas y equipos de aeroterminas 2020</a>. Las instalaciones deberán cumplir los siguientes requisitos y los especificados en la convocatoria:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Opción 1. Sustitución de una caldera de calefacción de baja eficiencia energética que utilice cualquier combustible no renovable, por una caldera estanca de condensación sólo calefacción o mixta, que utilice gas natural o GLP, de potencia entre 15 y 70 kW. La caldera deberá pertenecer a una instalación particular.</li> <li>- Opción 2. Sustitución de una instalación fija de ACS de baja eficiencia energética (termo eléctrico, calentador antiguo, etc.) por un equipo de aeroterminas doméstico solo ACS con acumulación o por un equipo de aeroterminas doméstica Calefacción+ACS con acumulación y potencia nominal <math>\leq 15</math> Kw.</li> <li>- Opción 3. Sustitución de una instalación fija de calefacción+ACS de baja eficiencia energética (bomba de calor + termo eléctrico, radiadores eléctricos de pared + termo eléctrico, caldera mixta, caldera + calentador, etc.) por un equipo de aeroterminas doméstico calefacción + ACS con acumulación o por un equipo de aeroterminas doméstica Calefacción+ACS con acumulación y potencia nominal <math>\leq 15</math> Kw.</li> </ul> <p>Será subvencionable el coste de la caldera/equipo de aeroterminas, el sistema de control/regulación y la instalación de la caldera/equipo de aeroterminas (montaje) y desmontaje de equipos antiguos.</p> <p>La sustitución del equipo se realizará a través de instaladores y empresas instaladoras previamente adheridas a la campaña (<a href="#">ver listado</a>), que será quien tramite de manera telemática la solicitud y documentación requerida.</p> <p>La adhesión de empresas instaladoras se podrá realizar desde el 21 de enero hasta el 21 de mayo de 2020 cumplimentando la <a href="#">ficha disponible</a> en el <a href="#">Portal del Plan Renove del IVACE</a>.</p>
<b>Ayudas</b>
La cuantía de la ayuda aportada por el IVACE, será de 250, 400 o 800 € en función del equipo instalado (opción 1, 2 o 3). La aportación de la empresa instaladora adherida al Plan Renove de calderas y aeroterminas, consistirá en un descuento de 50, 80 o 150 € en la factura, dependiendo también del equipo instalado. La cuantía de la ayuda, aportada por el IVACE, no podrá exceder en ningún caso del 30% del coste subvencionable de la instalación.
<b>Plazo</b>
El plazo de inicio de la campaña comenzará el 30 de enero y finalizará el 18 de junio de 2020.
<b>Presupuesto</b>
300.000 €
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- <a href="#">Portal Plan Renove del IVACE</a></li> <li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 18 de diciembre de 2019, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)</a> por la que se convocan ayudas del Plan Renove de Calderas y Aeroterminas Domésticos 2020, destinadas a la sustitución de equipos de ACS/calefacción de baja eficiencia por calderas de condensación o equipos de aeroterminas, y se convoca asimismo la adhesión de empresas instaladoras (DOGV de 14/01/2020) <a href="#">Extracto de la convocatoria (DOGV de 14/01/2020)</a></li> <li>- Bases reguladoras: <a href="#">Orden 3/2017, de 3 febrero, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo</a>, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) dirigidas al ahorro y eficiencia energética en el sector doméstico (DOGV de 07/02/2017)</li> </ul>

## 7.5. Programa mejora de la seguridad de utilización y accesibilidad en viviendas del Plan estatal de vivienda 2018-2021 **Pendiente convocatoria 2020**

<b>Organismo que convoca</b>
Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio
<b>Beneficiarios</b>
Comunidades de propietarios, agrupaciones de comunidades de propietarios, cooperativas, propietarios únicos de edificios de viviendas, Admon. Públicas y demás entidades de derecho público que sean propietarias de inmuebles a rehabilitar. Empresas constructoras, arrendatarias o concesionarias de los edificios, que acrediten mediante contrato vigente con la propiedad, la facultad expresa para acometer las obras de rehabilitación.
<b>Actuaciones apoyables</b>
<p>1. Conservación de edificios: las detectadas por el Informe de Evaluación del Edificio (IEE. CV) como necesitadas de intervención en el estado de conservación de la cimentación, estructura e instalaciones, cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías u otros elementos comunes, incluyendo procesos de desamiantado, y las que se realicen en instalaciones comunes de electricidad, fontanería, gas, saneamiento, recogida y separación de residuos y telecomunicaciones, para adaptarlas a la normativa.</p> <p>2. Mejora de la seguridad y accesibilidad de los edificios</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La instalación de ascensores en edificios sin ascensor.</li> <li>- La renovación de ascensores existentes, instalación de salvaescaleras, rampas u otros dispositivos de accesibilidad, incluyendo los adaptados a las necesidades de personas con discapacidad sensorial, y la adaptación de estas instalaciones a la normativa actual.</li> <li>- La instalación de elementos de información o de aviso tales como señales luminosas o sonoras que permitan la orientación en el uso de escaleras y ascensores.</li> <li>- La instalación de elementos o dispositivos electrónicos de comunicación entre las viviendas y el exterior, tales como video porteros y análogos.</li> </ul> <p>Las actuaciones se podrán realizar en edificios de viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila (incluyendo el interior de la vivienda), elementos comunes de edificios de viviendas de tipología residencial colectiva y, elementos comunes e interior de viviendas de edificios de tipología residencial colectiva, en el caso de edificios de un único propietario. Los edificios deberán estar finalizados antes de 1996 y ser el domicilio habitual y permanente de sus propietarios o arrendatarios en el momento de solicitar la ayuda (al menos en el 50% de las viviendas en edificios de viviendas de tipología residencial colectiva). Además, al menos el 70% de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja, debe tener uso residencial de vivienda.</p> <p>Además las actuaciones de rehabilitación deberán contar con el Informe de Evaluación del Edificio (IEE.CV) suscrito por persona técnica competente y con el acuerdo de la comunidad para la ejecución de las obras, salvo en edificios de propietario único.</p> <p>El plazo de ejecución será inferior a 24 meses, contados desde la fecha de publicación de la resolución de la concesión de ayuda en el DOGV.</p> <p>El inicio de las obras antes de la solicitud de las ayudas (con posterioridad al 01/01/2018), pero no antes de la presentación telemática del IEE.CV, y fin de obras posterior al momento de la solicitud.</p>
<b>Ayudas</b>
<p>Ayuda del Ministerio de 40 % del coste subvencionable, de manera general a la comunidad, con los siguientes máximos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 3.000 € por vivienda y 30 €/m<sup>2</sup> de superficie construida de local comercial u otros usos para actuaciones de conservación.</li> <li>- 8.000 € por vivienda y 80 €/m<sup>2</sup> de superficie construida de local comercial u otros usos compatibles, para actuaciones de accesibilidad o actuaciones conjuntas de accesibilidad y conservación.</li> <li>- 14.000 € por vivienda en la que resida una persona con discapacidad para actuaciones de accesibilidad o actuaciones conjuntas.</li> <li>- 17.000 € por cada vivienda en la que resida una persona con parálisis cerebral, enfermedad mental, discapacidad intelectual igual o superior al 33% o discapacidad física igual o superior al 65%, para actuaciones de accesibilidad o actuaciones conjuntas.</li> </ul>

Además, podrá otorgarse una ayuda complementaria del 35% del presupuesto subvencionable en viviendas con bajos ingresos o en viviendas en las que se justifique que residen personas con discapacidad o mayores de 65 años. Ayudas adicional de la Generalitat del 10% del coste subvencionable de la actuación, de máximo de 2.000 € por vivienda y 20 €/m2 de superficie construida de local comercial u otros usos compatibles.
<b>Plazo</b>
El plazo de presentación de solicitudes de ayuda finalizará el 30 de abril de 2019, inclusive. Las solicitudes se presentarán telemáticamente a través del siguiente <a href="#">enlace de la sede electrónica de la Generalitat</a> .
<b>Presupuesto</b>
18.057.400 € (14.807.068 € aportación del Ministerio y 3.250.332 € de la Generalitat Valenciana)
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>- Bases reguladoras: <a href="#">Orden 7/2018, de 25 de junio, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas de rehabilitación de edificios del Programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas del Plan estatal de vivienda 2018-2021 (DOGV de 29/06/2018)</a></li><li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 11 de febrero de 2019, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se convocan para el ejercicio 2019 las ayudas de rehabilitación de edificios del Programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas del Plan estatal de vivienda 2018-2021 (DOGV de 15/02/2019) Extracto de la convocatoria</a></li></ul>

## 7.6. Programa mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas del Plan estatal de vivienda 2018-2021 **Pendiente convocatoria 2020**

<b>Organismo que convoca</b>
Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio
<b>Beneficiarios</b>
Comunidades de propietarios, agrupaciones de comunidades de propietarios, cooperativas, propietarios únicos de edificios de viviendas, Administraciones Públicas y demás entidades de derecho público que sean propietarias de inmuebles a rehabilitar. Empresas constructoras, de servicios energéticos, arrendatarias o concesionarias de los edificios, que acrediten mediante contrato vigente con la propiedad, la facultad expresa para acometer las obras de rehabilitación.
<b>Actuaciones apoyables</b>
El conjunto de actuaciones para la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad debe contener, en todo caso, alguna de las actuaciones incluidas en las <u>letras a, b, c y d</u> , de forma que se consiga una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración del edificio sobre la situación previa de un porcentaje según la clasificación climática de la zona del edificio: a) Mejora de la envolvente térmica del edificio mediante actuaciones de mejora de su aislamiento térmico, sustitución de carpinterías y acristalamientos de los huecos, u otras, incluyendo la instalación de dispositivos bioclimáticos y de sombreadamiento. b) Instalación de sistemas de calefacción, refrigeración, producción de agua caliente sanitaria y ventilación, o incremento de la eficiencia energética de los existentes. c) Instalación de equipos de generación o que permitan la utilización de energías renovables como la energía solar, biomasa o geotermia que reduzcan el consumo de energía convencional térmica o eléctrica del edificio. d) Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones comunes de ascensores e iluminación, del edificio o de la parcela, mediante actuaciones como la sustitución de lámparas y luminarias por otras de mayor rendimiento energético, instalaciones de sistemas de control de encendido y regulación del nivel de iluminación y aprovechamiento de la luz natural. e) Mejora de las instalaciones de suministro e instalación de mecanismos que favorezcan el ahorro de agua, así como la implantación de redes de saneamiento separativas en el edificio y de otros sistemas que favorezcan la reutilización de las aguas grises y pluviales en el propio edificio o en la parcela o que reduzcan el volumen de vertido al sistema público de alcantarillado. f) Las que mejoren el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-HR, protección contra el ruido. g) Las que mejoren el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-HS de salubridad o, en su defecto, las que afecten a elementos cuyo tratamiento permita reducir de forma efectiva en el interior de la edificación el promedio anual de concentración de radón a los niveles especificados en la convocatoria. h) Mejora o acondicionamiento de instalaciones para la adecuada recogida y separación de los residuos domésticos en el interior de los domicilios y en los espacios comunes de las edificaciones. i) Acondicionamiento de los espacios privativos de la parcela comunitaria para mejorar la permeabilidad del suelo, adaptar la jardinería a especies de bajo consumo hídrico, optimizar los sistemas de riego y otras actuaciones bioclimáticas. Los edificios deberán estar finalizados antes de 1996 y ser el domicilio habitual y permanente de sus propietarios o arrendatarios en el momento de solicitar la ayuda (al menos en el 50% de las viviendas en edificios de viviendas de tipología residencial colectiva). Además, al menos el 70% de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja, debe tener uso residencial de vivienda. Además, las actuaciones de rehabilitación deberán contar con el Informe de Evaluación del Edificio (IEE.CV) suscrito por persona técnica competente y con el acuerdo de la comunidad para la ejecución de las obras, salvo en edificios de propietario único. El plazo de ejecución será inferior a 24 meses, contados desde la fecha de publicación de la resolución de la concesión de ayuda en el DOGV. El inicio de las obras antes de la solicitud de las ayudas (con posterioridad al 01/01/2018), pero no antes de la presentación telemática del IEE.CV, y fin de obras posterior al momento de la solicitud.

<b>Ayudas</b>
Ayudas del Ministerio del 40 % del coste subvencionable, de manera general a la comunidad, con los siguientes máximos: <ul style="list-style-type: none"><li>- Edificios de viviendas de tipología residencial colectiva: 8.000 € por vivienda y 80 €/m2 de superficie construida de local comercial u otros usos compatibles, 12.000 € si reside una persona con discapacidad, y 16.000 € si reside una persona con parálisis cerebral, enfermedad mental, discapacidad intelectual igual o superior al 33% o discapacidad física o sensorial igual o superior al 65%.</li><li>- Edificios de viviendas unifamiliares, aisladas o agrupadas en fila: 12.000 €, 18.000 € si reside una persona con discapacidad y 24.000 € si reside una persona con parálisis cerebral, enfermedad mental, discapacidad intelectual igual o superior al 33% o discapacidad física o sensorial igual o superior al 65%.</li></ul> Además, podrá otorgarse una ayuda complementaria del 35% del presupuesto subvencionable en viviendas con bajos ingresos. Ayuda adicional de la Generalitat del 10% del coste subvencionable de la actuación, de máximo de 2.000 € por vivienda y 20 €/m2 de superficie construida de local comercial u otros usos compatibles.
<b>Plazo</b>
El plazo de presentación de solicitudes de ayuda finalizará el 30 de abril de 2019, inclusive. Las solicitudes se presentarán telemáticamente a través del siguiente <a href="#">enlace de la sede electrónica de la Generalitat</a> .
<b>Presupuesto</b>
500.000 € (410.000 € aportación del Ministerio y 90.000 € de la Generalitat Valenciana)
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>- Bases reguladoras: <a href="#">Orden 8/2018, de 25 de junio, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas de rehabilitación de edificios del Programa de fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas del Plan estatal de vivienda 2018-2021. (DOGV de 29/06/2018)</a></li><li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 11 de febrero de 2019, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se convocan para el ejercicio 2019 las ayudas de rehabilitación de edificios del Programa de fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas del Plan estatal de vivienda 2018-2021. (DOGV de 15/02/2019) Extracto de la convocatoria</a></li></ul> -

## 8. MOVILIDAD SOSTENIBLE

### 8.1. Proyectos piloto de movilidad urbana sostenible **Pendiente convocatoria 2020**

<b>Organismo que convoca</b>
Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)
<b>Beneficiarios</b>
Empresas y Entidades de naturaleza pública y privada
<b>Acciones apoyables y gastos subvencionables</b>
<p>Actuación (T21B) de la convocatoria de ayudas en materia de movilidad sostenible.</p> <p>Experiencias piloto de movilidad urbana sostenible, en las que se incluirán acciones como medidas de recuperación del espacio para el peatón, implantación de sistemas de coche compartido, servicios de autobús lanzadera, caminos escolares, transporte a la demanda, etc.</p> <p>Las ciudades afectadas donde se desarrollen los proyectos piloto deberán contar con un Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) o una estrategia global del municipio en movilidad sostenible.</p> <p>Los costes subvencionables son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Inversiones en equipos, instalaciones y software específico,</li> <li>- Estudio de viabilidad, que no podrá superar el 20 % de la inversión elegible total del proyecto.</li> <li>- Obra civil directamente relacionada con el proyecto,</li> <li>- Costes de explotación del primer año de funcionamiento</li> </ul> <p>Si el proyecto incluye la adquisición de vehículos, solo se subvencionarán los especificados en la actuación 5 de este apartado. Si estos vehículos son eléctricos, solo se subvencionarán si van ligados a una instalación de recarga eléctrica.</p>
<b>Ayuda</b>
<p>Hasta el 40% del coste subvencionable, con un máximo de 200.000 € (posibilidad de hasta el 50 % para pymes, actividades no económicas de entidades públicas y entidades sin ánimo de lucro).</p> <p>Se exceptúa la partida correspondiente a la adquisición de vehículos que tendrá la ayuda especificada en la actuación 5 de este apartado.</p>
<b>Plazo</b>
<p>La solicitud se entregará antes del inicio del proyecto y, se presentará junto con el resto de documentación requerida ante el Registro Electrónico de la Generalitat, a través del <a href="#">siguiente enlace</a>.</p> <p>El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 23 de mayo de 2019.</p>
<b>Presupuesto</b>
2.000.000 € (Presupuesto conjunto con el resto de actuaciones de la convocatoria de movilidad sostenible del IVACE)
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Bases reguladoras: <a href="#">Orden 9/2017, de 5 de mayo, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), en materia de ahorro y eficiencia energética (DOGV de 09/05/2017) Corrección de errores (DOGV de 29/05/2017)</a></li> <li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 25 de marzo de 2019, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas en materia de movilidad sostenible con cargo al presupuesto del ejercicio 2019, con cofinanciación de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (DOGV de 05/04/2019) Extracto de la convocatoria (DOGV de 05/04/2019)</a></li> </ul>

## 8.2. Promoción de transporte urbano en bicicleta **Pendiente convocatoria 2020**

<b>Organismo que convoca</b>
Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)
<b>Beneficiarios</b>
Empresas públicas o privadas adjudicatarias del servicio del sistema público de préstamo de bicicletas Administración local, y entidades públicas.
<b>Acciones apoyables y gastos subvencionables</b>
<p>Actuación (T21C) de la convocatoria de ayudas en materia de movilidad sostenible.</p> <p>– Tipo 1. Sistemas públicos de préstamo de bicicletas:</p> <p>Diseño e implantación de un servicio supramunicipal de sistemas de bicicletas de uso público, entre municipios cercanos, (preferiblemente en poblaciones de entre 30.000 y 300.000 habitantes), fomentando la compatibilidad de sistemas, de manera que todos se integren en un único sistema de préstamo. Las ciudades donde se implante este sistema deben de contar con un PMUS o una estrategia global del municipio en materia de movilidad sostenible.</p> <p>El servicio deberá estar activo al menos 5 años desde su puesta en marcha.</p> <p>Las ciudades donde se desarrollen estos proyectos deberán contar con un Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) o una estrategia global del municipio en movilidad sostenible, donde se incluya el impulso de la bicicleta y el desarrollo de infraestructuras ciclistas.</p> <p>Se consideran elegibles las inversiones en bicicletas, software y hardware necesario para el funcionamiento de los sistemas, y en equipos e instalaciones de las bases de préstamo de bicicletas.</p>
<b>Ayuda</b>
Hasta el 40 % del coste subvencionable, con un máximo de 100.000 € (posibilidad de hasta el 50 % para pymes, Ayuntamientos, entidades públicas y entidades e instituciones sin ánimo de lucro). El cálculo de la ayuda se realizará en función del número de bicicletas convencionales (N), eléctricas (BE) y del número de anclajes o compartimentos destinados al enganche, recepción y préstamo de las bicis del sistema (A), según la siguiente fórmula: $Ayuda = 20.000 + 75N + 300 BE + 450 A$
<b>Plazo</b>
La solicitud se entregará antes del inicio del proyecto y, se presentará junto con el resto de documentación requerida ante el Registro Electrónico de la Generalitat, a través del <a href="#">siguiente enlace</a> . El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 23 de mayo de 2019.
<b>Presupuesto</b>
2.000.000 € (Presupuesto conjunto con el resto de actuaciones de la convocatoria de movilidad sostenible del IVACE)
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Bases reguladoras: <a href="#">Orden 9/2017, de 5 de mayo, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), en materia de ahorro y eficiencia energética (DOGV de 09/05/2017) Corrección de errores (DOGV de 29/05/2017)</a></li> <li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 25 de marzo de 2019, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas en materia de movilidad sostenible con cargo al presupuesto del ejercicio 2019, con cofinanciación de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (DOGV de 05/04/2019) Extracto de la convocatoria (DOGV de 05/04/2019)</a></li> </ul>

### 8.3. Proyectos de logística urbana sostenible **Pendiente convocatoria 2020**

<b>Organismo que convoca</b>
Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)
<b>Beneficiarios</b>
Empresas y Entidades de naturaleza pública o privada
<b>Acciones apoyables y gastos subvencionables</b>
Actuación (T21E) de la convocatoria de ayudas en materia de movilidad sostenible.  Proyectos de logística urbana sostenible (SULP), que permitan gestionar la carga y descarga de mercancías en las ciudades de manera más sostenible (“última milla”). Se incluirían acciones como el cargo-bike, nuevas tecnologías de apoyo a la gestión de la carga, descarga y distribución urbana de mercancías, etc. Las ciudades donde se implante este sistema deben de contar con un PMUS o una estrategia global del municipio en materia de movilidad sostenible. Son costes subvencionables: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Inversiones en equipos, instalaciones y software específico,</li> <li>- Estudio de viabilidad no podrá superar el 20 % de la inversión elegible total del proyecto. o en su caso un plan de logística urbana sostenible (SULP),</li> <li>- Obra civil directamente relacionada con el proyecto,</li> <li>- Costes de explotación del primer año de funcionamiento</li> </ul> Si el proyecto incluye la adquisición de vehículos para el reparto, solo se subvencionarán las bicicletas y triciclos de carga eléctricos especificados en la actuación 5 de este apartado.
<b>Ayuda</b>
Hasta el 40% del coste subvencionable, con un máximo de 100.000 € (posibilidad de hasta el 50 % para pymes y, actividades no económicas de Ayuntamientos, entidades públicas y entidades e instituciones sin ánimo de lucro). En el caso de adquisición de bicicletas o triciclos eléctricos ayuda máxima será de 300 € por bicicleta y 1.500 € por triciclo.
<b>Plazo</b>
La solicitud se entregará antes del inicio del proyecto y, se presentará junto con el resto de documentación requerida ante el Registro Electrónico de la Generalitat, a través del <a href="#">siguiente enlace</a> . El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 23 de mayo de 2019.
<b>Presupuesto</b>
2.000.000 € (Presupuesto conjunto con el resto de actuaciones de la convocatoria de movilidad sostenible del IVACE)
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Bases reguladoras: <a href="#">Orden 9/2017, de 5 de mayo, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), en materia de ahorro y eficiencia energética (DOGV de 09/05/2017) Corrección de errores (DOGV de 29/05/2017)</a></li> <li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 25 de marzo de 2019, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas en materia de movilidad sostenible con cargo al presupuesto del ejercicio 2019, con cofinanciación de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (DOGV de 05/04/2019) Extracto de la convocatoria (DOGV de 05/04/2019)</a></li> </ul>

#### 8.4. Sistemas inteligentes de transporte público urbano **Pendiente convocatoria 2020**

<b>Organismo que convoca</b>
Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)
<b>Beneficiarios</b>
Empresas concesionarias del servicio de transporte público y Administraciones públicas
<b>Acciones apoyables y gastos subvencionables</b>
Actuación (T24B) de la convocatoria de ayudas en materia de movilidad sostenible.  Sistemas inteligentes que mejoren la eficiencia del transporte público o colectivo y, la mejora de la gestión de las flotas de transporte público. Se incluirían acciones como proyectos de priorización semafórica, aplicación de las nuevas tecnologías de la información o billética en los sistemas de información a los pasajeros, software/hardware de planificación y control de rutas, itinerarios y parámetros en la conducción de los vehículos de la flota, sistemas tecnológicos de mejora en la gestión del combustible, etc. No serán subvencionables equipos GPS que no permitan una gestión energética de la flota. Son costes subvencionables: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Inversiones en equipos, instalaciones y software/hardware específico</li> <li>- Obra civil directamente relacionada con el proyecto, hasta el 20 % de la inversión elegible total del proyecto.</li> </ul> Las ciudades donde se implante este sistema deben de contar con un PMUS o una estrategia global del municipio en materia de movilidad sostenible.
<b>Ayuda</b>
Hasta el 40% del coste subvencionable, con un máximo de 75.000 € (posibilidad de hasta el 50 % para pymes y, actividades no económicas de Ayuntamientos, entidades públicas y entidades e instituciones sin ánimo de lucro). Máximo 200.000 € por beneficiario.
<b>Plazo</b>
La solicitud se entregará antes del inicio del proyecto y, se presentará junto con el resto de documentación requerida ante el Registro Electrónico de la Generalitat, a través del <a href="#">siguiente enlace</a> . El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 23 de mayo de 2019.
<b>Presupuesto</b>
2.000.000 € (Presupuesto conjunto con el resto de actuaciones de la convocatoria de movilidad sostenible del IVACE)
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Bases reguladoras: <a href="#">Orden 9/2017, de 5 de mayo, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), en materia de ahorro y eficiencia energética (DOGV de 09/05/2017) Corrección de errores (DOGV de 29/05/2017)</a></li> <li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 25 de marzo de 2019, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas en materia de movilidad sostenible con cargo al presupuesto del ejercicio 2019, con cofinanciación de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (DOGV de 05/04/2019) Extracto de la convocatoria (DOGV de 05/04/2019)</a></li> </ul>

### 8.5. Adquisición de vehículos eléctricos o propulsados por combustibles alternativos **Pendiente convocatoria 2020**

<b>Organismo que convoca</b>
Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)
<b>Beneficiarios</b>
Empresas concesionarias de servicio público y entidades públicas
<b>Acciones apoyables y gastos subvencionables</b>
Actuación (T27A) de la convocatoria de ayudas en materia de movilidad sostenible.  Adquisición de vehículos destinados al transporte de servicio público, eléctricos, con pila de combustible, propulsión híbrida, alimentados por gas natural o hidrógeno.  Se considera subvencionable la base imponible antes de impuestos de la adquisición de los siguientes vehículos: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Autobuses o autocares M2 y M3 nuevos, eléctricos, de propulsión híbrida, con pila de combustible o alimentados por gas natural o hidrógeno, destinados al transporte público urbano.</li> <li>- Vehículos (turismos M1, furgonetas N1, ciclomotores L1e, motocicletas L3e y L5e, cuadriciclos ligeros L6e y pesados L7e, bicicletas y triciclos eléctricos, que cumplan las especificaciones de la convocatoria) nuevos, eléctricos, con pila de combustible o alimentados por gas natural o hidrógeno, destinados a la realización de un servicio público y que se desarrolle en espacios urbanos.</li> </ul>
<b>Ayuda</b>
Hasta el 40% del coste subvencionable, con un máximo de 200.000 € de ayuda global del proyecto (posibilidad de hasta el 50 % para pymes y, actividades no económicas de Ayuntamientos, entidades públicas y entidades e instituciones sin ánimo de lucro). Los límites máximos de ayuda se encuentran especificados en la convocatoria por tipología de vehículo.
<b>Plazo</b>
La solicitud se entregará antes del inicio del proyecto y, se presentará junto con el resto de documentación requerida ante el Registro Electrónico de la Generalitat, a través del <a href="#">siguiente enlace</a> . El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 23 de mayo de 2019.
<b>Presupuesto</b>
2.000.000 € (Presupuesto conjunto con el resto de actuaciones de la convocatoria de movilidad sostenible del IVACE)
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Bases reguladoras: <a href="#">Orden 9/2017, de 5 de mayo, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), en materia de ahorro y eficiencia energética (DOGV de 09/05/2017) Corrección de errores (DOGV de 29/05/2017)</a></li> <li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 25 de marzo de 2019, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas en materia de movilidad sostenible con cargo al presupuesto del ejercicio 2019, con cofinanciación de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (DOGV de 05/04/2019) Extracto de la convocatoria (DOGV de 05/04/2019)</a></li> </ul>

### 8.6. Estaciones de recarga de gas natural e hidrógeno **Pendiente convocatoria 2020**

<b>Organismo que convoca</b>
Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)
<b>Beneficiarios</b>
Empresas y administraciones públicas
<b>Acciones apoyables y gastos subvencionables</b>
Actuación (T29A) de la convocatoria de ayudas en materia de movilidad sostenible.  Implantación de estaciones de recarga o llenado de gas natural o de hidrógeno, destinadas al servicio público en general o a una determinada flota de vehículos de servicio público.  Se consideran elegibles las inversiones en equipos, accesorios, tuberías y los sistemas de control y regulación.
<b>Ayuda</b>
Hasta el 40% del coste subvencionable, con un máximo de 100.000 € de ayuda global del proyecto (posibilidad de hasta el 50 % para pymes y, actividades no económicas de Ayuntamientos, entidades públicas y entidades e instituciones sin ánimo de lucro), con los límites máximos de 75.000 € en estaciones de gas natural y de 100.000 € en estaciones de recarga de hidrógeno.
<b>Plazo</b>
La solicitud se entregará antes del inicio del proyecto y, se presentará junto con el resto de documentación requerida ante el Registro Electrónico de la Generalitat, a través del <a href="#">siguiente enlace</a> . El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 23 de mayo de 2019.
<b>Presupuesto</b>
2.000.000 € (Presupuesto conjunto con el resto de actuaciones de la convocatoria de movilidad sostenible del IVACE)
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Bases reguladoras: <a href="#">Orden 9/2017</a>, de 5 de mayo, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), en materia de ahorro y eficiencia energética (DOGV de 09/05/2017) <a href="#">Corrección de errores</a> (DOGV de 29/05/2017)</li> <li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 25 de marzo de 2019</a>, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas en materia de movilidad sostenible con cargo al presupuesto del ejercicio 2019, con cofinanciación de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (DOGV de 05/04/2019) <a href="#">Extracto de la convocatoria</a> (DOGV de 05/04/2019)</li> </ul>

**8.7. Instalación de infraestructuras de recarga para vehículos eléctricos **Pendiente****  
**convocatoria 2020**

<b>Organismo que convoca</b>
Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)
<b>Beneficiarios</b>
Empresas y entidades de naturaleza pública o privada que realicen las instalaciones de recarga pública para vehículos eléctricos en la Comunitat Valenciana
<b>Actuaciones apoyables</b>
Implantación de estaciones de recarga para vehículos eléctricos, conjunto de elementos necesarios para efectuar la conexión del vehículo eléctrico a la instalación eléctrica fija, necesaria para la realización y gestión de la carga de sus baterías. Concretamente: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Estaciones de recarga rápida de acceso público para vehículos eléctricos (Tipo 1). Potencia eléctrica de 50kW (DC) y de 44 kW (AC), que tengan uso exclusivo para la recarga de vehículos eléctricos, accesible para cualquier usuario, no sea de uso privado y este dotado del correspondiente sistema de conexión del vehículo a la red eléctrica para su carga y gestión.</li> <li>- Estaciones de recarga semirrápida de acceso público para vehículos eléctricos (Tipo 2). Potencia eléctrica disponible superior a los 20 kW en corriente continua o alterna, que tengan uso exclusivo para la recarga de vehículos eléctricos, sea accesible para cualquier usuario, no sea de uso privado y este dotado del correspondiente sistema de conexión del vehículo a la red eléctrica para su carga y gestión.</li> </ul>
<b>Ayudas</b>
Hasta el 40% del coste subvencionable del proyecto, con un máximo de 85.000 € por beneficiario. Se considerarán los siguientes costes subvencionables máximos según la tipología de estación de recarga: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Estaciones de recarga rápida (Tipo 1): 45.000 € por estación</li> <li>- Estaciones de recarga semirrápida (Tipo 2): 15.000 € por estación</li> </ul>
<b>Plazo</b>
23 de mayo de 2019.
<b>Presupuesto</b>
850.000 €
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 15 de abril de 2019, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas para la instalación de infraestructuras de recarga para vehículos eléctricos, con cargo al presupuesto del ejercicio 2019. (DOGV de 17/04/2019) Extracto de la convocatoria (DOGV de 17/04/2019)</a></li> <li>- Bases reguladoras: <a href="#">Orden 9/2017, de 5 de mayo, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), en materia de ahorro y eficiencia energética (DOGV de 09/05/2017)</a></li> </ul>

### 8.8. Adquisición de vehículos de energías alternativas (Programa MOVES-Vehículos Comunitat Valenciana) **Pendiente convocatoria 2020**

<b>Organismo que convoca</b>
Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)
<b>Beneficiarios</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los profesionales autónomos con domicilio en la CV y estén dados de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.</li> <li>- Las personas jurídicas cuyo número de identificación fiscal (NIF) comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J, N, R o W, que tengan su domicilio social en la CV.</li> <li>- Las personas físicas, mayores de edad, con residencia en la CV, no incluidas en el anterior apartado</li> <li>- Las Comunidades de propietarios con domicilio en la CV.</li> <li>- Las entidades pertenecientes al sector público.</li> </ul>
<b>Actuaciones apoyables</b>
<p>Adquisición directa o por medio de operaciones de financiación por leasing financiero o arrendamiento por renting (leasing operativo) de vehículos eficientes nuevos que utilicen energías alternativas, matriculados por primera vez en España, cuya fecha de factura de compraventa y fecha de matriculación sea posterior a la fecha de registro de la solicitud de la ayuda.</p> <p>Los vehículos deberán pertenecer a las categorías: turismos M1, furgonetas o camiones ligeros N1 y N2 (masa máxima autorizada hasta 12.000 kg), furgones o camiones N3, autobuses o autocares M2 y M3, cuadriciclos ligeros y pesados L6e y L7e y, motocicletas L3e, L4e y L5e.</p> <p>Los vehículos deberán ser propulsados por energías alternativas: eléctricos, de gas licuado del petróleo (GLP/Autogás), de gas natural comprimido (GNC) y licuado (GNL), pila de combustible y motocicletas eléctricas, que cumplan con lo dispuesto en la convocatoria (art. 3)</p> <p>Los vehículos potencialmente susceptibles de incentivo deben figurar en la base de vehículos del IDAE, en el siguiente enlace: <a href="http://coches.idae.es/base-datos/vehiculos-elegibles-programa-MOVES">http://coches.idae.es/base-datos/vehiculos-elegibles-programa-MOVES</a> y cumplir los requisitos indicados en la Convocatoria (art. 3).</p>
<b>Ayudas</b>
<p>La cuantía de la ayuda variará según el solicitante, categoría y tipo de energía alternativa empleada. Se otorgarán a las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos, por orden de presentación de las mismas. Límite de 30 vehículos por destinatario (un vehículo en el caso de personas físicas).</p> <p>Estas ayudas son incompatibles con otras ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.</p> <p>Las adquisiciones se realizarán a través de los puntos de venta de vehículos adheridos al Programa, que se podrán consultar cuando comience el inicio del Programa en el siguiente enlace: <a href="http://moves.ivace.es">http://moves.ivace.es</a></p>
<b>Plazo</b>
Del 30 de mayo al 31 de diciembre de 2019.
<b>Presupuesto</b>
2.387.349 €
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- <a href="#">Página web IVACE-Energía.</a></li> <li>- Bases reguladoras: <a href="#">Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES).</a> (BOE de 16/02/2019)</li> <li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 16 de abril de 2019, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas para la adquisición de vehículos de energías alternativas dentro del programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible con cargo al presupuesto del ejercicio 2019 (Programa MOVES-Vehículos Comunitat Valenciana), y por la que se convoca la adhesión de concesionarios y puntos de venta de dichos vehículos.</a> (DOGV de 07/05/2019) <a href="#">Extracto de la convocatoria</a> (DOGV de 07/05/2019)</li> </ul>

### 8.9. Implantación de infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos (Programa MOVES-Infraestructuras Comunitat Valenciana) **Pendiente convocatoria 2020**

<b>Organismo que convoca</b>
Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)
<b>Beneficiarios</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Las personas jurídicas cuyo número de identificación fiscal (NIF) comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J, N. R o W.</li> <li>- Los profesionales autónomos dados de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.</li> <li>- Las personas físicas, mayores de edad, no incluidas en el anterior apartado</li> <li>- Las Comunidades de propietarios.</li> <li>- Las entidades pertenecientes al sector público.</li> </ul>
<b>Actuaciones apoyables</b>
<p>Sistemas de recarga de baterías para vehículos eléctricos (adquisición directa o renting) y la preinstalación eléctrica para la recarga de vehículos eléctricos en comunidades, que cumplan con las especificaciones técnicas recogidas en el artículo 3 de la convocatoria. La infraestructura podrá destinarse para los siguientes usos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Uso privado en sector residencial.</li> <li>- Uso público en sector no residencial (aparcamientos públicos, hoteles, centros comerciales, universidades, hospitales, polígonos industriales, centros deportivos, etc.)</li> <li>- Uso privado en zonas de estacionamiento de empresas privadas y públicas, para dar servicio a su propia flota.</li> <li>- Uso público en zonas de estacionamiento de empresas privadas y públicas, para dar servicio a sus trabajadores y clientes.</li> <li>- Uso público en vía pública, ejes viarios urbanos e interurbanos y empresas.</li> <li>- Uso público en red de carreteras, en especial en estaciones de servicio y gasolineras.</li> <li>- Recarga de oportunidad de autobuses mediante pantógrafo.</li> </ul> <p>Las solicitudes deberán presentarse antes del inicio del proyecto y se podrán tramitar telemáticamente a través del <a href="#">Registro de la GVA</a>.</p> <p>Incompatibilidad con otras ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.</p>
<b>Ayudas</b>
Hasta el 30 % del coste subvencionable para empresas privadas y hasta el 40 % para personas físicas, comunidades de propietarios y entidades públicas, con un límite de 100.000 € por destinatario y convocatoria. Las ayudas se otorgarán a las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos, por orden de presentación de las mismas.
<b>Plazo</b>
Del 25 de junio al 31 de diciembre de 2019, siempre que no se agote antes el presupuesto disponible. Si el presupuesto se agotara antes del cierre del programa, podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva provisional, que serán atendidas en caso de desestimaciones, renunciadas, etc.
<b>Presupuesto</b>
2.148.500 €
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Página web Programa MOVES CV: <a href="http://moves.ivace.es/es/moves-infraestructuras">http://moves.ivace.es/es/moves-infraestructuras</a></li> <li>- <a href="#">Página web del IVACE</a></li> <li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 24 de mayo de 2019, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas para la implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos y sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas dentro del programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (MOVES), con cargo al presupuesto del ejercicio 2019. (Programa MOVES-Infraestructura Comunitat Valenciana) Extracto de la convocatoria (DOGV de 05/06/2019)</a></li> <li>- Bases reguladoras: <a href="#">Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES) (BOE de 16/02/2019)</a></li> </ul>

### 8.10. Implantación de sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas (Programa MOVES-Infraestructuras Comunitat Valenciana) **Pendiente convocatoria 2020**

<b>Organismo que convoca</b>
Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)
<b>Beneficiarios</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Las personas jurídicas cuyo número de identificación fiscal (NIF) comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J, N, R o W.</li> <li>- Los profesionales autónomos dados de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.</li> <li>- Las entidades pertenecientes al sector público.</li> </ul>
<b>Actuaciones apoyables</b>
<p>Sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas públicos situados en la vía pública y accesibles a cualquier ciudadano, o bien restringidos al ámbito de empresas o polígonos industriales.</p> <p>Las solicitudes deberán presentarse antes del inicio del proyecto y se podrán tramitar telemáticamente a través del <a href="#">Registro de la GVA</a>.</p> <p>Incompatibilidad con otras ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.</p>
<b>Ayudas</b>
<p>Hasta el 30 % del coste subvencionable, con un límite de 100.000 € por destinatario y convocatoria.</p> <p>Las ayudas se otorgarán a las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos, por orden de presentación de las mismas.</p>
<b>Plazo</b>
<p>Del 25 de junio al 31 de diciembre de 2019, siempre que no se agote antes el presupuesto disponible.</p> <p>Si el presupuesto se agotara antes del cierre del programa, podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva provisional, que serán atendidas en caso de desestimaciones, renunciadas, etc.</p>
<b>Presupuesto</b>
238.849,85 €
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Página web Programa MOVES CV: <a href="http://moves.ivace.es/es/moves-infraestructuras">http://moves.ivace.es/es/moves-infraestructuras</a></li> <li>- <a href="#">Página web del IVACE</a></li> <li>- Convocatoria: Resolución de 24 de mayo de 2019, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas para la implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos y sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas dentro del programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (MOVES), con cargo al presupuesto del ejercicio 2019. (Programa MOVES-Infraestructura Comunitat Valenciana) <a href="#">Extracto de la convocatoria (DOGV de 05/06/2019)</a></li> <li>- Bases reguladoras: Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES) (BOE de 16/02/2019)</li> </ul>

## 9. INCENTIVOS TRANSVERSALES

### 9.1. Apoyo a la participación en proyectos europeos **Pendiente convocatoria 2020**

<b>Organismo que convoca</b>
Conselleria de Hacienda y Modelo Económico
<b>Beneficiarios</b>
Entidades privadas y empresas con sede o domicilio social en la Comunitat Valenciana, líderes o socias participantes de un proyecto de los Programas europeos: LIFE, INTERREG MED, INTERREG EUROPE, INTERREG SUDOE, URBACT, ENI CBC MED.
<b>Acciones apoyables y gastos subvencionables</b>
La participación en los proyectos europeos citados, siempre que se encuentre desplegado, finalizado o todavía en desarrollo, bien dentro o fuera de la Comunitat Valenciana en el período 2014-2020, que haya sido aprobado y cuente con el correspondiente acuerdo de subvención suscrito entre la entidad beneficiaria y la organización que convocó y concedió la ayuda. Se establece un límite por convocatoria de 3 proyectos distintos a los que la entidad solicitante puede presentar solicitud de subvención.
<b>Ayuda</b>
Se subvencionará la parte no cofinanciada por los proyectos aprobados por los Programas europeos citados, según los siguientes porcentajes y límites según la tasa de cofinanciación de los proyectos: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Hasta el 30 % de la parte no cofinanciada, con un límite de 60.000 € por proyecto, si la beneficiaria obtuvo una tasa de cofinanciación del Programa europeo, mayor o igual al 50 % y menor al 66 %.</li> <li>b) Hasta el 20 % de la parte no cofinanciada, con un límite de 30.000 € por proyecto, si la beneficiaria obtuvo una tasa de cofinanciación del Programa europeo mayor o igual al 66 % y menor al 80 %.</li> <li>c) Hasta el 10 % de la parte no cofinanciada, con un límite de 15.000 € por proyecto, si la beneficiaria obtuvo una tasa de cofinanciación del Programa europeo mayor o igual al 80 %.</li> </ul>
<b>Plazo</b>
El plazo para presentar solicitudes a este programa de ayudas comprende del 19 de diciembre de 2018 hasta el 21 de enero de 2019, de forma telemática a través de la <a href="#">web de la Generalitat</a> .
<b>Presupuesto</b>
3.000.000 €
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 10 de diciembre de 2018, del conseller de Hacienda y Modelo Económico, por la que se convocan, para el año 2019, ayudas en materia de apoyo a la participación en proyectos encuadrados en los programas europeos LIFE, INTERREG MED, INTERREG EUROPE, INTERREG SUDOE, URBACT y ENI CBC MED. (DOGV de 18/12/2018) Extracto de la convocatoria (DOGV de 18/12/2018)</a></li> <li>- Bases reguladoras: <a href="#">Orden 7/2018, de 23 de octubre, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas en materia de apoyo a la participación en proyectos europeos. (DOGV de 29/10/2018)</a></li> </ul>

## 9.2. Apoyo a proyectos de inversión empresarial que contribuyan a la transformación del modelo económico **Pendiente convocatoria 2020**

<b>Organismo que convoca</b>
Conselleria de Hacienda y Modelo Económico
<b>Beneficiarios</b>
Empresas cuya sede social, establecimiento o sucursal de producción o de desarrollo de actividad se encuentre en la Comunitat Valenciana y realicen proyectos de inversión en la propia Comunidad Autónoma.
<b>Acciones apoyables y gastos subvencionables</b>
<p>Proyectos de inversión empresarial que contribuyan a la transformación del modelo económico de la Comunitat Valenciana, cuya inversión se destinará a alguna de las siguientes modalidades, descritas con más detalle en las bases reguladoras:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Promoción del establecimiento, desarrollo y consolidación del tejido empresarial productivo, especialmente industrial, así como la creación y mantenimiento del empleo.</li> <li>II. Favorecimiento de un modelo económico sostenible medioambientalmente.</li> <li>III. Fomento de la investigación y desarrollo.</li> </ol> <p>Requisitos de los proyectos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Proyectos de inversión igual o superior a 1.000.000 €.</li> <li>- Deberán concurrir al menos 3 de las 8 prioridades temáticas siguientes <ol style="list-style-type: none"> <li>A) Desarrollo de la capacidad innovadora, fundamentalmente tecnológica, la digitalización de procesos, promoción de activos intangibles.</li> <li>B) Modernización y diversificación de productos.</li> <li>C) Inversión en sectores productivos.</li> <li>D) Impacto positivo en el empleo estable, preferentemente cualificado, promoción de la igualdad de oportunidades y la corresponsabilidad en los cuidados.</li> <li>E) Mejora de la competitividad y la internacionalización: estabilización y crecimiento empresarial.</li> <li>F) Incremento de la conectividad y de la capacidad logística que favorezca la apertura de nuevos mercados.</li> <li>G) Inversiones de sostenibilidad medioambiental, mediante la introducción de mejoras protectoras.</li> <li>H) Desarrollo local y territorial equilibrado.</li> </ol> </li> <li>- El proyecto no podrá haberse iniciado antes de la presentación de la solicitud.</li> <li>- Se exigirá un 25 % de financiación con recursos propios o financiación externa exenta de cualquier ayuda pública, para cubrir el coste total del proyecto subvencionado.</li> <li>- En el caso de grandes empresas además, se deberá justificar el efecto incentivador de la ayuda, valorándose que gracias a la ayuda se producirá un aumento sustancial del proyecto, del importe invertido o de su ritmo de ejecución.</li> <li>- Las empresas de más de 250 empleados deberán disponer de un Plan de igualdad entre hombres y mujeres, conforme a la normativa aplicable.</li> </ul>
<b>Ayuda</b>
La cuantía de la ayuda se determinará según la modalidad del proyecto y lo establecido en las bases reguladoras (artículos 31, 34 y 38).
<b>Plazo</b>
<p>Se presentará una solicitud por cada modalidad y proyecto, indicándose la modalidad a que corresponda el proyecto (en el caso de que un proyecto de inversión se enmarque en más de una modalidad, deberán presentarse solicitudes y documentación diferentes).</p> <p>Se podrá presentar con la documentación requerida, a través del siguiente <a href="#">enlace de la GVA</a>, hasta el 30 de junio de 2019 (14:00 h.) .</p>
<b>Presupuesto</b>
5.000.000 € para 2019

**Más información**

- Convocatoria: Resolución de 5 de febrero de 2019, del conseller de Hacienda y Modelo Económico, por la que se convoca la concesión de subvenciones de carácter plurianual para determinados proyectos de inversión empresarial que contribuyan a la transformación del modelo económico de la Comunitat Valenciana, reguladas al amparo de la Orden 14/2018, de 27 de diciembre, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico (DOGV de 12/02/2019) Extracto de la convocatoria.
- Bases reguladoras: Orden 14/2018, de 27 de diciembre, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para determinados proyectos de inversión empresarial que contribuyan a la transformación del modelo económico de la Comunitat Valenciana (DOGV de 31/12/2018) Corrección de errores (DOGV de 22/01/2019).

### 9.3. Programa Eurodisea de prácticas profesionales de jóvenes europeos en entidades de la Comunitat Valenciana **Pendiente convocatoria 2020**

<b>Organismo que convoca</b>
Conselleria de Hacienda y Modelo Económico
<b>Beneficiarios</b>
Empresas y entidades públicas y privadas interesadas en acoger a jóvenes europeos de entre 18 y 30 años para realizar prácticas. Deberán poseer su centro de trabajo en la Comunitat Valenciana, tener al menos 2 personas empleadas, y designar un supervisor que instruya, supervise y apoye técnicamente al joven en el desarrollo de la práctica.
<b>Características de las prácticas</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>- Duración: entre 2 y 5 meses.</li><li>- La empresa deberá formalizar un contrato de trabajo temporal a tiempo completo por obra y servicio determinado, en el caso de jóvenes de países miembro de la Unión Europea, o bien un convenio de prácticas en el caso de jóvenes de otros países europeos.</li><li>- La Conselleria subvencionará el 92 % de la remuneración del contrato o convenio de prácticas (1403 €/mes).</li><li>- La entidad que acoga al becario deberá añadir una aportación de como mínimo 122 €/mes.</li><li>- Incompatible con cualquier otra subvención para el mismo fin.</li></ul>
<b>Plazo</b>
La solicitud se puede descargar en el siguiente <a href="#">enlace de la Generalitat</a> , y se presentará de manera telemática con el resto de documentación requerida, hasta el 28 de febrero de 2019.
<b>Presupuesto</b>
450.000 € (aproximadamente 64 becas)
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>- <a href="http://www.gva.es/eurodisea">http://www.gva.es/eurodisea</a></li><li>- Bases reguladoras: Orden 16/2014, de 5 de septiembre, de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras, se publica la línea presupuestaria para la financiación de las ayudas convocadas en el marco del Programa Eurodisea, de la Asamblea de la Regiones de Europa y se abre el plazo de presentación de solicitudes (DOGV de 10/09/2014) <a href="#">Modificación bases reguladoras</a> (DOGV de 26/05/2015)</li><li>- Convocatoria: Resolución de 5 de febrero de 2019, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se convocan las ayudas del Programa Eurodisea para el ejercicio 2019 (DOGV de 08/02/2019) <a href="#">Extracto de la convocatoria</a></li></ul>

#### 9.4. Ayudas a la promoción de la economía sostenible.

<b>Organismo que convoca</b>
Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo
<b>Beneficiarios y acciones subvencionables</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Asociaciones, fundaciones y otras entidades y organizaciones sin ánimo de lucro que tengan entre sus fines la promoción y fomento de los principios vinculados a la empresa social o la economía del bien común (EBC), que realicen actividades de formación, fomento y difusión de la cultura y prácticas de la empresa social y de la EBC en la Comunitat Valenciana (máximo 10.000 €).</li> <li>- Pymes que realicen que elaboren e implanten una memoria de sostenibilidad que contribuya a medir, supervisar y gestionar el rendimiento de las empresas y su impacto en la sociedad, permitiendo medir el éxito ético de la organización y su contribución al bien común, tales como el balance del bien común, memoria de responsabilidad social, estado no financiero u otras herramientas similares (máximo 3.000 €).</li> <li>- Centros, institutos y entes universitarios especializados, que lleven a cabo actividades de investigación o formación especializada en materias vinculadas a la economía sostenible, la empresa social, o la EBC (máximo 10.000 €).</li> </ul> <p>Quedan excluidas de la presente convocatoria, las pymes que hayan sido beneficiarias de subvención en las convocatorias de ayudas a la economía sostenible del año 2019 o 2018.</p>
<b>Plazo</b>
<p>La tramitación será telemática a través del siguiente <a href="#">enlace de la Generalitat</a>.</p> <p>El plazo para presentar solicitudes comprende desde el 2 hasta el 30 de marzo de 2020.</p>
<b>Presupuesto</b>
474.000 €
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 19 de diciembre de 2019, del conceller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se efectúa la convocatoria anticipada de las ayudas destinadas a la promoción de la economía sostenible en la Comunitat Valenciana para el ejercicio 2020 (DOGV de 27/12/2019) Extracto de la convocatoria (DOGV de 27/12/2019)</a></li> <li>- Bases reguladoras: <a href="#">Orden 2/2017, de 1 de febrero, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la promoción de la economía sostenible (DOGV de 06/02/2017)</a></li> </ul>

## 10. LÍNEAS DE FINANCIACIÓN DEL IVF

### 10.1. Préstamos bonificados IVF – Inversión Gran empresa

<b>Organismo que convoca</b>
Institut Valencià de Finances (IVF)
<b>Beneficiarios</b>
Grandes empresas, de naturaleza privada, que operen en cualquier sector, con las excepciones recogidas en la convocatoria (art. 3), que cumplan los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sede social, establecimiento o sucursal de producción o de desarrollo de actividad se encuentre en la Comunitat Valenciana,</li> <li>- Quedar excluido de la definición de PYME.</li> <li>- Contar con una calificación crediticia superior o igual a B+ (según Agencia de Rating Standard and Poors). Si el rating crediticio es igual a B+ se deberá aportar garantía hipotecaria de forma que el valor nominal del préstamo sea inferior o igual al 70 % del valor de tasación del bien hipotecado.</li> <li>- Resto de requisitos descritos en la convocatoria (art. 4) relacionados con estar al corriente de obligaciones tributarias, licencias, autorizaciones, empresas en crisis, etc.</li> </ul>
<b>Requisitos de los proyectos</b>
Los proyectos empresariales que se acojan a esta financiación tendrán por finalidad: <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Renovación de las instalaciones, maquinaria y equipos,</li> <li>b) Crecimiento de la capacidad productiva (incluyendo la contratación de los recursos humanos, mercaderías, materias primas, suministros y servicios recurrentes, que resulten proporcionales a la ampliación de la capacidad productiva registrada),</li> <li>c) Diversificación de la producción</li> <li>d) Cambio esencial del proceso productivo general de la empresa, que suponga una mayor eficiencia en la provisión de bienes y servicios.</li> </ol> <p>Se consideran <u>gastos financiables</u> la adquisición de activos materiales, inmateriales y elementos de capital circulante, que respondan a la naturaleza del proyecto, que se hayan realizado durante los 6 meses anteriores a la solicitud de financiación o con posterioridad a la misma, y de importe superior a 500 €. Concretamente, adquisición y acondicionamiento de terrenos, adquisición y construcción de naves industriales e instalaciones técnicas, equipamiento vinculado a las tecnologías de la información y la comunicación, maquinaria, herramientas, moldes o utillaje, mobiliario, vehículos industriales y elementos de transporte afectos a la explotación (máximo 15.000 €. No se considera la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera), registro de marcas, patentes, modelos de utilidad y diseños industriales, marcado CE u otras formas de homologación o normalización de productos, adquisición de participaciones empresariales, y determinados gastos de explotación y elementos de capital circulante (límite del 20 % de la inversión).</p>
<b>Préstamos bonificados sobre interés y tramo no reembolsable</b>
Préstamos bonificados con las siguientes características: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Valor nominal del préstamo entre 25.000 y 5.000.000 de €, sin que pueda superar el 80% del importe de los gastos financiables elegibles.</li> <li>- Plazo de amortización de la financiación entre 3 y 10 años, con posibilidad de periodo de carencia de amortización de capital de hasta 2 años, incluido en ese plazo.</li> <li>- Sin comisiones de apertura ni cancelación de los préstamos.</li> <li>- Amortización por trimestres vencidos.</li> <li>- Tipo de Interés Nominal de la Financiación Bonificada (TINFB): suma del tipo de interés EURIBOR a un año, con límite inferior 0%, y un margen entre 0 y 1 %, según la calidad crediticia de la operación, conforme lo establecido en la convocatoria (art. 12).</li> <li>- Tramo no reembolsable (TNR): equivalente al 2,5 % del valor nominal</li> </ul>

- Si el solicitante tiene su domicilio social o establecimiento de desarrollo de actividad en alguno de los municipios afectados por el [temporal de lluvias, fenómenos costeros y vientos, ocurrido en la Comunidad Valenciana entre el 11 y el 14 de septiembre de 2019 \(DANA\)](#), se ofrecerá una bonificación adicional para empresas con calificación crediticia igual a B+, se aplicará una reducción de 25 puntos básicos en el TINFB, y para empresas con calificación crediticia superior a B+, se aplicará un incremento de 100 puntos básicos al TNR.
- Ayuda implícita equivalente: ahorro de la carga financiera con respecto a un préstamo alternativo a precios de mercado. Se calculará considerando la diferencia entre el tipo de interés aprobado de la operación y el tipo de interés de referencia, y el tramo no reembolsable del préstamo.
- La bonificación de intereses asociada a esta línea de financiación está sujeta al [Reglamento de la Comisión Europea de mínimos](#).
- Procedimiento de concurrencia competitiva, atendiendo exclusivamente al orden de presentación de solicitudes.

#### Solicitudes y Plazo

La solicitud de financiación se realizará conforme a los formularios recogidos en los Anexos II y III de la convocatoria, y se presentará junto con la documentación requerida, de manera telemática a través de la página web del IVF: <https://prestamos.ivf.es/prestamos/>  
Se podrán presentar solicitudes de financiación hasta que se agote el presupuesto asignado.

#### Presupuesto

Bonificación de intereses de las líneas de financiación del IVF 1 a 4 descritas en este informe, por valor de 6.000.000 de €

#### Más información

- <https://prestamos.ivf.es/prestamos/>
- Convocatoria de 15 de noviembre de 2019, del director general del Institut Valencià de Finances, por la que se convoca la línea de financiación «Préstamos bonificados IVF - Gran empresa» (DOGV de 26/11/2019) [Extracto de la convocatoria](#) (DOGV de 22/11/2019)
- Acuerdo de 3 de octubre de 2019, del Consejo General del Institut Valencià de Finances, por el que se modifica el Acuerdo de 23 de enero de 2019, del Consejo General del Institut Valencià de Finances, por el que se aprueban las normas generales reguladoras para el otorgamiento de financiación bonificada a determinados proyectos empresariales (DOGV de 20/11/2019)

## 10.2. Préstamos bonificados IVF – Inversión PYME

<b>Organismo que convoca</b>
Institut Valencià de Finances (IVF)
<b>Beneficiarios</b>
<p>Pequeñas y medianas empresas de naturaleza privada, que operen en cualquier sector, con las excepciones recogidas en la convocatoria (art. 3), que cumplan los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sede social, establecimiento o sucursal de producción o de desarrollo de actividad se encuentre en la Comunitat Valenciana,</li> <li>- Acogerse a la definición de PYME.</li> <li>- Cumplir al menos dos de los siguientes tres requisitos: volumen de activo superior a 2 millones de €, cifra de negocios superior a 2 millones de € y número de trabajadores superior o igual a 10.</li> <li>- Contar con una calificación crediticia superior a B- (según Agencia de Rating Standard and Poors). Las operaciones con calificación inferior a B+, requerirán un aval bancario o de una SGR por el 100 % del valor nominal y los intereses ordinarios del préstamo.</li> <li>- Cifra de negocios superior a 100.000 € en los tres ejercicios anteriores a la solicitud.</li> <li>- Resto de requisitos descritos en la convocatoria (art. 5) relacionados con estar al corriente de obligaciones tributarias, licencias, autorizaciones, empresas en crisis, etc.</li> </ul>
<b>Requisitos de los proyectos</b>
<p>Los proyectos empresariales que se acojan a esta financiación tendrán por finalidad:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Renovación de las instalaciones, maquinaria y equipos,</li> <li>b) Crecimiento de la capacidad productiva (incluyendo la contratación de los recursos humanos, mercaderías, materias primas, suministros y servicios recurrentes, que resulten proporcionales a la ampliación de la capacidad productiva registrada),</li> <li>c) Diversificación de la producción</li> <li>d) Cambio esencial del proceso productivo general de la empresa, que suponga una mayor eficiencia en la provisión de bienes y servicios.</li> </ol> <p>Estas ayudas se ajustarán indistintamente a dos regímenes de ayudas diferentes: a) <a href="#">Reglamento de la Comisión Europea de mínimos</a>, o b) el previsto en el artículo 17 del <a href="#">Reglamento de la Comisión Europea 651/2014</a>. El beneficiario especificará en la solicitud de financiación el régimen de ayudas al cual se acogen los distintos gastos financiados elegibles que forman parte del proyecto, según los artículos 11 y 12 de la convocatoria.</p> <p>Se consideran <u>gastos financiados</u> la adquisición de activos materiales, inmateriales y elementos de capital circulante, que respondan a la naturaleza del proyecto, de importe superior a 500 €, y que se hayan realizado con posterioridad a la solicitud de financiación (los gastos que se acojan al régimen de mínimos podrán también realizarse durante los 6 meses anteriores a la solicitud).</p>
<b>Préstamos bonificados sobre interés y con tramo no reembolsable</b>
<p>Préstamos bonificados con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Valor nominal del préstamo entre 25.000 y 5.000.000 de €, sin que pueda superar el 80% del importe de los gastos financiados elegibles.</li> <li>- Plazo de amortización de la financiación entre 3 y 10 años, con posibilidad de periodo de carencia de amortización de capital de hasta 2 años, incluido en ese plazo.</li> <li>- Sin comisiones de apertura ni cancelación de los préstamos.</li> <li>- Amortización por trimestres vencidos.</li> <li>- Tipo de Interés Nominal de la Financiación Bonificada (TINFB): suma del tipo de interés EURIBOR a un año, con límite inferior 0%, y un margen entre 0 y 1 %, según la calidad crediticia de la operación, conforme lo establecido en la convocatoria (art. 13).</li> <li>- Tramo no reembolsable (TNR): equivalente al 5 % del valor nominal. Si la operación requiere de aval bancario o de una SGR, el TNR se determinará atendiendo al plazo de vencimiento del préstamo,</li> </ul>

<p>pudiendo oscilar desde el 4% a cinco años hasta el 7% a diez años, según lo recogido en el artículo 13 de la convocatoria.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Si el solicitante tiene su domicilio social o establecimiento de desarrollo de actividad en alguno de los municipios afectados por el <a href="#">temporal de lluvias, fenómenos costeros y vientos, ocurrido en la Comunidad Valenciana entre el 11 y el 14 de septiembre de 2019 (DANA)</a>, se ofrecerá una bonificación adicional para empresas con calificación crediticia inferior a BB-, se aplicará una reducción de 25 puntos básicos en el TINFB, y para empresas con calificación crediticia superior a B+, se aplicará un incremento de 100 puntos básicos al TNR.</li><li>- Ayuda implícita equivalente: ahorro de la carga financiera con respecto a un préstamo alternativo a precios de mercado. Se calculará considerando la diferencia entre el tipo de interés aprobado de la operación y el tipo de interés de referencia, y el tramo no reembolsable del préstamo.</li><li>- Procedimiento de concurrencia competitiva, atendiendo exclusivamente al orden de presentación de solicitudes.</li></ul>
<b>Solicitudes y Plazo</b>
<p>La solicitud de financiación se realizará conforme a los formularios recogidos en los Anexos II y III de la convocatoria, y se presentará junto con la documentación requerida, de manera telemática a través de la página web del IVF: <a href="https://prestamos.ivf.es/prestamos/">https://prestamos.ivf.es/prestamos/</a> Se podrán presentar solicitudes de financiación hasta que se agote el presupuesto asignado.</p>
<b>Presupuesto</b>
<p>Bonificación de intereses de las líneas de financiación del IVF 1 a 4 descritas en este informe, por valor de 6.000.000 de €</p>
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>- <a href="https://prestamos.ivf.es/prestamos/">https://prestamos.ivf.es/prestamos/</a></li><li>- Convocatoria de 15 de noviembre de 2019, del director general del Institut Valencià de Finances, por la que se convoca la línea de financiación bonificada IVF-PYME (DOGV de 26/11/2019) Extracto de la convocatoria (DOGV de 22/11/2019)</li><li>- Acuerdo de 3 de octubre de 2019, del Consejo General del Institut Valencià de Finances, por el que se modifica el Acuerdo de 23 de enero de 2019, del Consejo General del Institut Valencià de Finances, por el que se aprueban las normas generales reguladoras para el otorgamiento de financiación bonificada a determinados proyectos empresariales (DOGV de 20/11/2019)</li></ul>

### 10.3. Préstamos bonificados IVF –Autónomos y microempresas

<b>Organismo que convoca</b>
Institut Valencià de Finances (IVF)
<b>Beneficiarios</b>
Autónomos y microempresas de naturaleza privada, que operen en cualquier sector, con las excepciones recogidas en la convocatoria (art. 3), que cumplan los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sede social, establecimiento o sucursal de producción o de desarrollo de actividad se encuentre en la Comunitat Valenciana,</li> <li>- Cumplir al menos dos de los siguientes tres requisitos: volumen de activo inferior o igual a 2 millones de €, cifra de negocios inferior o igual a 2 millones de € y número de trabajadores inferior a 10.</li> <li>- En el caso de ser una sociedad mercantil, su tamaño se deberá acoger a lo recogido en la definición de PYME.</li> <li>- Se requerirá aval otorgado por un banco o una Sociedad de Garantía Recíproca por, al menos, el 100 % del valor nominal y los intereses ordinarios del préstamo.</li> <li>- Contar con una calificación crediticia superior a B- (según Agencia de Rating Standard and Poors).</li> <li>- Resto de requisitos descritos en la convocatoria (art. 4) relacionados con estar al corriente de obligaciones tributarias, licencias, autorizaciones, empresas en crisis, etc.</li> </ul>
<b>Requisitos de los proyectos</b>
Los proyectos empresariales que se acojan a esta financiación tendrán por finalidad: <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Renovación de las instalaciones, maquinaria y equipos,</li> <li>b) Reposición de capital circulante.</li> <li>c) Crecimiento de la capacidad productiva.</li> <li>c) Diversificación de la producción</li> <li>d) Cambio esencial del proceso productivo general de la empresa, que suponga una mayor eficiencia en la provisión de bienes y servicios.</li> </ol> <p>Se consideran <u>gastos financiables</u> la adquisición o reparación de activos materiales, inmateriales y elementos de capital circulante, que respondan a la naturaleza del proyecto, que se hayan realizado con posterioridad a la solicitud de financiación o durante los 6 meses anteriores, y de importe superior a 500 €.</p> <p>Concretamente, adquisición y acondicionamiento de terrenos, adquisición y construcción de naves industriales e instalaciones técnicas, equipamiento vinculado a las tecnologías de la información y la comunicación, maquinaria, herramientas, moldes o utillaje, mobiliario, vehículos industriales y elementos de transporte afectos a la explotación (máximo 15.000 €. No se considera la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera), registro de marcas, patentes, modelos de utilidad y diseños industriales, marcado CE u otras formas de homologación o normalización de productos, adquisición de participaciones empresariales, y los elementos de capital circulante recogidos en el art. 10 de la convocatoria.</p>
<b>Préstamos bonificados sobre interés y con tramo no reembolsable</b>
Préstamos bonificados con las siguientes características: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Valor nominal del préstamo entre 25.000 y 400.000 de €, sin que pueda superar el 80% del importe de los gastos financiables elegibles.</li> <li>- Plazo de amortización de la financiación entre 3 y 10 años, con posibilidad de periodo de carencia de amortización de capital de hasta 2 años, incluido en ese plazo.</li> <li>- Sin comisiones de apertura ni cancelación de los préstamos.</li> <li>- Amortización por trimestres vencidos.</li> <li>- Tipo de Interés Nominal de la Financiación Bonificada (TINFB): suma del tipo de interés EURIBOR a un año, con valor mínimo igual al 0%, más un diferencial del 1 %.</li> <li>- Tramo no reembolsable (TNR): se determinará atendiendo al plazo de vencimiento del préstamo, según lo recogido en el artículo 12 de la convocatoria.</li> </ul>

- Si el solicitante tiene su domicilio social o establecimiento de desarrollo de actividad en alguno de los municipios afectados por el [temporal de lluvias, fenómenos costeros y vientos, ocurrido en la Comunidad Valenciana entre el 11 y el 14 de septiembre de 2019 \(DANA\)](#), se ofrecerá una bonificación adicional de 25 puntos básicos en el TINFB que pasará a ser igual al tipo de interés Euribor a un año, con valor mínimo igual al 0 %, más un diferencial del 0,75 % .
- Ayuda implícita equivalente: ahorro de la carga financiera con respecto a un préstamo alternativo a precios de mercado. Se calculará considerando la diferencia entre el tipo de interés aprobado de la operación y el tipo de interés de referencia, y el tramo no reembolsable del préstamo.
- La bonificación de intereses asociada a esta línea de financiación está sujeta al [Reglamento de la Comisión Europea de mínimos](#).
- Procedimiento de concurrencia competitiva, atendiendo exclusivamente al orden de presentación de solicitudes.

#### Solicitudes y Plazo

La solicitud de financiación se realizará conforme al formulario recogido en el Anexo II de la convocatoria, y se presentará junto con la documentación requerida, de manera telemática a través de la página web del IVF: <https://prestamos.ivf.es/prestamos/>

Se podrán presentar solicitudes de financiación hasta que se agote el presupuesto asignado.

#### Presupuesto

Bonificación de intereses de las líneas de financiación del IVF 1 a 4 descritas en este informe, por valor de 6.000.000 de €.

#### Más información

- <https://prestamos.ivf.es/prestamos/>
- Convocatoria de 15 de noviembre de 2019, del director general del Institut Valencià de Finances, por la que se convoca la línea de financiación «IVF - Autónomos y microempresas» (DOGV de 26/11/2019) Extracto de la convocatoria (DOGV de 22/11/2019) [Corrección de errores](#) (DOGV de 20/12/2019)
- Acuerdo de 3 de octubre de 2019, del Consejo General del Institut Valencià de Finances, por el que se modifica el Acuerdo de 23 de enero de 2019, del Consejo General del Institut Valencià de Finances, por el que se aprueban las normas generales reguladoras para el otorgamiento de financiación bonificada a determinados proyectos empresariales (DOGV de 20/11/2019)

#### 10.4. Préstamos bonificados IVF –Afectados por la DANA de septiembre de 2019

<b>Organismo que convoca</b>
Institut Valencià de Finances (IVF)
<b>Beneficiarios</b>
Autónomos y Pymes de naturaleza privada, afectadas por el temporal de lluvias, fenómenos costeros y vientos ocurridos en la Comunitat Valenciana entre el 11 y 14 de septiembre de 2019, que cumplan los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"><li>- Autónomo o sociedad mercantil cuyo tamaño se corresponda con la definición de PYME.</li><li>- Operar en cualquier sector, con las excepciones recogidas en la convocatoria (art. 3).</li><li>- Domicilio social o establecimiento de desarrollo de actividad en uno de los municipios afectados por el <a href="#">temporal de lluvias, fenómenos costeros y vientos, ocurrido en la Comunidad Valenciana entre el 11 y el 14 de septiembre de 2019 (DANA)</a>.</li><li>- Acreditar mediante certificado emitido por una compañía aseguradora, que el temporal ha causado daños a elementos patrimoniales de capital fijo o circulante afectos a la explotación por valor superior a 15.000 € si es un autónomo o una empresa de menos de 6 trabajadores, o 25.000 € si es una empresa de más de 5 trabajadores.</li><li>- Se requerirá aval otorgado por un banco o una Sociedad de Garantía Recíproca por, al menos, el 100 % del valor nominal y los intereses ordinarios del préstamo.</li><li>- Contar con una calificación crediticia superior a B- (según Agencia de Rating Standard and Poors).</li><li>- Resto de requisitos descritos en la convocatoria (art. 4) relacionados con estar al corriente de obligaciones tributarias, licencias, autorizaciones, empresas en crisis, etc.</li></ul>
<b>Requisitos de los proyectos</b>
Los proyectos empresariales que se acojan a esta financiación tendrán por finalidad: <ul style="list-style-type: none"><li>a) Renovación de las instalaciones, maquinaria y equipos,</li><li>b) Reposición de capital circulante.</li><li>c) Crecimiento de la capacidad productiva.</li><li>d) Diversificación de la producción</li><li>e) Cambio esencial del proceso productivo general de la empresa, que suponga una mayor eficiencia en la provisión de bienes y servicios.</li><li>e) Refinanciación de las cuotas correspondientes a los 12 meses siguientes a la solicitud de financiación de aquellos contratos de arrendamiento financiero y préstamo a largo plazo contraídos, al objeto de financiar elementos patrimoniales y gastos vinculados a la actividad económica desarrollada.</li></ul> <p>Se consideran <u>gastos financiables</u> la adquisición o reparación de activos materiales, inmateriales y elementos de capital circulante, que respondan a la naturaleza del proyecto, que se hayan realizado con posterioridad a la solicitud de financiación o durante los 6 meses anteriores, y de importe superior a 500 €.</p> <p>Concretamente, adquisición y acondicionamiento de terrenos, adquisición y construcción de naves industriales e instalaciones técnicas, equipamiento vinculado a las tecnologías de la información y la comunicación, maquinaria, herramientas, moldes o utillaje, mobiliario, vehículos industriales y elementos de transporte afectos a la explotación (máximo 15.000 €. No se considera la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera), registro de marcas, patentes, modelos de utilidad y diseños industriales, marcado CE u otras formas de homologación o normalización de productos, adquisición de participaciones empresariales, y los elementos de capital circulante recogidos en el art. 10 de la convocatoria.</p>
<b>Préstamos bonificados sobre interés y con tramo no reembolsable</b>
Características de los préstamos bonificados para los proyectos con finalidades a), b), c) y d) descritas en el apartado anterior: <ul style="list-style-type: none"><li>- Valor nominal del préstamo entre 25.000 y 400.000 de €, sin que pueda superar el 80% del importe de los gastos financiables elegibles.</li></ul>

- Plazo de amortización de la financiación entre 3 y 10 años, con posibilidad de periodo de carencia de amortización de capital de hasta 2 años, incluido en ese plazo. El periodo de carencia de capital podrá aumentar a 4 años en operaciones con microempresas y autónomos que operan en el sector de la producción primaria de los productos agrícolas.
- Sin comisiones de apertura ni cancelación de los préstamos.
- Amortización por trimestres vencidos.
- Tipo de Interés Nominal de la Financiación Bonificada (TINFB): tipo de interés EURIBOR a un año, con valor mínimo igual al 0%.
- Tramo no reembolsable (TNR): se determinará atendiendo al plazo de vencimiento del préstamo, según lo recogido en el artículo 12 de la convocatoria.

Características de los préstamos bonificados para los proyectos con la finalidad e) descrita en el apartado anterior:

- Valor nominal del préstamo entre 25.000 y 250.000 para empresas de más de 25 trabajadores, 25.000 y 125.000 euros para empresas de entre 6 y 25 trabajadores, y entre 25.000 y 75.000 euros para autónomos y microempresas de menos de 6 trabajadores, pudiendo alcanzar hasta el 100 % de los gastos financiables elegibles.
- Plazo de amortización de la financiación entre 3 y 5 años, con un periodo de carencia de capital e intereses de un año, incluido en ese plazo.
- Sin comisiones de apertura ni cancelación de los préstamos.
- Amortización por trimestres vencidos.
- Tipo de Interés Nominal de la Financiación Bonificada (TINFB): tipo de interés EURIBOR a un año, con valor mínimo igual al 0%.
- Tramo no reembolsable (TNR): se determinará atendiendo al plazo de vencimiento del préstamo, según lo recogido en el artículo 13 de la convocatoria.

Características comunes a todos los proyectos:

- Ayuda implícita equivalente: ahorro de la carga financiera con respecto a un préstamo alternativo a precios de mercado. Se calculará considerando la diferencia entre el tipo de interés aprobado de la operación y el tipo de interés de referencia, y el tramo no reembolsable del préstamo.
- La bonificación de intereses asociada a esta línea de financiación está sujeta al [Reglamento de la Comisión Europea de mínimos](#).
- Procedimiento de concurrencia competitiva, atendiendo exclusivamente al orden de presentación de solicitudes.

#### Solicitudes y Plazo

La solicitud de financiación se realizará conforme al formulario recogido en el Anexo II de la convocatoria, y se presentará junto con la documentación requerida, de manera telemática a través de la página web del IVF: <https://prestamos.ivf.es/prestamos/>  
Se podrán presentar solicitudes de financiación hasta que se agote el presupuesto asignado.

#### Presupuesto

Bonificación de intereses de las líneas de financiación del IVF 1 a 4 descritas en este informe, por valor de 6.000.000 de €.

#### Más información

- <https://prestamos.ivf.es/prestamos/>
- Convocatoria de 15 de noviembre de 2019, del director general del Institut Valencià de Finances, por la que se procede a convocar la línea de financiación «IVF - Afectados por la DANA de septiembre de 2019». (DOGV de 25/11/2019) [Extracto de la convocatoria](#) (DOGV de 22/11/2019)
- Acuerdo de 3 de octubre de 2019, del Consejo General del Institut Valencià de Finances, por el que se modifica el Acuerdo de 23 de enero de 2019, del Consejo General del Institut Valencià de Finances, por el que se aprueban las normas generales reguladoras para el otorgamiento de financiación bonificada a determinados proyectos empresariales (DOGV de 20/11/2019)

## 10.5. Préstamos bonificados IVF – Circulante

<b>Organismo que convoca</b>
Institut Valencià de Finances (IVF)
<b>Beneficiarios</b>
<p>Empresas cuya sede social, establecimiento o sucursal de producción o de desarrollo de actividad se encuentre en la Comunitat Valenciana, que operen en cualquier sector, con las excepciones recogidas en la convocatoria (art. 4), que cumplan los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cifra de negocios superior a 100.000 € en los tres ejercicios anteriores a la solicitud (500.000 € de manera conjunta si es un grupo de empresas).</li> <li>- Volumen de activo superior o igual a 0,25 millones de €. (Aquellas con activo inferior a 0,5 millones de € deberán aportar aval, que a juicio del IVF constituya una garantía efectiva de cobro)</li> <li>- Al menos un empleado registrado en la última relación nominal de trabajadores remitida a la Seguridad Social.</li> <li>- Contar con una calificación crediticia satisfactoria (al menos BB-, según Agencia de Rating Standard and Poors). Excepcionalmente, podrán tener un rating crediticio B o B+ si aportan garantías suficientes a juicio del IVF.</li> <li>- Si la empresa no es Pyme, ha de cumplir que la ratio deuda/capital de la empresa sea superior a 7,5 y la ratio de cobertura de intereses de la empresa, calculada sobre la base del EBITDA, esté por debajo de 1,0, durante los dos ejercicios anteriores.</li> <li>- Resto de requisitos descritos en la convocatoria (art. 4) relacionados con estar al corriente de obligaciones tributarias, licencias, autorizaciones, empresas en crisis, etc.</li> </ul>
<b>Requisitos de los proyectos</b>
<p>Los proyectos empresariales que se acojan a esta financiación deben cumplir alguna de las siguientes características:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Proyectos empresariales de modernización de los procesos de producción y diversificación de la cartera de productos.</li> <li>b) Proyectos empresariales con impacto positivo en el empleo, preferentemente cualificado, y que promuevan la igualdad de oportunidades.</li> <li>c) Procesos de internacionalización y crecimiento del tamaño de la empresa.</li> <li>d) Actuaciones que permitan un incremento de la conectividad y la capacidad logística que favorezca la apertura de nuevos mercados.</li> </ol> <p>Los proyectos deberán iniciarse con posterioridad a la presentación de la solicitud, para garantizar el efecto incentivador de la financiación.</p> <p>Si el solicitante no es una Pyme, para garantizar el efecto incentivador, deberá presentar una memoria que demuestre que gracias al préstamo se aumenta de manera sustancial el proyecto, o el importe invertido o el ritmo de ejecución.</p> <p>Se consideran <u>gastos financiables</u> los servicios externos necesarios para la implantación de soluciones vinculadas a las inversiones realizadas, costes de consumibles, materias primas, materiales y otros aprovisionamientos, así como otros suministros necesarios para el desarrollo de la actividad, gastos del personal (coste salarial bruto, y coste de la Seguridad Social a cargo de la empresa), gastos generales y otros gastos de explotación adicionales (asesoramiento, auditorías, seguros, mantenimientos, etc.).</p>
<b>Préstamos bonificados sobre el interés</b>
<p>Préstamos bonificados para la financiación de las necesidades de capital circulante, con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Valor nominal del préstamo entre 50.000 y 1.000.000 de €, sin que pueda superar el 80% del importe de los gastos financiables elegibles.</li> <li>- Plazo de amortización de 4 años.</li> <li>- Sin comisiones de apertura ni cancelación de los préstamos.</li> <li>- Amortización por trimestres vencidos.</li> <li>- Margen administrativo de intermediación del IVF y prima promocional del 1,25%.</li> <li>- Tipo de interés bonificado: suma del tipo de interés EURIBOR a un año, con valor mínimo igual a 0%, y la pérdida esperada de la operación, que depende de la calidad crediticia, tamaño de la empresa, plazo de vencimiento, garantías, etc. conforme lo establecido en la convocatoria (art. 11). Si la operación</li> </ul>

<p>cuenta con aval de AFIN-SGR por el 100 % del valor nominal del préstamo, la pérdida esperada será la que corresponde a un cliente de activo superior a 3 millones de € con calificación BB- en un préstamo senior sin garantía hipotecaria.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Ayuda implícita equivalente: ahorro de la carga financiera con respecto a un préstamo alternativo a precios de mercado. Se calculará considerando la diferencia entre el tipo de interés aprobada de la operación y el tipo de interés de referencia. El valor neto de la ayuda implícita equivalente no podrá superar el 30 % del valor nominal del préstamo otorgado.</li></ul> <p>Línea de financiación sujeta al Reglamento de la Comisión Europea de mínimos.</p>
<b>Solicitudes y Plazo</b>
<p>La solicitud de financiación se realizará conforme a los formularios recogidos en los Anexos II y III de la convocatoria, y se presentará junto con la documentación requerida, de manera telemática a través de la página web del IVF: <a href="https://prestamos.ivf.es/prestamos/">https://prestamos.ivf.es/prestamos/</a> Se podrán presentar solicitudes de financiación hasta que se agote el presupuesto asignado.</p>
<b>Presupuesto</b>
75.000.000 € (Bonificación de intereses por valor de 6.000.000 de €)
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>- <a href="https://prestamos.ivf.es/prestamos/">https://prestamos.ivf.es/prestamos/</a></li><li>- Convocatoria de 21 de febrero de 2019, del director general del Institut Valencià de Finances, por la que se procede a convocar la línea de «Préstamos bonificados IVF - Circulante» (DOGV de 09/04/2019) Extracto de la convocatoria (DOGV de 09/04/2018)</li><li>- Acuerdo de 23 de enero de 2019, del Consejo General, por el que se aprueban las normas generales reguladoras para el otorgamiento de financiación bonificada a determinados proyectos empresariales. (DOGV de 15/02/2019) <a href="#">Corrección de errores</a> (DOGV de 27/03/2019)</li></ul>

## 10.6. Préstamos IVF – Inversión

<b>Organismo que convoca</b>
Institut Valencià de Finances (IVF)
<b>Beneficiarios</b>
Empresas cuya sede social, establecimiento o sucursal de producción o de desarrollo de actividad se encuentre en la Comunitat Valenciana, que operen en cualquier sector, con las excepciones recogidas en la convocatoria (art. 4), que cumplan los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"><li>- Cifra de negocios superior a 100.000 € en los tres ejercicios anteriores a la solicitud (500.000 € de manera conjunta si es un grupo de empresas).</li><li>- Volumen de activo superior o igual a 0,25 millones de €. (Aquellas con activo inferior a 0,5 millones de € deberán aportar aval por el 100% del valor nominal)</li><li>- Al menos un empleado registrado en la última relación nominal de trabajadores remitida a la Seguridad Social.</li><li>- Contar con una calificación crediticia satisfactoria (al menos BB-, según Agencia de Rating Standard and Poors). Excepcionalmente, podrán tener un rating crediticio B o B+ si aportan aval por el 100% del valor nominal.</li><li>- Resto de requisitos descritos en la convocatoria (art. 4) relacionados con estar al corriente de obligaciones tributarias, licencias, autorizaciones, empresas en crisis, etc.</li></ul>
<b>Requisitos de los proyectos</b>
Los proyectos empresariales que se acojan a esta financiación deben cumplir alguna de las siguientes características: <ul style="list-style-type: none"><li>a) Proyectos empresariales de modernización de los procesos de producción y diversificación de la cartera de productos.</li><li>b) Proyectos empresariales con impacto positivo en el empleo, preferentemente cualificado, y que promuevan la igualdad de oportunidades.</li><li>c) Procesos de internacionalización y crecimiento del tamaño de la empresa.</li><li>d) Actuaciones que permitan un incremento de la conectividad y la capacidad logística que favorezca la apertura de nuevos mercados.</li></ul> Los proyectos deberán iniciarse con posterioridad a la presentación de la solicitud, para garantizar el efecto incentivador de la financiación. Si el solicitante es una gran empresa para garantizar el efecto incentivador, deberá presentar una memoria que demuestre que gracias al préstamo se aumenta de manera sustancial el proyecto, o el importe invertido o el ritmo de ejecución.  Se consideran <u>gastos financiables</u> los activos materiales e inmateriales asociados al proyecto (adquisición de terrenos, obras, equipamiento vinculado a las tecnologías de la información y la comunicación, etc.), equipamiento productivo (maquinaria, instalaciones técnicas, herramientas o utillaje), mobiliario, registro de marcas, patentes, modelos de utilidad y diseños industriales, marcado CE u otras formas de homologación o normalización de productos, y adquisición de participaciones empresariales.
<b>Préstamos en condiciones ventajosas</b>
Préstamos para financiar los proyectos de empresariales de inversión antes citados, con las siguientes características: <ul style="list-style-type: none"><li>- Valor nominal del préstamo entre 50.000 y 5.000.000 de €, sin que pueda superar el 80% del importe de los gastos financiables elegibles.</li><li>- Plazo de amortización de la financiación entre 5 y 10 años, con posibilidad de periodo de carencia de amortización de capital de hasta 2 años, incluido en ese plazo.</li><li>- Sin comisiones de apertura ni cancelación de los préstamos.</li><li>- Amortización por trimestres vencidos.</li><li>- Tipo de interés: suma del tipo de interés EURIBOR a un año, con valor mínimo igual a 0%, más el margen financiero de la operación, que depende de la calidad crediticia, plazo de vencimiento, garantías, etc. conforme lo establecido en la convocatoria (art. 11).</li></ul>

<b>Solicitudes y Plazo</b>
La solicitud de financiación se realizará conforme a los formularios recogidos en los Anexos II y III de la convocatoria, y se presentará junto con la documentación requerida, de manera telemática a través de la página web del IVF: <a href="https://prestamos.ivf.es/prestamos/">https://prestamos.ivf.es/prestamos/</a> Se podrán presentar solicitudes de financiación hasta que se agote el presupuesto asignado.
<b>Presupuesto</b>
20.000.000 €
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>- <a href="https://prestamos.ivf.es/prestamos/">https://prestamos.ivf.es/prestamos/</a></li><li>- Convocatoria de 21 de febrero de 2018, del director general del Institut Valencià de Finances, por la que se procede a convocar la línea de financiación «Préstamos IVF - Inversión» (DOGV de 25/03/2019)</li></ul>

## 10.7. Préstamos IVF – Circulante

<b>Organismo que convoca</b>
Institut Valencià de Finances (IVF)
<b>Beneficiarios</b>
<p>Empresas cuya sede social, establecimiento o sucursal de producción o de desarrollo de actividad se encuentre en la Comunitat Valenciana, que operen en cualquier sector, con las excepciones recogidas en la convocatoria (art. 4), que cumplan los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cifra de negocios superior a 100.000 € en los tres ejercicios anteriores a la solicitud (500.000 € de manera conjunta si es un grupo de empresas).</li> <li>- Volumen de activo superior o igual a 0,25 millones de €. (Aquellas con activo inferior a 0,5 millones de € deberán aportar aval por el 100% del valor nominal)</li> <li>- Al menos un empleado registrado en la última relación nominal de trabajadores remitida a la Seguridad Social.</li> <li>- Contar con una calificación crediticia satisfactoria (al menos BB-, según Agencia de Rating Standard and Poors). Excepcionalmente, podrán tener un rating crediticio B o B+ si aportan aval por el 100% del valor nominal.</li> <li>- Resto de requisitos descritos en la convocatoria (art. 4) relacionados con estar al corriente de obligaciones tributarias, licencias, autorizaciones, empresas en crisis, etc.</li> </ul>
<b>Requisitos de los proyectos</b>
<p>Los proyectos empresariales que se acojan a esta financiación deben cumplir alguna de las siguientes características:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Proyectos empresariales de modernización de los procesos de producción y diversificación de la cartera de productos.</li> <li>b) Proyectos empresariales con impacto positivo en el empleo, preferentemente cualificado, y que promuevan la igualdad de oportunidades.</li> <li>c) Procesos de internacionalización y crecimiento del tamaño de la empresa.</li> <li>d) Actuaciones que permitan un incremento de la conectividad y la capacidad logística que favorezca la apertura de nuevos mercados.</li> </ol> <p>Los proyectos deberán iniciarse con posterioridad a la presentación de la solicitud, para garantizar el efecto incentivador de la financiación.</p> <p>Si el solicitante es una gran empresa para garantizar el efecto incentivador, deberá presentar una memoria que demuestre que gracias al préstamo se aumenta de manera sustancial el proyecto, o el importe invertido o el ritmo de ejecución.</p> <p>Se consideran <u>gastos financiables</u> los servicios externos necesarios para la implantación de soluciones vinculadas a las inversiones realizadas, costes de consumibles, materias primas, materiales y otros aprovisionamientos, así como otros suministros necesarios para el desarrollo de la actividad de la empresa, gastos del personal (coste salarial bruto, y coste de la Seguridad Social a cargo de la empresa), gastos generales y otros gastos de explotación adicionales (asesoramiento, auditorías, seguros, mantenimientos, etc.).</p>
<b>Préstamos en condiciones ventajosas</b>
<p>Préstamos para la financiación de las necesidades de capital circulante para el crecimiento de empresas de la Comunitat Valenciana, con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Valor nominal del préstamo entre 50.000 y 1.000.000 de €, sin que pueda superar el 80% del importe de los gastos financiables elegibles.</li> <li>- Plazo máximo de amortización de 4 años.</li> <li>- Sin comisiones de apertura ni cancelación de los préstamos.</li> <li>- Amortización por trimestres vencidos.</li> <li>- Tipo de interés: suma del tipo de interés EURIBOR a un año, con valor mínimo igual a 0%, más el margen financiero de la operación, que depende de la calidad crediticia, plazo de vencimiento, garantías, etc. conforme lo establecido en la convocatoria (art. 11).</li> </ul>

<b>Solicitudes y Plazo</b>
La solicitud de financiación se realizará conforme a los formularios recogidos en los Anexos II y III de la convocatoria, y se presentará junto con la documentación requerida, de manera telemática a través de la página web del IVF: <a href="https://prestamos.ivf.es/prestamos/">https://prestamos.ivf.es/prestamos/</a> Se podrán presentar solicitudes de financiación hasta que se agote el presupuesto asignado.
<b>Presupuesto</b>
10.000.000 €
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>- <a href="https://prestamos.ivf.es/prestamos/">https://prestamos.ivf.es/prestamos/</a></li><li>- Convocatoria de 21 de febrero de 2019, del director general del Institut Valencià de Finances, por la que se procede a convocar la línea de financiación «Préstamos IVF- Circulante» (DOGV de 25/03/2019)</li></ul>

## 10.8. Préstamos bonificados IVF – Desarrollo sostenible

<b>Organismo que convoca</b>
Institut Valencià de Finances (IVF)
<b>Beneficiarios</b>
<p>Empresas cuya sede social, establecimiento o sucursal de producción o de desarrollo de actividad se encuentre en la Comunitat Valenciana, que operen en cualquier sector, con las excepciones recogidas en la convocatoria (art. 4), que cumplan los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cifra de negocios superior a 100.000 € en los tres ejercicios anteriores a la solicitud (500.000 € de manera conjunta si es un grupo de empresas).</li> <li>- Volumen de activo superior o igual a 0,25 millones de €. (Aquellas con activo inferior a 0,5 millones de € deberán aportar aval, que a juicio del IVF constituya una garantía efectiva de cobro)</li> <li>- Al menos un empleado registrado en la última relación nominal de trabajadores remitida a la Seguridad Social.</li> <li>- Contar con una calificación crediticia satisfactoria (al menos BB-, según Agencia de Rating Standard and Poors). Excepcionalmente, podrán tener un rating crediticio B o B+ si aportan garantías suficientes a juicio del IVF.</li> <li>- Si la empresa no es Pyme, ha de cumplir que la ratio deuda/capital de la empresa sea superior a 7,5 y la ratio de cobertura de intereses de la empresa, calculada sobre la base del EBITDA, esté por debajo de 1,0, durante los dos ejercicios anteriores.</li> <li>- Resto de requisitos descritos en la convocatoria (art. 4) relacionados con estar al corriente de obligaciones tributarias, licencias, autorizaciones, empresas en crisis, etc.</li> </ul>
<b>Requisitos de las inversiones</b>
<p>a) Inversiones que permitan a las empresas ir más allá de las normas de la Unión en materia de protección medioambiental (independientemente de la existencia de normas nacionales obligatorias más estrictas que las de la Unión, y de si las normas de la Unión Europea están adoptadas, pero aún no en vigor) o incrementar el nivel de protección medioambiental en ausencia de normas de la Unión. Se consideran subvencionables las inversiones en bienes de equipo e instalaciones auxiliares, su montaje y puesta en marcha, siempre que los costes relacionados con la protección del medio ambiente puedan identificarse en los costes totales de la inversión, como inversión separada.</p> <p>b) Inversiones destinadas a medidas de eficiencia energética. No se consideran las mejoras que se realicen para que la empresa se adecue a normas de la Unión ya adoptadas, incluso si aún no están en vigor. Se consideran subvencionables las inversiones en bienes de equipo e instalaciones auxiliares, su montaje y puesta en marcha, siempre que los costes de la inversión en eficiencia energética puedan identificarse en los costes totales de la inversión, como inversión separada.</p> <p>Los proyectos deberán iniciarse con posterioridad a la presentación de la solicitud, para garantizar el efecto incentivador de la ayuda. Si el solicitante es una gran empresa, para garantizar el efecto incentivador, deberá presentar una memoria que demuestre que gracias al préstamo se aumenta de manera sustancial el proyecto, o el importe invertido o el ritmo de ejecución.</p>
<b>Préstamos bonificados con tramo no reembolsable</b>
<p>Préstamos bonificados con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Valor nominal del préstamo entre 50.000 y 5.000.000 de €, sin que pueda superar el 80% del importe de los gastos financiados elegibles.</li> <li>- Plazo de amortización de la financiación entre 5 y 10 años, con posibilidad de periodo de carencia de amortización de capital de hasta 2 años, incluido en ese plazo.</li> <li>- Sin comisiones de apertura ni cancelación de los préstamos.</li> <li>- Amortización por trimestres vencidos.</li> <li>- Margen administrativo de intermediación del IVF del 1,25% (1% si la operación cumple los criterios del Banco Europeo de Inversiones), y prima promocional de un 2,5%.</li> <li>- Tipo de interés bonificado: suma del tipo de interés EURIBOR a un año, con valor mínimo igual a 0%, y la pérdida esperada de la operación, que depende de la calidad crediticia, tamaño de la empresa, plazo de vencimiento, garantías, etc. conforme lo establecido en la convocatoria (art. 11). Si la operación cuenta con aval de AFIN-SGR por el 100 % del valor nominal del préstamo, la pérdida esperada será la que corresponde a un cliente de activo superior a 3 millones de € con calificación BB- en un préstamo senior sin garantía hipotecaria.</li> </ul>

- Tramo no reembolsable (TNR), con porcentajes que pueden llegar a ser superior al 9 % del valor nominal del préstamo, según las características de la empresa y la operación, conforme el Anexo X de la convocatoria.
- Ayuda implícita equivalente: ahorro de la carga financiera con respecto a un préstamo alternativo a precios de mercado. Se calculará considerando la diferencia entre el tipo de interés aprobada de la operación y el tipo de interés de referencia, y el tramo no reembolsable del préstamo. El valor neto de la ayuda implícita equivalente no podrá superar el 30 % del valor nominal del préstamo otorgado.
- La intensidad de la ayuda no podrá superar el 40 % de los costes subvencionables en el caso de inversiones de protección ambiental, ni del 30 % en el caso inversiones de eficiencia energética, con un límite máximo de 15 millones de € por empresa y proyecto de inversión.

#### Solicitudes y Plazo

La solicitud de financiación se realizará conforme a los formularios recogidos en los Anexos II y III de la convocatoria, y se presentará junto con la documentación requerida, de manera telemática a través de la página web del IVF: <https://prestamos.ivf.es/prestamos/>  
Se podrán presentar solicitudes de financiación hasta que se agote el presupuesto asignado.

#### Presupuesto

75.000.000 € (Bonificación de intereses por valor de 6.000.000 de €)

#### Más información

- <https://prestamos.ivf.es/prestamos/>
- Convocatoria de 21 de febrero de 2019, del director general del Institut Valencià de Finances, por la que se procede a convocar la línea de «Préstamos bonificados IVF – Desarrollo sostenible» (DOGV de 09/04/2019) Extracto de la convocatoria (DOGV de 09/04/2018)
- Acuerdo de 23 de enero de 2019, del Consejo General, por el que se aprueban las normas generales reguladoras para el otorgamiento de financiación bonificada a determinados proyectos empresariales. (DOGV de 15/02/2019) [Corrección de errores](#) (DOGV de 27/03/2019)

## 10.9. Línea “IVF & AVI” Investigación y desarrollo

<b>Organismos que convocan</b>
Institut Valencià de Finances (IVF) y Agencia Valenciana de la Innovación (AVI)
<b>Beneficiarios</b>
<p>Empresas cuya sede social, establecimiento o sucursal de producción o de desarrollo de actividad se encuentre en la Comunitat Valenciana, que operen en cualquier sector, con las excepciones recogidas en la convocatoria (art. 4), que cumplan los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cifra de negocios superior a 100.000 € en los tres ejercicios anteriores a la solicitud (500.000 € de manera conjunta si es un grupo de empresas).</li> <li>- Volumen de activo superior o igual a 0,25 millones de €. (Aquellas con activo inferior a 0,5 millones de € deberán aportar aval, que a juicio del IVF constituya una garantía efectiva de cobro)</li> <li>- Al menos un empleado registrado en la última relación nominal de trabajadores remitida a la Seguridad Social.</li> <li>- Contar con una calificación crediticia satisfactoria (al menos BB-, según Agencia de Rating Standard and Poors). Excepcionalmente, podrán tener un rating crediticio B o B+ si aportan garantías suficientes a juicio del IVF.</li> <li>- Si la empresa no es Pyme, ha de cumplir que la ratio deuda/capital de la empresa sea superior a 7,5 y la ratio de cobertura de intereses de la empresa, calculada sobre la base del EBITDA, esté por debajo de 1,0, durante los dos ejercicios anteriores.</li> <li>- Resto de requisitos descritos en la convocatoria (art. 4) relacionados con estar al corriente de obligaciones tributarias, licencias, autorizaciones, empresas en crisis, etc.</li> </ul>
<b>Requisitos de las inversiones</b>
<p>a) Proyectos de Inversión o de Investigación y Desarrollo que ofrezcan soluciones a los retos identificados como preferentes por los comités estratégicos especializados de la AVI (véase Anexo I de la Convocatoria)</p> <p>b) Proyectos de Inversión o de Investigación y Desarrollo, que tengan por objeto llevar al mercado resultados de I+D+i, obtenidos de proyectos aprobados anteriormente en programas de apoyo de la AVI u otros organismos públicos nacionales o internacionales, en el marco de convocatorias públicas de I+D+i.</p> <p>Los proyectos deberán iniciarse con posterioridad a la presentación de la solicitud, para garantizar el efecto incentivador de la ayuda. Si el solicitante no es una Pyme, para garantizar el efecto incentivador, deberá presentar una memoria que demuestre que gracias al préstamo se aumenta de manera sustancial el proyecto, o el importe invertido o el ritmo de ejecución.</p> <p>Los gastos subvencionables son diferentes según se lleven a cabo proyectos de inversión (por pymes o grandes empresas), o proyectos de investigación y desarrollo, conforme lo establecido en la convocatoria (art. 11).</p>
<b>Préstamos bonificados con tramo no reembolsable</b>
<p>Préstamos bonificados con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Valor nominal del préstamo entre 50.000 y 5.000.000 de €, sin que pueda superar el 80% del importe de los gastos financiados elegibles.</li> <li>- Plazo de amortización de la financiación entre 5 y 10 años, con posibilidad de periodo de carencia de amortización de capital de hasta 2 años, incluido en ese plazo.</li> <li>- Sin comisiones de apertura ni cancelación de los préstamos.</li> <li>- Amortización por trimestres vencidos.</li> <li>- Margen administrativo de intermediación del IVF del 1,25% (1% si la operación cumple los criterios del Banco Europeo de Inversiones), y prima promocional de un 3,75%.</li> <li>- Tipo de interés bonificado: suma del tipo de interés EURIBOR a un año, con valor mínimo igual a 0%, y la pérdida esperada de la operación, que depende de la calidad crediticia, tamaño de la empresa, plazo de vencimiento, garantías, etc. conforme lo establecido en la convocatoria (art. 12). Si la operación cuenta con aval de AFIN-SGR por el 100 % del valor nominal del préstamo, la pérdida esperada será la que corresponde a un cliente de activo superior a 3 millones de € con calificación BB- en un préstamo senior sin garantía hipotecaria.</li> </ul>

- Tramo no reembolsable (TNR), con porcentajes que pueden llegar a ser superior al 15 % del valor nominal del préstamo, según las características de la empresa y la operación, conforme el Anexo XII de la convocatoria.
- Ayuda implícita equivalente: ahorro de la carga financiera con respecto a un préstamo alternativo a precios de mercado. Se calculará considerando la diferencia entre el tipo de interés aprobada de la operación y el tipo de interés de referencia, y el tramo no reembolsable del préstamo. El valor neto de la ayuda implícita equivalente no podrá superar el 30 % del valor nominal del préstamo otorgado.
- La intensidad de la ayuda no podrá superar el 50 % de los costes relativos a la investigación industrial, del 25 % de los costes relativos a desarrollo experimental, ni del 50 % en los costes relativos a estudios de viabilidad, con un límite máximo de 20 /15 /7,5 millones de € por empresa y proyecto, respectivamente.

#### Solicitudes y Plazo

La solicitud de financiación se realizará conforme a los formularios recogidos en los Anexos III y IV de la convocatoria, y se presentará junto con la documentación requerida, de manera telemática a través de la página web del IVF: <https://prestamos.ivf.es/prestamos/>

Se podrán presentar solicitudes de financiación hasta que se agote el presupuesto asignado.

#### Presupuesto

35.000.000 € (Bonificación de intereses por valor de 3.650.000 de €)

#### Más información

- <https://prestamos.ivf.es/prestamos/>
- Convocatoria de 21 de febrero de 2019, del director general del Institut Valencià de Finances, por la que se procede a convocar la línea «IVF & AVI investigación y desarrollo» (DOGV de 09/04/2019) [Extracto de la convocatoria](#) (DOGV de 09/04/2018)
- Acuerdo de 23 de enero de 2019, del Consejo General, por el que se aprueban las normas generales reguladoras para el otorgamiento de financiación bonificada a determinados proyectos empresariales. (DOGV de 15/02/2019) [Corrección de errores](#) (DOGV de 27/03/2019)

## 10.10 Préstamos subordinados Programa FEDER CVA 2014-2020

<b>Organismos que convocan</b>
Institut Valencià de Finances (IVF)
<b>Beneficiarios</b>
<p>Empresas cuya sede social, establecimiento o sucursal de producción o de desarrollo de actividad se encuentre en la Comunitat Valenciana, que operen en cualquier sector, con las excepciones recogidas en la convocatoria (art. 6), que cumplan los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Volumen de activo superior o igual a 0,25 millones de €</li> <li>- Cifra de negocios superior a 100.000 € en los tres ejercicios anteriores a la solicitud (500.000 € de manera conjunta si es un grupo de empresas).</li> <li>- Al menos un empleado registrado en la última relación nominal de trabajadores remitida a la Seguridad Social.</li> <li>- Contar con una calificación crediticia satisfactoria (al menos B, según Agencia de Rating Standard and Poors).</li> <li>- Resto de requisitos descritos en la convocatoria (art. 6) relacionados con estar al corriente de obligaciones tributarias, licencias, autorizaciones, empresas en crisis, etc.</li> </ul>
<b>Requisitos de los proyectos empresariales</b>
<p>a) de carácter innovador para la comercialización de un producto que incluya mejoras significativas de especificaciones técnicas, de componentes y materiales, de programas informáticos integrados, del diseño, de la facilidad de uso u otras características funcionales, con especial atención sobre las empresas que cuenten con sello de excelencia (Horizonte 2020)</p> <p>b) que contemple inversiones destinadas a la expansión y/o refuerzo de las actividades generales de una empresa o a la realización de nuevos proyectos, la penetración en nuevos mercados o nuevas actividades.</p> <p>Una vez comprobado los requisitos de la solicitud, se evaluará si el proyecto tiene carácter disruptivo en función del importe solicitado de financiación y el crecimiento previsto de la empresa en los tres años posteriores.</p> <p>Dada la naturaleza subordinada de la financiación, su concesión estará vinculada a la captación por parte de la empresa solicitante de financiación adicional ajena y/o nuevos fondos propios para la empresa, que con carácter general deberá ser por un importe de al menos del 50 % de la financiación aportada. Si el proyecto a financiar es calificado como disruptivo, el importe de la financiación adicional por parte de los inversores privados deberá representar al menos el 300 % de la financiación aportada.</p> <p>Se consideran gastos subvencionables los activos materiales (terrenos, edificios e instalaciones, maquinaria y equipos), activos inmateriales (patentes, licencias, conocimientos técnicos u otros derechos de propiedad intelectual), transmisión de derechos de propiedad de las empresas a condición de que dicha transmisión tenga lugar entre inversores independientes, y capital de explotación derivado de planes de crecimiento que mejoren la posición competitiva de la empresa, su internacionalización, consolidación empresarial y creación de empleo.</p>
<b>Préstamos subordinados bonificados en el tipo de interés</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Valor nominal del préstamo entre 200.000 y 2.000.000 de €.</li> <li>- Plazo de amortización de la financiación hasta 10 años, contados desde la primera liquidación, con hasta 5 años de período de carencia, incluidos en el plazo de amortización, para los proyectos disruptivos, y 2 años, para los no disruptivos.</li> <li>- Sin garantías adicionales a las que aporta el propio proyecto empresarial.</li> <li>- Tipo de interés: 0 %, más un diferencial de 6,50 %.</li> </ul> <p>Bonificación del tipo de interés de 2 puntos porcentuales para los proyectos no disruptivos y de entre 1,5 y 3,5 puntos porcentuales para los proyectos disruptivos, en función del cumplimiento de alguno de los criterios de priorización de operaciones del Programa operativo FEDER de la CV (alineación con la Estrategia de Especialización Inteligente para la Investigación e Innovación de la CV - RIS-CV, proyectos innovadores con alto potencial de crecimiento e internacionalización, proyectos de creación y mantenimiento de empleo de alta cualificación y proyectos en colaboración con centros de I+D+i y universidades)</p>

- Ayuda implícita equivalente: ahorro de la carga financiera con respecto a un préstamo alternativo a precios de mercado. Se calculará considerando la diferencia entre el tipo de interés aprobada de la operación y el tipo de interés de referencia.
<b>Solicitudes y Plazo</b>
La solicitud de financiación se realizará conforme a los formularios del IVF, y se presentará junto con la documentación requerida, de manera telemática a través de su página web: <a href="https://prestamos.ivf.es/prestamos/">https://prestamos.ivf.es/prestamos/</a> Se podrán presentar solicitudes de financiación durante toda la vigencia del Programa operativo FEDER CV 2014-2020 hasta que se agote el presupuesto asignado, o hasta la fecha que acuerde el Consejo Ejecutivo de los Fondos de gestión FEDER.
<b>Presupuesto</b>
62.680.000 €
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>- <a href="https://prestamos.ivf.es/prestamos/">https://prestamos.ivf.es/prestamos/</a></li><li>- Extracto de la Resolución de 16 de abril de 2019, del director general del Institut Valencia de Finances, por la que se procede a la convocatoria del Instrumento Financiero Préstamos Subordinados del programa operativo FEDER CVA 2014 - 2020_ (DOGV de 25/04/2019)</li><li>- Convocatoria del Instrumento Financiero Préstamos Subordinados del Programa Operativo FEDER CVA 2014-2020 (DOGV de 26/04/2019)</li><li>- Acuerdo de 15 de marzo de 2019, del Consejo Ejecutivo del Fondo de Fondos FEDER, por el que se aprueban las normas generales reguladoras del instrumento financiero préstamos subordinados del Programa operativo FEDER CVA 2014-2020. (DOGV de 11/04/2019)</li></ul>

## 10.11 Préstamos participativos Programa FEDER CVA 2014-2020

<b>Organismos que convocan</b>
Institut Valencià de Finances (IVF) cofinanciada por la Unió Europea con el Programa Operativo del Fondo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Comunitat Valenciana
<b>Beneficiarios</b>
<p>Pymes cuya sede social, establecimiento o sucursal de producción o de desarrollo de actividad se encuentre en la Comunitat Valenciana, que operen en cualquier sector, con las excepciones recogidas en la convocatoria (art. 9), que cumplan los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Antigüedad mínima de 4 meses</li> <li>- No estar cotizado en ningún mercado organizado.</li> <li>- Llevar operando en cualquier mercado menos de 7 años a partir de su primera venta comercial.</li> <li>- Al menos un empleado registrado en la última relación nominal de trabajadores remitida a la Seguridad Social.</li> <li>- Resto de requisitos descritos en la convocatoria (art. 4) relacionados con estar al corriente de obligaciones tributarias, licencias, autorizaciones, empresas en crisis, etc.</li> </ul>
<b>Proyectos elegibles</b>
<p>Planes de negocio de crecimiento, incorporación de nuevos productos al mercado o la implantación en nuevos mercados de empresas de reciente creación, priorizando la innovación, financiados a través de la coinversión junto a otros inversores privados identificados por intermediarios financieros acreditados por el IVF (redes de business angels y sociedades o vehículos de inversión, cuyo listado se puede consultar en el <a href="#">siguiente enlace del IVF</a>).</p> <p>Serán elegibles los proyectos empresariales innovadores de productos, servicios o procesos que supongan una mejora en comparación con su sector y que por sus características conlleven un nivel de riesgo superior, es decir, que lleven implícito un riesgo de fracaso tecnológico, industrial o de mercado.</p> <p>Se consideran gastos subvencionables los activos materiales (terrenos, edificios e instalaciones, maquinaria y equipos), activos inmateriales (patentes, licencias, conocimientos técnicos u otros derechos de propiedad intelectual), y capital de explotación derivado de planes de crecimiento que mejoren la posición competitiva de la empresa, su internacionalización, consolidación empresarial y creación de empleo.</p>
<b>Préstamos participativos bonificados en el tipo de interés</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Valor nominal del préstamo entre 25.000 y 300.000 de €, sujeto al importe de la coinversión por parte de inversores privados.</li> <li>- Plazo de amortización de la financiación máximo 7 años, con hasta 3 años de período de carencia. Amortizaciones trimestrales a partir de la finalización de la carencia.</li> <li>- Sin garantías adicionales a las que aporta el propio proyecto empresarial.</li> <li>- Tipo de interés: EURIBOR para depósitos a un año (mínimo 0%), más el margen financiero del ejercicio con valor entre el 4 y el 9%. Bonificación del tipo de interés de 1,75 puntos porcentuales</li> <li>- Comisión por cancelación anticipada: 10 % de la cuantía amortizada.</li> </ul> <p>La financiación estará vinculada a la movilización de financiación adicional mediante un instrumento de capital o quasi capital por parte de inversores privados independientes. Se puede admitir que la citada financiación adicional ya se haya producido en el momento de la solicitud de financiación, siempre que no haya transcurrido más de seis meses desde su instrumentación y que en el plan de negocio que elaboró la empresa para obtener la financiación ya previera captar financiación adicional.</p> <p>El importe de la financiación del IVF se determinará en el momento de la concesión del préstamo y será, como mínimo, del 50 % del importe de las aportaciones de los inversores privados en la pyme elegible, cuando se instrumenten mediante un instrumento de capital, y del 40 %, si se hace mediante un instrumento de cuasicapital, pudiendo alcanzar hasta un máximo del 150 % de dichas aportaciones o del 120 %, respectivamente, dependiendo del tipo de la financiación privada.</p>
<b>Solicitudes y Plazo</b>
<p>El solicitante deberá cumplimentar una <a href="#">solicitud de financiación</a> y presentar la documentación requerida a alguno de los intermediarios financieros acreditados por el IVF, cuyo listado se puede consultar en el <a href="#">siguiente enlace del IVF</a>.</p> <p>Será el intermediario financiero el que identifique las oportunidades de inversión y el análisis del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de las inversiones y los destinatarios finales.</p>

El intermediario financiero aportará al IVF la solicitud de financiación cumplimentada y firmada por la empresa solicitante, junto a la documentación requerida para su análisis.

Se podrán presentar solicitudes de financiación durante toda la vigencia del Programa operativo FEDER CV 2014-2020 hasta que se agote el presupuesto asignado, o hasta la fecha que acuerde el Consejo Ejecutivo de los Fondos de gestión FEDER.

**Presupuesto**

14.200.000 €

**Más información**

- <https://prestamos.ivf.es/prestamos/>
- Extracto de la convocatoria de 7 de mayo de 2019, del director general del Institut Valencià de Finances, por la que se convoca el instrumento financiero préstamos participativos del Programa operativo FEDER CVA 2014- 2020. (DOGV de 16/05/2019)
- Convocatoria de 7 de mayo de 2019, del Institut Valencià de Finances, por la que se convoca el instrumento financiero préstamo participativo en conversión con inversores privados del programa operativo FEDER CVA 2014-2020 (DOGV de 16/05/2019)
- Acuerdo de 15 de marzo de 2019, del Consejo Ejecutivo del Fondo de Fondos FEDER, por el que se aprueban las normas reguladoras del instrumento financiero préstamos participativos en conversión con inversores privados del programa operativo FEDER CVA 2014-2020 (DOGV de 24/04/2019)

## 10.12 Préstamos FININVAL - Relanzamiento

<b>Organismos que convocan</b>
Institut Valencià de Finances (IVF) y la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, a través del Fondo instrumentos financieros de la Comunitat Valenciana (FININVAL)
<b>Beneficiarios</b>
Grandes empresas privadas que desarrollen una actividad industrial productiva en la Comunidad Valenciana, que operen en cualquier sector, con las excepciones recogidas en la convocatoria (art. 4), que cumplan los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Quedar excluido de la definición de PYME.</li> <li>- Empresa establecida y en funcionamiento durante un periodo mínimo de 5 años previo a la solicitud.</li> <li>- Establecimiento productivo situado en una localidad o comarca con una densidad de población inferior al 25 % de la densidad media de la Comunitat Valenciana. (Estos datos se calcularán a partir de las bases de datos oficiales del INE y de la Subdirección General de Estadística de la GVA).</li> <li>- Cifra de negocios superior a 100.000 € en los tres ejercicios anteriores a la solicitud.</li> <li>- Contar con una calificación crediticia satisfactoria (al menos B-, según Agencia de Rating Standard and Poors).</li> <li>- Resto de requisitos descritos en la convocatoria (art. 4) relacionados con estar al corriente de obligaciones tributarias, licencias, autorizaciones, empresas en crisis, etc.</li> </ul>
<b>Requisitos de las inversiones</b>
Proyectos de inversión y capital circulante que reúnan alguna de las siguientes características: <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Sostenibilidad del ciclo de explotación, en supuestos de transformación del modelo de negocio.</li> <li>b) Proyectos empresariales de modernización de los procesos de producción y diversificación de la cartera de productos.</li> <li>c) Proyectos empresariales con impacto positivo en el empleo, preferentemente cualificado, y que promuevan la igualdad de oportunidades.</li> <li>d) Procesos de internacionalización y crecimiento del tamaño de la empresa.</li> <li>e) Actuaciones que permitan un incremento de la conectividad y la capacidad logística que favorezca la apertura de nuevos mercados.</li> </ol> <p>Se consideran gastos subvencionables los siguientes que se realicen en un plazo de 6 meses antes o después de la solicitud: servicios externos, costes de consumibles, materias primas, materiales y otros aprovisionamientos, gastos de personal, gastos generales y otros gastos de explotación adicionales (asesoramiento, auditorías, seguros, etc.), e inversión en activos materiales e inmateriales.</p>
<b>Características de los préstamos</b>
Dos modalidades de préstamos, en función de la inclusión o no de un pacto de subordinación. <b>Modalidad A. (No admitirán pacto de subordinación)</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Valor del préstamo entre 250.000 y 2.500.000 de €, sin que pueda superar el 80 % del importe de los gastos financiados elegibles.</li> <li>- Plazo máximo de amortización de 7 años, con periodo máximo de carencia de 2 años incluido en dicho plazo. Amortización por trimestres vencidos</li> <li>- Sin comisiones de apertura ni cancelación de los préstamos.</li> <li>- Tipo de interés: EURIBOR a un año (mínimo 0%) más el margen financiero según la calidad crediticia de la empresa (B o BB o superior).</li> </ul> <b>Modalidad B. (Incluye un pacto de subordinación)</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Mismas características que la modalidad A, excepto el tipo de interés, más el pacto de subordinación.</li> <li>- La aplicación del pacto, solicitada expresamente por la empresa, será efectiva si, durante los 6 meses anteriores a la solicitud, la empresa ha suscrito operaciones de financiación con entidades bancarias, con vencimiento superior o igual a un año, y por importe equivalente al menos al 100 % del valor nominal del préstamo.</li> </ul> <p>El procedimiento de otorgamiento será de concurrencia competitiva, atendiendo exclusivamente al orden de presentación de solicitudes, hasta agotar el presupuesto asignado a la línea.</p>
<b>Solicitudes y Plazo</b>
La solicitud de financiación se realizará conforme a los formularios recogidos en el Anexo II de la convocatoria, y se presentará junto con la documentación requerida, de manera telemática a través de la página web del IVF: <a href="https://prestamos.ivf.es/prestamos/">https://prestamos.ivf.es/prestamos/</a>

Se podrán presentar solicitudes de financiación hasta que se agote el presupuesto asignado.
<b>Presupuesto</b>
3.000.000 €
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>- <a href="https://prestamos.ivf.es/prestamos/">https://prestamos.ivf.es/prestamos/</a></li><li>- Convocatoria de 10 de mayo de 2019, del director general del Institut Valencià de Finances, por la que se convoca la línea de financiación «Préstamos FININVAL- Relanzamiento». (DOGV de 15/05/2019)</li></ul>